



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Sábado 20 de abril de 2019

Número 90

S u m a r i o

JUNTAS ELECTORALES DE ZONA:

- Lora del Río: Espacios para la colocación de propaganda y lugares públicos para la celebración de actos electorales. 3
- Sevilla: Espacios para la colocación de propaganda y lugares públicos para la celebración de actos electorales 6

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Hacienda.—Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal:
Servicio de Recaudación / Coordinación Voluntaria:
Anuncios de cobranza en periodo voluntario 28

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Reglamento municipal. 29
- Designación de miembros del Consejo de Administración del Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla. 56
- Designación de miembros del Consejo del Patronato del Real Alcázar de Sevilla 56
- Alcalá de Guadaíra: Modificación puntual 56
- Alcalá del Río: Corrección de errores. 56
- Dos Hermanas: Convocatoria de subvenciones (BDNS) 57
- Mairena del Aljarafe: Expediente de modificación de créditos 58
- Tocina: Expediente de permuta de solar 58

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

- Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A. (Emasesa): Anuncio de licitación 59

ANUNCIOS PARTICULARES:

- Comunidad de Regantes «Dehesa Sur»: Convocatoria de junta general extraordinaria 60

JUNTAS ELECTORALES DE ZONA

LORA DEL RÍO

Doña Paloma Lozano Estévez, hace saber, conforme al artículo 57.2 de la L.O.R.E.G, la relación de locales y emplazamientos públicos destinados a la campaña electoral de las elecciones Locales y al Parlamento Europeo del 26 de mayo de 2019 facilitados por los Ayuntamientos pertenecientes a esta Junta Electoral de Zona.

Alcolea del Río.

Emplazamientos disponibles para la colocación gratuita de propaganda electoral:

- Carteles/banderolas: A colocar en las veintiséis farolas ubicadas a lo largo de la Avda Príncipe Felipe (incluidas rotondas entrada y salida).
- Pancartas: Seis a lo largo de la Avenida Príncipe Felipe; Una en la confluencia de la Avda Príncipe Felipe con la C/ Luis Cernuda; una en la confluencia de la Avda Príncipe Felipe con la Cádiz; una en la confluencia de la C/ Cádiz con la C/ Pablo Picasso; una en la confluencia de la Avda. Príncipe Felipe con la C/ Virgen del Rosario y una en la confluencia de la C/ Virgen del Rosario con la C/ Virgen del Consuelo (total pancartas once).

Locales y lugares públicos para la celebración de actos de campaña electoral:

1. Plaza de Andalucía.
2. Plaza del Cristo de la Vera Cruz.
3. Caseta Municipal.

* Los lugares relacionados estarán disponibles durante todos los días de campaña electoral sin limitación horaria, excepto la Caseta Municipal que estará disponible todos los días de 20:00 horas a 24:00 horas

Cantillana.

A) Espacios de titularidad pública para propaganda estática:

a) Carteles en paneles:

- Parque Carlos Cano.
- Barrida Pintor López Cabrera. (A la altura del bar «El Cano» y del polideportivo Municipal).
- Barriada de la Monta.
- Parque Felipe González (Frente al Centro de Salud).

b) Carteles en farolas:

- 13 farolas en Calle Polvillo.
- 7 farolas en Plaza de Sevilla.
- 5 farolas en Calle Juan Carlos I.
- 13 farolas en Plaza del Llano.
- 10 farolas en Calle Nuestro Padre Jesús.
- 10 farolas en Avda. Andalucía.
- 24 Farolas en Avda. Clara Campoamor.
- 16 farolas en Avda del Guadalquivir.

B) Lugares para pancartas:

- Una en Cruce Vioque.
- Una en San Bartolomé.
- Una en San Sebastián.
- Dos en Avda. de Andalucía.
- Dos en Avda Ntra. Sra. de la Soledad.

C) Locales y lugares para la celebración de actos de propaganda electoral:

Se habilitan los siguientes locales de carácter oficial para la celebración de actos públicos de propaganda electoral:

- a) Colegio Público nuestra Señora de la Soledad, sito en lugar conocido por Pedazo del Rosario. Podrá ser utilizado los sábados, domingos y festivos de 9:00 horas hasta las 24.00 horas. Y los restantes días de 18:00 horas a las 24:00 horas.
- b) Colegio Público la Esperanza, ubicado en barriada Pintor López Cabrera. Podrá ser utilizado los sábados, domingos y festivos de 9:00 horas hasta las 24.00 horas. Y los restantes días de 18:00 horas a las 24:00 horas.
- c) Casa de la Cultura sita en calle Alfonso Fraile num 2. Podrá ser utilizado de lunes a viernes desde las 18:00 horas a las 24:00 horas y los sábados y domingos desde las 9:00 horas hasta 24:00 horas.
- d) Anexo del Polideportivo, sito en Barriada Pintor López Cabrera. Podrá ser utilizado sábados y domingos desde 9:00 horas hasta 24:00 horas
- e) Plaza Pintores Andaluces, podrá ser utilizada de lunes a viernes desde 17:00 horas a 24:00 horas. Y los sábados y domingos desde las 9:00 horas hasta 24:00 horas.
- f) Parque Carlos Cano podrá ser utilizada de lunes a viernes desde 17:00 horas a 24:00 horas. Y los sábados y domingos desde las 9:00 horas hasta 24:00 horas.
- g) Plaza Sagrado Corazón de Jesús podrá ser utilizada de lunes a viernes desde 17:00 horas a 24:00 horas. Y los sábados y domingos desde las 9:00 horas hasta 24:00 horas.
- h) Parque Felipe González podrá ser utilizada de lunes a viernes desde 17:00 horas a 24:00 horas. Y los sábados y domingos desde las 9:00 horas hasta 24:00 horas.
- I) Plaza Blas Infante; podrá ser utilizada de lunes a viernes de Campaña Electoral de 17:00 horas a 24:00 horas y sábados y domingos de 9:00 horas a 24:00 horas
- J) Plaza de La Alameda; podrá ser utilizada de lunes a viernes de Campaña Electoral de 17:00 horas a 24:00 horas y sábados y domingos de 9:00 horas a 24:00 horas.

Lora del Río.

A) Locales oficiales y lugares públicos de uso gratuito para la celebración de actos de Campaña Electoral:

A.—Espacios de titularidad pública destinados a la celebración de actos de campaña electoral:

| Localidad | Lugar | Capacidad aproximada | Disponibilidad | Horas |
|--------------|--|-----------------------------------|----------------|------------------------|
| El Priorato | Plaza Mayor | 500 Personas | Todos los días | De 18.00 a 24.00 horas |
| El Priorato | Centro Multifuncional (2 salas) | 49 y 33 personas respectivamente | Todos los días | De 18.00 a 22.00 horas |
| Setefilla | Plaza de la Ermita | 200 personas | Todos los días | De 18.00 a 24.00 horas |
| Setefilla | Centro Cívico | 31 personas | Todos los días | De 18.00 a 22.00 horas |
| Lora del Río | Plaza de España | 500 personas | Todos los días | De 18.00 a 24.00 horas |
| Lora del Río | Plaza de Andalucía | 500 personas | Todos los días | 18.00 a 24.00 horas |
| Lora del Río | Plaza de las Tres Culturas | 500 personas | Todos los días | De 18.00 a 24.00 hora |
| Lora del Río | Plaza Ntro. Padre Jesús | 400 personas | Todos los días | De 18.00 a 24.00 horas |
| Lora del Río | Pista Polideportiva de El Barrero | 700 personas | Todos los días | De 18.00 a 24.00 horas |
| Lora del Río | Pista Polideportiva Las Viñas | 500 personas | Todos los días | De 18.00 a 24.00 horas |
| Lora del Río | Salón de Actos de Biblioteca Municipal | 91 personas | Todos los días | De 19.00 a 22.00 horas |
| Lora del Río | Sala de usos múltiples del Colegio Público Virgen de los Reyes | 90 personas | Todos los días | 19.00 a 22.00 horas |
| Lora del Río | Patio del Colegio Público Reyes de España (*) | 1.400 personas | Todos los días | De 20.00 a 22.00 horas |
| Lora del Río | Patio Del Colegio Público S. José de Calasanz (*) | 700 personas | Todos los días | De 18.00 a 22.00 horas |
| Lora del Río | Patio Del Colegio Público Miguel de Cervantes (*) | 700 personas | Todos los días | De 18.00 a 22.00 horas |
| Lora del Río | Patio Del Colegio Público Virgen de Setefilla (*) | 700 personas | Todos los días | De 18.00 a 22.00 horas |
| Lora del Río | Parque de Nuestro Padre Jesús | 2.000 personas | Todos los días | De 18.00 a 24.00 horas |
| Lora del Río | Parque Central | 1.000 personas | Todos los días | De 18.00 a 24.00 horas |
| Lora del Río | Parque de Las Viñas | 2.000 personas | Todos los días | De 18.00 a 24.00 horas |
| Lora del Río | Centro Cívico Las Viñas | 102 personas | Todos los días | De 18.00 a 22.00 horas |
| Lora del Río | Casa de la Juventud sala de reuniones y patio | 160 y 47 personas respectivamente | Todos los días | De 18.00 a 22.00 horas |
| Lora del Río | Casa de La Cultura sala de reuniones | 25 personas respectivamente | Todos los días | De 18.00 a 22.00 horas |
| Lora del Río | Teatro Cine Goya | 450 personas respectivamente | Todos los días | De 18.00 a 22.00 horas |

(*)En los patios de los colegios se contará exclusivamente con el mobiliario urbano que en él se ubique.

B) Lugares especiales gratuitos para la colocación de pancartas y carteles colgados a postes o farolas por el sistema llamado de banderolas:

B.—Espacios de titularidad pública designados para propaganda estática:

Pancartas:

- En la confluencia de las Avenidas de la Cruz, de La Campana, calle Roda Arriba y Marcos Orbaneja. (cruce de los semáforos): Cuatro.
- Vallas de protección de seguridad vial instaladas a pie de Avenida Marcos Orbanjas; cuatro.
- Vallas de protección de seguridad vial instaladas a pie de glorieta Nuestro Padre Jesús; ocho.
- Vallas de titularidad municipal que sirven de paramentos verticales de protección del parque polideportivo; cinco.
- Vallas de titularidad municipal que sirven de paramentos verticales de protección del parque del Priorato junto a la carretera; cuatro.
- Vallas de titularidad municipal que sirven de paramentos verticales de protección del colegio del Priorato frente al polideportivo; cinco.
- Vallas de titularidad municipal que sirven de paramentos verticales de protección del parque del Barrero; cinco.
- Vallas de titularidad municipal que sirven de paramentos verticales de protección del parque de Setefilla junto al polideportivo; cinco.
- Vallas de titularidad municipal que sirven de paramentos verticales de protección del parque del Veredon del Acebuchal; dos.
- Entrada al Priorato a la altura de la caseta municipal; dos.
- Entrada al Priorato junto al parque; dos.
- Entrada a Setefilla junto al pinar que existe en la entrada norte; cuatro.
- Entrada sur a la barriada Nuestro Padre Jesús; dos.

No se autorizan pancartas en ningún otro punto de titularidad pública que no estén reflejado en la anteriores localizaciones

Banderolas colgadas a postes o farolas:

- Avda. Marcos Orbaneja; veinticuatro.
- Avda de La Campana; treinta.
- Avda de la Cruz; treinta.
- Avda de Prim; veinte.
- Avda de Portugal; dos.
- Avda Guadalquivir; veinte.
- Avda Antonio Machado; diez.
- Circunvalación de Setefilla; veinte.
- Camino de servicio paralelo a carretera de El Priorato; diez.
- Travesía El Veredon del Acebuchal; tres.

No se autorizan banderolas en ningún otro punto de titularidad pública que no estén reflejado en la anteriores localizaciones

Cartelería.

No existe límites para cartelería para zonas públicas que sean paramentos verticales en ladrillo visto y deberán igualmente ser removidos en su totalidad a la finalización de las elecciones

Consideraciones adicionales:

- Asimismo las pancartas, banderolas y todo tipo de propaganda electoral deberá ser retirada en plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la celebración de las elecciones por los respectivos partidos, a partir del cual se procederá a la aplicación de la ordenanza sancionadora.
- Queda prohibido el uso de otros lugares distintos de los indicados para exponer todo tipo de cartel o pegatinas.
- Queda prohibido el uso de publicidad en lugares donde se celebre un evento de más de dos días de duración como puede ser la Feria de Lora, Priorato o Setefilla; la Ferias comerciales de la localidad o las calles por la que se procesiona durante Semana Santa.

Peñaflor.

Locales Oficiales y lugares públicos para la realización gratuita de actos de campaña electoral:

- Salón de Actos de la Casa de la Juventud, ubicado en calle Málaga s/n con capacidad para 150 personas, utilizable todos los días desde las 20:30 horas.
- Teatro Municipal ubicado en Recinto Ferial, con capacidad para 300 personas, utilizable todos los días desde las 18:00 horas

Emplazamientos con destino a propaganda electoral.

Se autoriza la colocación de pancartas o cartelería con soporte en farolas de todas las calles, plazas y avenidas de los tres núcleos de población: Peñaflor, Vegas de Almenara y La Vereda salvo de las inmediaciones de los locales destinados a colegio electoral.

No se autoriza pegada de carteles en edificios públicos y monumentos de nuestro patrimonio local.

La Puebla de los Infantes.

Emplazamientos disponibles para colocación gratuita de propaganda electoral.

1. Farolas de C/ Canovas del Castillo, Avenida de Andalucía, Carretera de Constantina y Plaza de la Constitución.

Locales y lugares públicos para la celebración de actos de campaña electoral.

1. Salón de Plenos del Ayuntamiento.
2. Salón de Actos del edificio de usos múltiples (Cine Andalucía).
3. Plaza de la Constitución.
4. Plaza Virgen de Las Huertas.
5. Plaza de Santa Ana.
6. Plaza de Santiago.
7. Plaza de la Iglesia.

* Los lugares relacionados estarán disponibles durante todos los días de campaña electoral sin limitación horaria, a excepción del Salón de Plenos del Ayuntamiento cuya disponibilidad estará limitada de lunes a viernes a horario de tarde, siendo ilimitada los sábados, domingos y festivos en su caso.

Tocina.

Espacios reservados para colocación gratuita de carteles de propaganda electoral.

Paneles en:

Tocina:

- Avenida Pozo de la Ermita.
- Barriada Cristo Vera-Cruz.
- Gran Avenida (Centro Cívico).
- Recinto Ferial.
- Campo de Fútbol.
- Poli Deportivo Municipal.

Los Rosales:

- Avenida de Sevilla (Centro).
- Avenida de Sevilla (Parque).
- Avda. del Rosal.
- Todas las farolas de la localidad.

* No se colocará ningún tipo de propaganda electoral sobre paredes y mobiliario público.

Locales donde podrán celebrarse actos públicos de propaganda electoral.

- Dependencias Municipales (Tocina y Los Rosales).

En Tocina, Dependencias Municipales, sitas en:

- Auditorio Jesús de La Rosa: C/ Julio Caro Baroja núm. 11-15.

En Los Rosales, Dependencias Municipales, sitas en _

- Centro Cívico Tomás y Valiente: Avda de Sevilla núm, 110.

* De lunes a viernes, de 17 a 24 horas.

* De sábados y domingos, de 9 a 24 horas.

Actos públicos en recintos abiertos.

- Plazas, parques y paseos de la Localidad.

Villanueva del Río y Minas:

Emplazamientos disponibles para colocación gratuita de carteles de propaganda electoral:

Carteles núcleo de Villanueva del Río y Minas.

- C/ Juan Gómez Torga, excepto las fachadas del Ayuntamiento, teatro cine, parroquia etc.
- C/ Barcelona, excepto las fachadas del Consultorio y Casa de la Cultura.
- C/ Antonio Machado
- C/ Marcelino Champagnat, excepto fachada del Colegio Público Virgilio Fernández e Instituto Munigua.
- Avenida de Andalucía, excepto Convento de las Hermanas de la Cruz.
- Avenida de la Constitución
- Barriada Blas Infante.

Núcleo de población Villanueva del Río:

- Calle Nueva.
- El Parque; Rosario Pozo

Núcleo de población El Carbonal.

- Avenida García de Sola.

Locales oficiales y lugares públicos para la realización gratuita de actos de campaña electoral:

Villanueva del Río y Minas.

- Plaza de Santa Bárbara.
- Casa de la Cultura.

Núcleo de población de Villanueva del Río.

- Parque «Rosario Pozo».

Núcleo de población de «El Carbonal.»

- Avda. García de Sola en Plaza San José Artesano.

* Todos los lugares estarán disponibles de lunes a domingo de 12:00 horas a 24:00 horas

Villaverde del Río:

Lugares Públicos reservados para la colocación gratuita de Carteles y Propaganda Electoral.

- Almacén Municipal.
- Lateral de la Caseta Municipal-Calle Valdés Leal.
- Paredes del cerramiento del Deposito Municipal de agua en calle Greco.

Se autoriza la colocación de pancartas o cartelería con soporte en Farolas de todas las calles, plazas y avenida de la localidad.

Deberán ser retiradas en el plazo de siete días contadas desde la celebración de las elecciones por los partidos respectivos.

Lugares públicos que se reservan para la realización gratuita de actos de campaña electoral:

Lugares públicos:

- Parque de la Concordia.
- Plaza del Rosal en Bda. Cerro Molino.
- Pacios de los Colegios Públicos de esta localidad.
- Plaza Primero de Mayo.
- Plaza de la Calle José Lara Vargas Panadero.

Lugares públicos cubiertos:

- Salón de Actos del IES Pepe Ruiz Vela.
- Altos del Pasaje de C/ Polvillo.
- Salón de Actos del Centro de Día de la Tercera Edad.
- Caseta Municipal.

Y para que sirva de publicación conforme al art. 57.2 de la L.O.R.E.G se expide el presente.

En Lora del Río a 15 de abril de 2019.—La Secretaria, Paloma Lozano Estévez.

15W-2832

SEVILLA

Elecciones Municipales y Europeas 2019.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley Orgánica 5/1985, del Régimen Electoral General, por el presente se hace pública la relación de emplazamientos disponibles para la colocación gratuita de carteles y, en su caso, pancartas y banderolas así como Locales oficiales y lugares públicos que se reservan para la realización gratuita de actos de campaña electoral en los municipios pertenecientes a la Junta Electoral de Zona de Sevilla, con motivo de la celebración de las Elecciones Municipales y Europeas convocadas por Real Decreto 209/2019 y 206/2019 respectivamente, ambos de 1 de abril de 2019 («Boletín Oficial del Estado». Núm. 79, de 2 de abril de 2019), a celebrar el próximo día 26 de mayo,

Y que son los siguientes:

Albaida del Aljarafe.

- Las farolas y cableado de las calles del municipio para la colocación de carteles y, en su caso, pancartas y carteles colgados a postes o farolas por el sistema de banderolas.

Locales oficiales y lugares públicos.

- Salón de Usos Múltiples SUM: C/ Libertad. Capacidad 150 personas.

Alcalá de Guadaíra.

Instalación de Báculos:

| | |
|--|----|
| * San Francisco. | |
| * Antonio Mairena y Bailén | 86 |
| * Silos | 40 |
| * La Constitución | 20 |
| * José Ortega y Gasset | 11 |
| * Francisco Calatrava Jurado | 6 |
| * Salud Gutiérrez. | 13 |
| * Ctra. Utrera. | 21 |
| * 28 de febrero. | 30 |
| * Sanlúcar la Mayor | 10 |
| * Santa Lucía | 54 |
| * Malasmañanas | 18 |
| * Princesa Sofía. | 24 |
| * Marchena | 6 |
| * Duquesa de Talavera y Ramón y Cajal. . | 25 |
| * Escultora la Roldana. | 27 |
| * Martínez Montañés. | 30 |
| * Mar Mediterráneo. | 32 |
| * Mar Cantábrico. | 19 |
| * Presidente Lázaro Cárdenas | 16 |
| * Poeta Fernando de los Ríos | 9 |
| * Avenida de Portugal | 20 |
| * Avenida de Dos Hermanas | 25 |

- Locales oficiales y lugares públicos.
- Centro de día Luis Velázquez Peña, salón con capacidad para 182 personas y un patio al aire libre con una capacidad estimada de 800 personas en pie.—Utilizable previa comunicación.
- Salón de Actos de la Casa de la Cultura, con capacidad para 100 personas con microfonía y proyector. Horario máximo hasta las 21.30 horas de lunes a viernes, o 20.45 horas sábados y domingos. Disponibilidad en función del cuadrante, previa consulta a la Delegación de Cultura en horario de administración.
- Patio del Centro Cívico Antonio Medina de Haro, con capacidad para unas 2.500 personas en pie. Disponibilidad y horarios previa consulta a la dirección del Centro.
- Parque Centro, graderío con capacidad para 930 personas y zona pavimentada de hormigón frente al graderío con capacidad de 2000 personas en pie o 900 sentadas. De 9 a 24 horas. Utilizable previa comunicación.
- Centro Social Polivalente Distrito Norte, tiene un Salón de Actos con capacidad para 100 personas. Utilizable de lunes a viernes en horario de 9.00 a 21.30 horas, previa comunicación.
- Pabellón Multiusos del Recinto Ferial o Caseta Municipal. Tiene un aforo de 800 personas (en pie 1.500). Utilizable previa comunicación con una semana de antelación y designación de persona responsable (para recogida y devolución de llaves de lunes a viernes y en horario de 8.00 a 15.00 horas).
- Centro Cívico Silos-Zacatín, con capacidad para 100 personas. Utilizable de lunes a viernes en los horarios siguientes: Lunes de 8.00 a 11.30 y de 12.30 a 18.30 horas; Martes de 8 a 17 horas; Miércoles de 8 a 11.30 y de 12.30 a 16 horas; Jueves de 8 a 11.30 y de 13 a 17 horas; Viernes de 8 a 10 y de 12.30 a 17 horas.
- Plazas, espacios y parques públicos de la localidad, se encuentran disponibles previa solicitud, a excepción del Parque Hermanos Machado (parque norte, que durante las fechas de la campaña electoral está siendo reformado).

Alcalá del Río.

Carteles y banderolas:

- * Muro de contención de la Avda. de Andalucía.—Superficie de 300 m.
- * Muro en calle Herrería. 10 m.
- * Muro en paseo Ntro. Padre Jesús Nazareno. 100 m.
- * Muro en cuesta del Pitracó. 6 m.
- * Todas las farolas con báculos del municipio.
- * Con la prohibición de pegarlos en enseres y objetos del mobiliario urbano, incluidos contenedores de residuos y paradas de autobuses.

Pancartas:

- Avda. Andalucía – Superficie.
- Avda. Antonio Machado.
- Calle Vicente Aleixandre.
- Calle la Peña.
- Calle Pimienta.
- Calle Asunción.
- Barriada El Mirador.
- Barriada Guadalquivir.
- Barriada Mirador de la Vega.
- Paseo Juan Carlos I.
- Barriada del Hermanamiento.
- Barriada Huerta del Rey.
- Barriada Naranjos de la Rivera.
- Avda. de la Constitución.
- Avda. de la Paz.
- Núcleo de población El Viar.
- Núcleo de población San Ignacio del Viar.
- Núcleo de población Esquivel.

Locales oficiales y lugares públicos.

- Salón de actos de la Casa de la Cultura.—C/ Virgen de la Esperanza, 1. Capacidad 180 personas.
- Plaza del Calvario. Plaza pública situada en el centro de la capitalidad del municipio. Capacidad 1000 personas.
- Plaza de España. Plaza pública situada en el centro de la capitalidad del municipio. Capacidad 1000 personas.
- Plaza Mayor de San Ignacio del Viar. Plaza pública situada en el centro de la pedanía. Capacidad 1000 personas.
- Ayuntamiento de San Ignacio de El Viar. Capacidad 70 personas.
- Centro Cívico de Esquivel. Carretera Burguillos. Capacidad 211 personas.
- Calle Ancha en la Pedanía de Esquivel. Capacidad 500 personas.
- Plaza Mayor de El Viar. Plaza pública situada en el centro de la pedanía. Capacidad 1000 personas.
- Centro Cívico de El Viar. Capacidad 211 personas.
- Calle 1.º de Mayo de El Viar.
- Calle Artesanía de El Viar.

La Algaba.

Carteles en:

- Pasarela del puente de acceso al barrio del Aral de la carretera A-8006.
- Espalda de pared de campo de fútbol viejo en barriada Federico García Lorca.
- Matadero Municipal.
- Además el Ayuntamiento habilitará estructuras para la colocación gratuita de carteles en los siguientes lugares:
 - Esquina del Parque Municipal (final de la avenida Andrés Molina Moles)
 - Avenida Dorita la Algabeña, a la altura del parque Almenara del Guadalquivir.
 - Final de la calle Luis Molina García (junto al Centro de Salud)
 - Plaza de España.

Con la prohibición de pegarlos en enseres y objetos del mobiliario urbano, incluidos contenedores de residuos, paradas de autobuses, transformadores de electricidad y cabinas de teléfonos. Además queda prohibido expresamente en fachadas de viviendas o locales privados del municipio.

Pancartas y banderolas en todas las farolas sitas en:

- Av. Andrés Molina Moles (excepto medianera del parque municipal)
- Av. Primero de Mayo.
- Av. Juan Molina.
- Av. Francisco Javier Ortega.
- Av. Doctor Fleming.
- Av. del Rosario.
- Av. de Santiponce.
- Barriada Federico García Lorca.
- Av. Dorita la Algabeña.
- Farolas de Pie.
- C/ Juan Carbonell «El China»
- Barrio del Aral.

Con la prohibición de la colocación de pancartas, banderolas, telas, guirnaldas u otros cuya sujeción sea de fachada a fachada de inmuebles o para su fijación sea necesario su anclaje.

Locales oficiales y lugares públicos.

Abiertos:

- Patio del antiguo Colegio Público «Purísima Concepción», sito en calle Jacinto Serrano n.º 22.
- Plaza de España.
- Plaza Pablo Iglesias.
- Plaza de la barriada García Lorca.
- Plaza de la Purísima Concepción, en el barrio del Aral.
- Plaza de la Encarna.
- Plaza Blas Infante.
- Calle Clavel.
- Barrio Al Marchar.
- Barriada Almenara del Guadalquivir.
- Plaza Parque San Sebastián.

Cerrados:

- Centro de Servicios Sociales, según disponibilidad del local y a la vista de los eventos municipales programados.

Almensilla.

- * Farolas y cableado del alumbrado público.

Locales oficiales y lugares públicos.

- Edificio Multiusos Municipal.
- Salón de actos de la Casa de la Cultura.
- Plaza de la Concordia.
- Plaza de la Hispalense.
- Plaza de la Iglesia.

Aznalcázar.

- * Farolas, postes, cableado etc. Excepto edificios públicos o de carácter monumental y mobiliario urbano.

Locales oficiales y lugares públicos.

- Salón de Usos Múltiples.
- Caseta Municipal de Feria.
- Plazas y Parques públicos de la localidad.

Aznalcóllar.

- * Todas las calles del municipio.

Locales oficiales y lugares públicos.

- Parque la Estación (frente al cuartel de la Guardia Civil)
- Salón Don Trino, sito en calle Espronceda.

Benacazón.

* La fachada de los terrenos dotacionales, sitios en C/ Virgen de la Soledad, colindantes con el C.P. Ntra. Sra. de las Nieves, con una extensión aproximada de 60 m².

- * Las farolas del municipio, lugar donde se podrá colgar dicha propaganda.

Locales oficiales (horario de 20 a 24 horas)

- Patio de la Casa Palacio, sito en calle Real n.º 26.
- Salón de Plenos ubicado en la Casa Palacio, sito en C/ Real n.º 26.

Lugares públicos.

- Plaza Blas Infante.

Bollullos de la Mitación.

- * Farolas públicas de la localidad fijándose la publicidad a una altura superior a los 2,5 metros.

- * Palmeras y cableado en general.

Locales oficiales:

- Salón de Actos de la Casa de la Cultura.
- Salón de Actos de la Biblioteca Municipal.

Lugares públicos:

- Plaza de la Cultura.
- Plaza Nuestra Señora de Cuatrovititas.

Bormujos.

- * Todas las farolas de la Avda. del Aljarafe y de la calle Pablo Coso Calero. (Rotondas incluidas).

- * Avda. Juan Diego (Rotondas incluidas).

- * Calle Paraje de Paterna (Rotondas incluidas).

- * Avda. de Almargen (Rotondas incluidas).

- * Avda. Juan Carlos I, Rey de España (Rotondas incluidas).

Locales oficiales y lugares públicos.

- Salón de Actos del Centro Cultural «La Atarazana».
- Parques Municipales.
- Salón de Usos Múltiples de la Escuela Municipal de Música y Danza.
- Salón de Usos Múltiples de la Hacienda Belén.

Brenes.

Farolas y postes para la colocación de carteles, pancartas y banderolas:

- * Calle Joaquín Turina.

- * Calle Blas Infante.

- * Avenida de Tocina.

- * Avenida de Villaverde.

- * Calle Rafael Alberti.

- * Paseo José Fernández Vega.

- * Paseo de Córdoba.

- * Avenida de Sevilla.

- * Cuatro Caminos.

Locales oficiales y lugares públicos.

- Plaza Barriada San Sebastián.
- Plaza Barriada Nuestra Señora de la Candelaria.
- Plaza Barriada Nuestra Señora del Rosario.
- Plaza de Andalucía.
- Plaza 1.º de Mayo.
- Plaza Barriada de la Paz.
- Cuatro Caminos.
- Sala Blas Infante (Excepto los días 10, 11 y 12 de mayo)

Burguillos.

Pancartas: Un total de 15 pancartas en los siguientes lugares:

— 1.º a 6.º Podrán colocarse 6 pancartas en 12 postes metálicos situados perpendicularmente al sentido de la calle, en la calle peatonal sita en el recinto ferial, paralela a la carretera A-460 Burguillos-Guillena.

— 7.º Podrá colocarse una pancarta entre dos postes metálicos situados al inicio de la calle peatonal sita en el recinto ferial, paralela a la carretera A-460 Burguillos-Guillena, orientados paralelamente a esta carretera.

— 8.º al 11.º Podrán colocarse cuatro pancartas en 8 postes de madera existentes en la calle Lepanto.

— 12.º a 15.º Podrán colocarse cuatro pancartas en la calle Real.

Reservar como lugares especiales gratuitos para la colocación de pancartas los siguientes espacios:

- Glorieta de la Policía Nacional.
- Glorieta de la Guardia Civil.
- Glorieta de los Jornaleros del Campo.
- Glorieta de los Agricultores.

Las pancartas se colocarán entre las señales de tráfico o en los postes del alumbrado público, siempre que se respete la visibilidad de las señales de tráfico.

Las pancartas irán agujeradas para que opongan la menor resistencia posible al viento.

Banderolas y cartelería: Los báculos y soportes adosados a las paredes de farolas de alumbrado público existentes en los siguientes lugares:

- Avda. Cruz de la Ermita.
- Avda. de Andalucía.
- Avda. Carmen Laffón.
- Avda. Pepe Luna.
- Avda. del Parque.
- Calle Rodin.
- Calle de las Espigas.
- Calle Real.
- Calle Portugal.
- Calle Arroyo Paso de la Villa.
- Calle Jazmin.
- Calle Van Gogh.
- Plaza de Antonio Gala.
- Calle los Naranjos.
- Calle Concepción de Osuna.
- Calle Gloria Fuertes.
- Avda. de los Trabajadores.
- Calle Virgen de la Fuentecilla.
- Calle Blas Infante.
- Calle los Palmeros.
- Calle Velázquez.
- Glorieta de la Policía Nacional.
- Glorieta de la Guardia Civil.
- Glorieta de los jornaleros del campo.
- Glorieta de los agricultores.
- Calle San Ignacio.
- Calle la Fuente.
- Calle Romero.
- Calle Valeriana.
- Calle Juan Carlos I.
- Calle Algodoneros.
- Calle los Molinos.
- Avenida Alcalde José Cuesta Godoy.
- Calle los Bodegones.
- Calle El Roble.
- Calle los Álamos.
- Calle Félix Rodríguez de la Fuente.
- Calle Virgen del Rosario.
- Calle Picasso.
- Calle Lavanda.
- Calle Albahaca.
- Calle Sevilla.
- Calle Huelva.
- Calle del Estanquillo.
- Recinto Ferial.
- Calle Murillo.
- Calle Leonardo da Vinci.
- Calle Julio Romero de Torres.
- Calle Rembrandt.

No se permitirá la colocación de pancartas electorales en otros lugares distintos de los reservados, quedando expresamente prohibida la colocación de pancartas que crucen la vía pública en las travesías de las carreteras.

Locales oficiales:

- Carpa Municipal, sita en C/ Gustavo Adolfo Bécquer, de lunes a domingos de 10 a 24 horas.
- Salón de Actos del Centro de Día de la Tercera Edad, sito en C/ Real 1.

Observaciones: Los locales citados pueden tener actividades durante los días de campaña, por lo que los organizadores de actos de campaña deben contactar con los responsables de los locales antes de organizar algún acto.

Lugares públicos:

- Parque de los Pueblos.
- Caseta Municipal, sita en recinto ferial.
- Parque del Barrio Lejos.
- Plaza de Antonio Gala.
- Parque Ramón Guerra Domínguez (antiguo parque Aires de Burguillos)
- Parque Alcalde Pedro Brenes Cantón (antiguo parque de los Poetas)
- Parque Alcalde Manuel Brenes Macedo (antiguo parque la Alameda)

Los partidos políticos, coaliciones o agrupaciones electorales o candidaturas que utilicen locales oficiales o lugares públicos para actos de campaña electoral, deberán proceder a la debida limpieza de los mismos una vez concluidos los respectivos actos electorales que llevan a cabo.

Camas.

Relación de lugares reservados para colocación gratuita de carteles:

Zona Pañoleta: Total 58 soportes. La zona se subdivide en 9 lotes, quedando un sobrante de 4 soportes.

- 26 soportes en calle Tomares, en Barriada Pañoleta.
- 5 soportes en calle Blanca Paloma.
- 11 soportes en Avenida de las Erillas.
- 14 soportes en última calle de la zona nueva.
- 2 soportes entre Rotonda del Monumento al Toreo y paso elevado, en antigua CN-630.

Zona Carrefour y accesos.

— Total 68 Soportes.—Subdivididos en once lotes.—Sobrante dos soportes. Se distribuyen: 48 soportes en perímetro del centro comercial Carrefour; 20 en acceso desde Sevilla y calle Poeta Muñoz Sanromán.

Zona Calle la Montaña.

— Total 43 Soportes.—Subdivididos en siete lotes.—Sobrante un soporte. Los 43 en calle la Montaña (PP avenida del Ferrocarril).

Zona Dolores Ibárruri - Turia - Baleares.

— Total 39 Soportes.—Subdivididos en seis lotes.—Sobrante tres soportes. Se distribuyen: 20 soportes en calle Turia; 13 en calle Dolores Ibárruri; 2 en solar frente al instituto Tartessos; 4 en calle Baleares.

Zona Carambolo-Camino Guía.

— Total 35 Soportes.—Subdivididos en cinco lotes.—Sobrante cinco soportes. Se distribuyen: 18 soportes en acceso a barriada El Carambolo desde la carretera de Castilleja de la Cuesta; 17 en Camino de Guía, desde barriada El Carambolo a barriada la Extreñeña.

Zona Buen Aire - Caño Ronco-Barriada U.V.A.

— Total 36 Soportes.—Subdivididos en seis lotes. Se distribuyen: 18 soportes en calle buen Aire (carretera SE-310) entre calle Verdial y acceso a barriada Caño ronco; 8 en Caño ronco Alto, entre parada del autobús y acceso a carretera de Castilleja de Guzmán; 8 en barriada U.V.A., en plaza y acceso.

Zona Balcón de Sevilla - Jardín Atalaya.

— Total 61 Soportes.—Subdivididos en diez lotes.—Sobrante un soporte. Se distribuyen: 11 soportes en calle Párroco Luis Carmona; 6 en calle de nueva formación del P.P. El Ceguiñuelo; 7 en aparcamientos de calle Pompeyo; 22 en calle Julio César; 7 en aparcamientos en trasera de calle Julio César; 8 en barriada Jardín Atalaya.

Zona Santa María de Gracia-Mercedes de Velilla-Ferrocarril.

— Total 81 Soportes.—Subdivididos en trece lotes.—Sobrante Tres soportes. Se distribuyen: 9 soportes en calle Santa María de Gracia, desde esquina con calle Paco Camino hasta esquina con calle Antonio Chacón «El Pela»; 17 en calle Mercedes de Velilla; 33 en calle del Ferrocarril, desde esquina con calle Algaida hasta rotonda del final de Mercedes de Velilla; 4 en calle Joaquín Camino; 4 en calle Ramón Soto Vargas; 3 en calle José Rodríguez «El Pío»; 7 en calle Santa Paula; 2 en calle Julio Pérez «Vito»; 2 en calle Antonio Cobo.

Zona Antigua CN-630 - Zona norte.

— Total 52 Soportes.—Subdivididos en Ocho Lotes.—Sobrante cuatro soportes. Se distribuyen: 20 soportes desde rotonda del polígono los girasoles hasta glorieta Maceda; 25 desde glorieta Maceda hasta glorieta Barrio la Fuente; 7 en calle la Hacienda.

Zona Antigua CN-630 - Zona sur.

— Total 74 Soportes: 26 desde glorieta Barrio la Fuente hasta rotonda de Hiconsa; 28 desde rotonda de Hiconsa hasta cruce con Cuesta del Caracol; 20 en rotonda de Hiconsa y calle Poeta Muñoz Sanromán.

Locales oficiales y lugares públicos.

- Patio Colegio Juan Rodríguez Berrocal.—Calle Curro Romero.- 3 parcelas de 3.000 m².
- Pistas Polideportivo Bda. La Uva, en calle Buen Aire, n.º 4 - 3.458 m² de extensión.
- Patio Colegio Raimundo Lulio.—Calle Joaquín Romero Murube.- 3 parcelas de 2.400 m².
- Patio Colegio Ntra. Sra. del Rocío.—Calle Tomares.
- Patio Colegio Andalucía.—Calle Joaquín Romero Murube.- 3 parcelas de 2.000 m².

Carrión de los Céspedes.

Carteles:

- Cableado entre fachadas.

Locales oficiales y lugares públicos.

- Plazas del municipio, Polideportivo Municipal y Casa de la Cultura.

Castilblanco de los Arroyos.

Carteles:

Farolas y cableado de las siguientes calles:

- Antonio Machado.
- Ntra. Sra. de Gracia.
- Avenida de la Paz.
- Cruz Alta.
- Avda. de España.
- Plaza de la Iglesia.
- Fontanillas.
- Tejares.
- Pablo Picasso.

- Cruz.
- Federico García Lorca.
- Jacinto Benavente.
- Juan Ramón Jiménez.
- Avda. del Puente.
- Plaza del Puente.
- Blas Infante.
- Valdés Leal.
- León Felipe.
- Palma.
- Siete Arroyos.

Locales oficiales:

- Patio de los antiguos colegios, sito en calle Antonio Machado y Patio del CEIP Miguel de Cervantes sito en C/ Pablo Picasso.—Todos los días a partir de las 18.00 horas.

Lugares públicos:

- Auditorio Casa de la Sierra.—Todos los días sin limitación horaria.
- Plaza Luis Braille.—Todos los días sin limitación horaria.

Castilleja de Guzmán.

Para carteles,

- * Polideportivo, (interior): 600 m².

Para pancartas y carteles colgados a farolas por el sistema de banderolas o sujeción al fuste:

- * Todas las farolas del Municipio y cualquier estructura metálica resistente.

Locales oficiales y lugares públicos.

- Parque de la Paz.(*)
- Parque de la Cultura.(*)
- Parque Almanzor.(*)
- Colegios públicos.(Sábados y domingos hasta las 00.00)
- Plaza San Benito (*)
- Plaza Nuestra Sra. del Rosario (*)
- Plaza de España (*)
- Centro Social. (Consultando previamente compatibilidad con las actividades que allí se realizan)
- Teatro Municipal (consultando previamente compatibilidad con las actividades que allí se realizan)

(*) Estos lugares y locales podrán ser utilizados todos los días durante los que se desarrolle la campaña, hasta las 0.00 horas.

Castilleja de la Cuesta.

- * Mediante banderolas en las diversas farolas del alumbrado público en las calles siguientes:

- Avda. Juan Carlos I.
- Avda. Plácido Fernández Viagas.

(En todo caso no se admiten ningún tipo de pancartas colgadas entre vías públicas de ninguna calle del municipio.)

Locales oficiales y lugares públicos.

- Salón de Actos del Centro Cívico Social.—Disponible de 19.00 a 22.00 horas. (Salvo día 24 de mayo desde 19.00 horas).
- Ubicación: Barriada Nueva Sevilla.
- Auditorio Hacienda Sagrada Familia. Horario: de 10:00 a 22.00 horas.—Ubicación: en Parque Hacienda Sagrada Familia.
- (Excepto los días 17, 18 y 19 de mayo)
- Casa de la Cultura. Días 17, 18 y 19 de mayo. Horario: 19.00 a 22.00 horas. Ubicación: Patio interior.

Castilleja del Campo.

Lugares de colocación gratuita de carteles:

- * Plaza Gamero Cívico.
- * Farolas: los interesados en este sistema tienen que contar con el correspondiente Seguro que cubra cualquier daño que los carteles puedan ocasionar a las personas y a los bienes.
- * Vallas publicitarias.

Locales oficiales y lugares públicos.

- Lugares públicos: Plaza Gamero Cívico.
- Local oficial: Teatro Municipal, c/Vista Alegre n.º 32.

El Castillo de las Guardas.

- * Muros de calle Doctor Valencia Romero.
- * Calle Resolana.
- * Paradas de autobuses.
- * Parámetro Mercado de Abastos.
- * Parámetro edificio biblioteca, Centro Guadalinfo y Gimnasio municipal.
- * Farolas.
- * Contenedores.
- * Aldeas: Paradas buses, contenedores y paramentos municipales.

Locales oficiales y lugares públicos.

- Centro Social.
- Plazas Públicas.

Coria del Río.

Farolas de alumbrado público en las siguientes calles y avenidas:

| | |
|--|----|
| * Avenida de Andalucía. | 89 |
| * Calle Tajo. | 13 |
| * Avenida 1.º de Mayo | 39 |
| * Calle Batan (desde calle Carne a Avenida Andalucía) | 14 |
| * Calle Batan (desde Avenida Andalucía hacia Sevilla, excepto acerado derecho) | 31 |
| * Avenida Blas Infante | 35 |
| * Calle Trajano | 20 |
| * Calle Huerta Rita | 11 |
| * Avenida de Palomares | 30 |
| * Calle Pilar Salas y Morera | 23 |
| * Avenida Blanca Paloma | 17 |
| * Carretera Almensilla - Coria (hasta rotonda calle Carretero) | 20 |
| * Tinajerías | 4 |
| * Huerta de la Estrella | 5 |
| * Duero | 5 |
| * Maestra Josefa Navarro | 15 |
| * Gran Avenida | 26 |
| * Martinete | 23 |
| * Bulerías | 16 |
| * Seguiriyas | 17 |
| * Cartagineses | 8 |
| * Tartesos | 11 |
| * Tirso de Molina | 5 |
| * Pl. Pablo Picasso | 6 |
| * C/ desde rotonda de c/ Carretero hasta parque Adolfo Cantalejo | 7 |

Se excluyen las farolas decorativas y las de forja, en las que no podrán colocarse los citados carteles.

Locales oficiales y lugares públicos.

Sin limitación horaria:

- Todas las plazas públicas de la localidad; excepto paseo Martínez de León, desde av. de Andalucía al río Guadalquivir.

Espartinas.

- Farolas, postes, barandillas y cercados de propiedad municipal en travesía de la carretera A-8076 desde Gines al ramal de Umbrete (excepto plaza de la Cruz).
- En farolas y postes de entrada de las urbanizaciones de todo el término municipal, autorizándose que los carteles, pancartas y banderolas vayan colgados y no pegados.

Locales oficiales y lugares públicos.

- Sala Alambique, sita en Casa de las Monjas, C/ Federico Leal Castaño s/n (con aforo máximo para 90 personas)
- Salón de actos del Centro Comercial Santa Ana, Plaza de Quebec s/n.

El Garrobo.

- * Muros de la calle San José.
- * Muros de la Plaza de la Constitución.
- * Muros de la avenida de Gerena.
- * Muros de la calle Antonio Machado.
- * Farolas del Municipio, cuya distribución será la siguiente: 2 de la Plaza de la Constitución, 2 de avenida de Gerena, 15 de los Solares y 5 en la prolongación de la calle del Duque.

Locales oficiales y lugares públicos.

Las Antiguas Escuelas, situadas en c/ Antigua calle Real núm. 40.

Gelves.

Para carteles:

- * Cerramiento de reja en los dos márgenes de la carretera Sevilla-Coria del Río (excepto en sus postes)
- * En las farolas de todo el municipio, excepto en la plaza Joselito El Gallo e inmediaciones de los Colegios Electorales.

Para la colocación de pancartas y banderolas:

- * Podrán instalarse en todo el pueblo, excepto: Plaza Joselito el Gallo e inmediaciones de Colegios Electorales.

Locales oficiales y lugares públicos.

- Centro de Adultos en Colegio Duquesa Cayetana (C/de la fuente), capacidad 90 personas. (Este local deberá quedar debidamente adecentado al término del Acto por ser Local Electoral a utilizar el día de las Elecciones).
- Hogar del Pensionista (calle Real, capacidad 250 personas). (Este local deberá quedar debidamente adecentado al término del Acto por ser Local Electoral a utilizar el día de las Elecciones).
- Plaza Bda. Andalucía (zona locales comerciales), capacidad 800 personas.
- Plaza del Redondel (Bda. Ntra. Sra de Gracia, capacidad 700 personas).
- Plaza Duques de Alba (Capacidad 700 personas)
- Parque Andalucía (Urb. Residencia Gelves Guadalquivir) capacidad 2.000 personas.

Gerena.

Colocación de pancartas y banderolas:

- * Báculos de farolas instaladas en el municipio y que a continuación se relacionan:
 - La Iglesia.
 - Cuesta del Castillo.
 - Plaza de la Constitución.

- La Plaza.
 - Hermanos Machado.
 - Alcalde Manuel Vega Tabares.
 - Pintor Pablo Picasso.
 - Ramón de las Moras.
 - Placita Pepe Cueva.
 - Calleja del Veterinario.
 - Miguel de Cervantes.
 - Virgen de la Soledad.
 - Blas Infante.
 - Plaza de la Lonja.
 - 28 de febrero.
 - Ramón y Cajal.
 - San Sebastián.
 - Callejilla los Canarias.
 - Manolito Gil.
 - Jesús del Gran Poder.
 - Federico García Lorca.
 - Cristo de la Vera Cruz.
 - Bernabé G. Cevallos.
 - Virgen del Rosario.
 - Antonio Álvarez.
 - Capataz J. M. Mora.
- * Paneles específicos instalados por el Ayuntamiento en la Plaza de la Cantina.

Locales oficiales y lugares públicos.

Espacios cubiertos:

- Salón de Actos Centro Cívico Municipal.

Espacios al aire libre:

- Plaza de la Cantina.
- Parque de Jardines de Gerena.
- Plaza Ntra. Sra de la Encarnación.
- Plaza Manuel Alonso.
- Recinto de la Rodadera.
- Plaza Fernández Velasco.

Gines.

- | | |
|----------------------------|---|
| * Avda. del Deporte | - Cerramiento recinto «La Pará» |
| * C/ Manolo Cortés | - Cerramiento Centro Nuevas Tecnologías. |
| * C/ Almazara | - Cerramiento Centro Nuevas Tecnologías. |
| * C/ Gordal | - Cerramiento Centro Nuevas Tecnologías. |
| * C/ Romero Ressendi | - Cerramiento T.V. Gines. |
| * C/ Aragón | - Cerramiento T.V. Gines. |
| * C/ Virgen del Pilar | - Cerramiento Polideportivo Municipal. |
| * C/ Virgen del Pilar | - Cerramiento Parque Municipal. |
| * C/ Rodrigo de Triana | - Cerramiento Parque Municipal. |
| * C/ Hermanos Pinzón | - Cerramiento Parque Municipal. |
| * C/ Jacinto Guerrero | - Cerramiento Instituto. |
| * C/ Manuel de Falla | - Cerramiento Instituto. |
| * Avda. de Europa | - Cerramiento Urb. Granja Ochoa. |
| * C/ Haza de Liendo | - Cerramiento zonas verdes. |
| * C/ Verdial | - Cerramiento depósito de agua. |
| * C/ Almazara | - Cerramiento de zonas libres. |
| * Avda. de la Constitución | - Cerramiento Plaza de la Merced. |
| * Guadaljarfe | - Cerramiento Parque Municipal «Las Brisas» |

Locales oficiales y lugares públicos.

- Casa de la Juventud, sito en C/Fray Ramón de Gines n.º 11. Todos los días de la campaña electoral.
- Salón Multiusos «Plaza de Abastos», todos los días de la campaña electoral.
- Auditorio Municipal, sito en Calle Fray Ramón de Gines. Todos los días de la campaña electoral.
- Parque Municipal «Concejala Dolores Camino», en C/ Virgen del Pilar, todos los días de la campaña electoral.
- Casa del Mayor, c/ Virgen del Rocío n.º 4. todos los días.
- Centro de Igualdad y Bienestar Social en c/ Sevilla (Casa Amarilla), todos los días de la campaña electoral.
- Teatro «El Tronio» en c/ Virgen del Rocío n.º 2, todos los días de la campaña electoral.

Guillena.

Guillena:

- Muro depósito de agua (pozo), lateral en la avenida de la Vega hasta entrada Albergue Municipal.
- Muro de la feria, lateral peña bética.
- Nave equipo bombeo avenida Cristóbal Colón.
- Farolas de la avenida Alcalde Justo Padilla Burgos, Avenida de las Pajanosas, Avenida de la Vega, avenida de los Molinillos (excluida zona escolar), calle Sevilla, calle Federico García Lorca, calle Cruz de la Mujer, calle Arancha Sánchez Vicario hasta Plaza Ricardo Zamora, vallas de Glorieta 17 Rosas y Glorieta cruce Marcelino Camacho/Avda. Pañeros. Farolas calle Príncipe de Asturias.
- Cableado que cruza las anteriores Avenidas y Calles.

Las Pajanosas:

- Farolas en la avenida Concepción Soto y avenida de Europa.
- Edificio municipal: C/Concepción Soto.
- Cableado que cruza Avdas. Concepción Soto y Europa y calles Manuel Piñero y José M.ª Olazábal.
- Farolas calle José M.ª Olazábal y calle Manuel Piñero.

Torre de la Reina:

- Farolas del paseo Alameda, Plaza Mayor (a partir del 20 de mayo) y Plaza de la Candelaria.
- Central de Telefónica calle Sur.
- Centro de Transformación Bda. las Candelarias.
- Arcos de la Plaza Mayor dirección calle Viar.
- Mercado de Abastos (a partir del 20 de mayo)
- Resto arcos Plaza Mayor (a partir del 20 de mayo)

Locales oficiales y lugares públicos:

- Casetas municipales de los recintos feriales de Guillena y Pajanosas.
- Caseta municipal de Torre de la Reina (excepto días 13 a 20 de mayo)
- Plaza Mayor en Torre de la Reina (excepto días 13 a 20 de mayo)
- Centro Cívico en Torre de la Reina.
- Plaza de la Feria en las Pajanosas.
- Edificio municipal en Concepción Soto en las Pajanosas (antiguo colegio)
- Casa de la cultura en Guillena.
- Plaza de España en Guillena.
- Prado de San Sebastián.
- Plazoleta exteriores Centro Cívico de Guillena.
- Plaza Primero de Mayo.
- Plaza El Salvador.
- Plaza Alfonso XI.
- Plaza 8 de marzo.
- Zona central calle Cruz de la Mujer.

Huévar del Aljarafe.

- * Todas las Farolas del Municipio para colocación de banderolas y pancartas incluido el vuelo aéreo entre las mismas.

* Vallas publicitarias en:

- * Barriada Félix Rodríguez de la Fuente.
- * Avenida Alegría – 10 metros de la pared trasera del Polideportivo.
- * Calle la Fuente.
- * Calle la Cruz.
- * Calle Braulio Ortiz Pérez de Ayala (Guadial)
- * Calle Muñoz Fidalgo.
- * Avenida del Rocio.

Locales oficiales y lugares públicos.

- Salón de Actos Municipal en Avenida de Jerez.
- Polideportivo Municipal.
- Plaza de España.

Isla Mayor.

- * Farolas y cableado del alumbrado público.

Locales oficiales y lugares públicos.

- Plaza Alcalde José Barco.
- Plaza Doctor Díaz Rodríguez en Barriada San Rafael.
- Plaza Federico García Lorca.
- Plaza del Azahar en Barriada Coto San Juan.
- Plaza de Nuestra Señora del Carmen, en el Poblado de Alfonso XIII.
- Plaza sita entre avenidas de Méjico y de Chile.

El Madroño.

Carteles:

- Muro del Parque «Blas Infante», sito en c/Juan Carlos I sin número.
- Muro de la Plaza de San Blas.
- Farolas del alumbrado público, excepto las ubicadas en fachadas.

Locales oficiales y lugares públicos.

- Plaza de San Blas. A cualquier hora, durante toda la campaña electoral.

En caso de que se produzcan fenómenos meteorológicos adversos, estos actos podrán celebrarse en la Casa de la Cultura, sita en Plaza de la Constitución número 14.

Mairena del Aljarafe.

- * Carteleras municipales: Total 39.

| | |
|---------------------------------|----|
| — Ciudad Aljarafe – Los Alcores | 13 |
| — Ciudad EXPO – Los Rosales | 7 |
| — Casco Antiguo Norte | 7 |
| — Casco Antiguo Sur | 5 |
| — Calahoyas | 1 |
| — Lepanto - Ciudad Jardín | 6 |

* Banderolas: Farolas del Alumbrado Público:

- Carretera Bormujos.
- Carretera Bormujos, paralela Avenida del Desarrollo.
- Avenida de Mariana Pineda.
- Avenida de los Olmos.
- Avenida del Jardinillo.
- Avenida Clara Campoamor.
- Avenida de San Juan.
- Avenida de los Descubrimientos.
- Avenida de las Américas.
- Avenida de Magdalena Sofia de Barat.
- Calle Ciaurriz.
- Carretera de Palomares San Juan.
- Avenida de Cerro de la Campana.
- Avenida de Cuba.
- Avenida de Mairena.
- Calle Ítaca.
- Prolongación de la A-8057 en su entrada a Mairena.

Locales oficiales y lugares públicos.

- Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.—C/ Nueva 21. (siempre que no haya Pleno)
- Anfiteatro, C/ Barcelona, 21 (Barriada de Lepanto)
- Ciudad Aljarafe, Plaza pública de la Velá.
- Plaza pública de las Naciones.
- Plaza calle San Sebastián (Barriada de Lepanto)
- Pabellón Cubierto Centro Hípico (Sólo días 11, 12, 18 y 19 de mayo).
- Parque de la Huerta.
- Plaza pública de los Alcores.
- Salón de Actos Biblioteca José Saramago (excepto días 11 y 15 de mayo)
- Salón de Actos Aula de la Experiencia, avenida de los Olmos.

Olivares.

- * Banderolas, en todas las farolas de la localidad, respetándose la Plaza de España.
- * Avenida de Andalucía, en paneles habilitados por el Ayuntamiento.

Locales oficiales y lugares públicos.

- Plaza de España. De 12:00 a 24.00 horas. Todos los días del periodo de la Campaña Electoral.
- Caseta Municipal de Feria. Todos los días del periodo de la Campaña Electoral.

Palomares del Río.

Carteles, pancartas y banderolas:

- En todas las farolas situadas en las vías públicas del municipio que a continuación se citan: Av. de Coria, Av. del Aljarafe, calle Iglesia, calle Mairena del Aljarafe, calle Cortinales, calle Loma Verdejana y Plaza de Colón.
- En el vallado metálico del acerado perimetral del Colegio V. Alexandre.
- En el interior y en el vallado metálico perimetral: glorieta del MAS, en carretera de Almensilla intersección con Avda. del Aljarafe; glorieta del Centro de Salud, en Avda. del Aljarafe; glorieta entrada a urbanización Razo de Ugena.

Con la prohibición de pegarlos en enseres y objetos del mobiliario urbano, incluidos contenedores de residuos y paradas de autobuses.

Locales oficiales y lugares públicos.

- Salón de Actos de la Hacienda Ulloa, calle Iglesia, número 5.—Todos los días de la campaña electoral.
- Caseta Municipal (actual Campo de Feria). Todos los días de la campaña electoral de lunes a viernes desde las 20.00 a las 24.00 horas)
- Pl. de la Constitución (antiguo Campo de Feria). Todos los días de la campaña electoral de lunes a viernes desde las 20.00 a las 24.00 horas. Sábados y Domingos desde las 12.00 hasta las 24.00 horas)
- Pl. de Andalucía. Todos los días de la campaña electoral de lunes a viernes desde las 20.00 a las 24.00 horas. Sábados y Domingos desde las 12.00 hasta las 24.00 horas)
- Pl. de las Moreras. Todos los días de la campaña electoral de lunes a viernes desde las 20.00 a las 24.00 horas. Sábados y Domingos desde las 12.00 hasta las 24.00 horas)

Pilas.

- * Farolas públicas, en número aproximado de 100.
- * Paneles de anuncio, en número aproximado de 17.

Locales oficiales y lugares públicos.

- Auditorio Municipal -- Plaza del Alambique.
- Plaza de América -- Plaza de las Baderas.
- Plaza de Belén -- Plaza del Cabildo.
- Plaza de Cádiz -- Plaza de la Cámara.
- Plaza las Carreritas -- Plaza de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Plaza de la Constitución -- Plaza de Córdoba.
- Plaza del Cristo del Amor -- Plaza de Daniel Barenboim.
- Plaza de España -- Plaza la Esperlilla.
- Plaza de Fray José de Acosta -- Plaza de Huelva.
- Plaza de Isabel II -- Plaza de los Limoneros.

- Plaza Mariana Pineda -- Plaza Mayor.
- Plaza de Minturno -- Plaza de los Naranjos.
- Plaza Ntra. Sra. de los Reyes -- Plaza de la Paz.
- Plaza de la Peña -- Plaza de la República Árabe Saharaui Democrática.
- Plaza de San Pedro de Pilas -- Plaza de la Serrería.
- Plaza del Sol.

Local cerrado para actos públicos:

- Salón de Actos del Centro de Servicios Comunitarios, sito en calle Marqués de Santillana n.º 68, capacidad aproximada de 200 personas, todos los días de campaña electoral.

Puebla del Río.

- * Pancartas y banderolas podrán ser colocadas en las farolas de alumbrado público de toda la población, así como en el puente peatonal ubicado en la avenida Practicante Antonio Montero.

Locales oficiales y lugares públicos.

- Salón de Actos del Colegio Público «Antonio Cuevas» de calle Antonio Montero, con capacidad para 100 personas, puede utilizarse los días laborables de las 20.00 a las 24.00 horas, y todo el día los sábados, domingos y festivos.
- Calle Manuel Fernández Campos.
- Salón de Actos del Colegio Público «San Sebastián», en avenida de la Vega, con capacidad para 100 personas, pudiendo utilizarse todo el día los sábados, domingos y festivos, y de las 20.00 a las 24.00 horas los días laborables.
- Salón de Actos del Colegio Público «Antonio Machado», en Barriada República Argentina, con Capacidad para 100 personas, puede utilizarse los días laborables, de las 10.00 a las 24.00 horas, y todo el día sábados, domingos y festivos.
- Salón de Actos del Ayuntamiento, en Avenida Blanca Paloma, con capacidad para 200 personas, puede utilizarse todos los días de la semana.
- Plaza de la Barriada de la Paz.
- Plaza de la Barriada de las Marismas.
- Plaza del Ayuntamiento.
- Plaza Corpus Christi.
- Caseta Municipal, sita en avenida Cerro Cantares.
- Plaza de Barriada República Argentina.
- Plaza Blas Infante.
- Boulevard avenida Alfonso X el Sabio.
- Plaza Ingeniero José Luis Prats Vila.

La Rinconada.

- * Todas las farolas y cableado existentes en las siguientes calles:
 - Toda la carretera desde la piscina municipal hasta el final de Avda. Constitución.
 - Calle Goya.
 - Calle Aníbal González.
 - Calle Paseo del Majuelo.
 - Calle Naranjo.
 - Carretera nueva.
 - Calle María Auxiliadora.
 - Avda. Cristo de la Resurrección.

Locales oficiales y lugares públicos.

- Plaza Rodríguez Montes. Capacidad 2.000 personas. Utilizable todo el día.
- Parque Hogar del Pensionista. Capacidad 700 personas.
- Gimnasio del CEIP «Los Azahares». Capacidad 700 personas aproximadamente. Utilizable por las tardes.
- Gimnasio del CEIP Guadalquivir, capacidad 300 personas aproximadamente. Utilizable por las tardes.

San José de La Rinconada.

- * Todas las farolas y cableado existentes en las siguientes calles:
 - Toda la carretera Sevilla-Brenes, desde entrada por Malecón hasta cementerio.
 - Calle Madrid.
 - Avda. Jardín de las delicias.
 - Calle cultura.
 - Calle los carteros.
 - Calle San José.
 - Avda. foro de Ermua.
 - Avda. de Boyeros.
 - Carretera Bética.
 - Avda. del Cádiz.
 - Avda. Vereda de Chapatales.
 - Calle Alberto Lista.

Locales oficiales y lugares públicos.

- Plaza Juan Ramón Jiménez.—Capacidad 2.000 personas.—Disponibile durante todo el día.
- Plaza del Parque de los Pintores.—Capacidad 1.000 personas.
- Instalaciones del CEIP «Ntra. Sra. del Patrocinio ».Capacidad 700 personas aproximadamente. Utilizable por las tardes.
- Instalaciones del CEIP Maestro Antonio Rodríguez. Capacidad 700 personas. Disponible por las tardes.
- Parque 1.º de Mayo. Capacidad 500 personas.

El Ronquillo.

Para colocación de carteles:

- * Muro de cerramiento del Colegio Público «Virgen de Gracia», sito en calle Cañada, con una superficie de unos 300 metros.
- * Muro de contención en calle Romero Martel, de unos 40 metros.
- * Muro de entrada, margen izquierda, en Avenida de Andalucía, de unos 50 metros.

Banderolas: farolas en Avenida de Andalucía, calle Virgen de Gracia y en Plaza de la Constitución.

Pancartas:

- * Pl. de España.
- * Pl. Divino Salvador.
- * Plaza de la Constitución.

Locales oficiales y lugares públicos.

- Plaza de España.
- Plaza del Divino Salvador.
- Plaza de la Constitución.

Salteras.

- * Dos paneles de 1 x 3 m². cada uno, instalados en el edificio Multiusos en c/ Nuestro Padre Jesús.
- * Tres paneles de 1 x 3 m². cada uno, instalados en el polideportivo municipal, en avenida del Junquillo.
- * Dos paneles de 1 x 3 m². cada uno, instalados en Aula Gimnasio C.P. Franciso Pérez Cerpa, en C/ San Isidro.
- * Dos paneles de 1 x 3 m², instalados en el Parque Le Era, en calle Aljarafe S/N.
- * Un panel de 1 x 3 m². Instalado en el mercado de abastos.
- * Dos paneles de 1 x 3 m², instalado en la Casa de la Cultura, en C/ González Eiris.
- * Banderolas en las farolas de la Travesía y diversas calles de la localidad, en un número aproximado de 200.

Locales oficiales y lugares públicos.

- Plaza de España.
- Salón de Usos Múltiples Municipal.
- Aula Gimnasio Municipal situada en Colegio Público Francisca Pérez Cerpa.
- Parque de los Pitufos.
- Espacio Cultural.

San Juan de Aznalfarache.

- * Panel de 10 m.², Avenida de la Concordia (valla en Colegio Estacada de la Señorita)
- * Panel de 10 m.², Avenida de Mairena (verja de Centro Cívico)
- * Panel de 10 m.², Avenida 28 de febrero (valla del Parque los Pitufos)
- * Panel de 10 m.² En carretera las Erillas (junto a Gasolinera)
- * Panel de 10 m.², Barriada Nuestra Señora del Loreto (fachada del campo de fútbol)

En las farolas de todas las calles y avenidas del municipio, prohibiéndose la colocación de carteles, pancartas y banderolas en las farolas de hierro fundido.

Locales oficiales y lugares públicos.

- Salón de Actos C. P. Esperanza Aponte, ubicado en calle Esperanza Aponte, número 2.—Capacidad para 300 personas.—Disponibile, sábados y festivos, todo el día; días laborables previa consulta.
- Casa de la Cultura.—Calle Lepanto, número 44.—Capacidad para 120 personas; todos los días, en horario de tarde. Previa consulta.
- Salón de Actos C. P. «José Payán Garrido».—Sito en calle Torremolinos (Barriada Cooperativa).—Capacidad para 250 personas.—Disponibilidad, días laborables previa consulta; Sábados y festivos todo el día.
- Auditorio Público.—Avenida de Palomares.—Capacidad para 600 personas.—Disponibilidad todos los días previa consulta.

Espacios públicos, todos los días previa consulta:

- Plaza del doncel, 600 personas.
- Plaza Blas Infante, 500 personas.
- Pl. de Extremadura, 500 personas.
- Pl. Otto Engelhardt, 500 personas.
- Pl. Mujer Trabajadora, 500 personas.
- Parque de los Pitufos, en Avda. 28 de febrero, 500 personas.
- Pl. Félix Rodríguez de la Fuente, 300 personas.
- Pabellón cubierto Sta. Isabel, frente a c/ Sevilla 200 personas.
- Pl. Sta. Isabel, 600 personas.
- Salón de actos de Patronato Municipal de Deportes, en Av. de Europa, 125 personas.
- Pabellón cubierto del Polideportivo 1.º de Mayo. En Av. de Europa, 300 personas.
- Teatro Municipal Romero Sanjuán, calle Lepanto s/n – 350 personas.
- Salón de Actos Minas de Cala, C/ Minas de Cala n.º 1 – 150 personas.

Sanlúcar la Mayor.

- * Báculos de las farolas, a través de sistemas colgantes.
- * Tres módulos para colocación de carteles electorales, de 1,60 x 0,75, en: Cerramiento del Auditorio Manuel de Falla.—Cerramiento de plaza del Doctor Carlos Infantes.—Colegio Público «La Paz».—Proximidades del Centro de Salud.—Cerramiento del Colegio HH. Maristas.—Colegio Público «San Eustaquio» (edificio Corredera).—Colegio Público «San Eustaquio (edificio calle Castilla).—Avda. Polideportivo.—Cerramiento de zona verde calle Huerta.-

* Barandillas y cerramientos públicos siempre y cuando se instalen los carteles sobre una base y con un sistema de fijación con fácil desmontaje y que no dañe el cerramiento; no obstante, no se podrá cubrir con carteles la totalidad del cerramiento, y quedan excluidas las barandillas de los edificios públicos como el Ayuntamiento.

— Como consecuencia de la celebración de la FERIA de Mayo en Sanlúcar la Mayor (del 16 al 19 de mayo) y su coincidencia con la campaña electoral, no se permitirá en los lugares que se indican a continuación la colocación de carteles y banderolas o cualquier propaganda electoral, ni se habilitarán farolas, cableado u otras zonas públicas para colocar cartelera ni ningún otro tipo de propaganda electoral en el Recinto Ferial ni en las siguientes calles: Manuel Castaño Ortiz, Hermana Esclava Carmen Fernández, del Huerto, Real, Juan Carlos I, Altozano, Avda. Príncipe de España, Avda. Jesús Cautivo y Avda. Cristóbal Colón (en toda la travesía).

Locales oficiales y lugares públicos.

- Casa de la Cultura.- (Avenida Príncipe de España n.º 3) días 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 de mayo, desde las 8 a las 23 horas.
- Parque público «Las Majarocas».—Durante los días 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 de mayo desde las 8 a las 23 horas.

Santiponce.

* Colocación de carteles en farolas de alumbrado público.

Locales oficiales y lugares públicos.

- Plaza de la Constitución.
- Plaza de la Almendra.
- Plaza de la Memoria Histórica.
- Plaza Itálica.
- Plaza San Fernando.
- Plaza de la Libertad.
- Auditorio Casa de la Cultura.
- Patio interior Cotidiana Vitae.

Sevilla.

Al objeto de dar cumplimiento a los artículos 54, 55, 56 y 57 de la Ley Orgánica 5/1985 del Régimen Electoral General, relativo a los Locales oficiales y lugares públicos de uso gratuito, así como los emplazamientos disponibles para la colocación gratuita de carteles y, en su caso, pancartas y carteles colgados a postes o farolas por el sistema llamado de banderolas, para la celebración de actos de campaña electoral, adjunto le acompaño relación de los mismos, todo ello con motivo de la celebración de las próximas Elecciones Locales y al Parlamento Europeo 2019.

La instalación de banderolas en las farolas de alumbrado público, habrá de observar las siguientes normas:

El montaje y desmontaje de las banderolas no ocasionará daño alguno a los soportes de alumbrado público, ni por sí mismas ni por transmisión de esfuerzos debidos al viento, incluso arañazos en sus galvanizados o pinturas o golpes en las operaciones de montaje o desmontaje.

No se utilizarán en los trabajos escaleras apoyadas en los soportes, empleándose escaleras de carro o camiones cesta.

Las banderolas no ofrecerán dificultades al tráfico rodado, por lo que su proyección vertical estará siempre en el interior del bordillo. Si esto no fuera posible se colocarán sobre el lado interior de la acera o su borde inferior que se situará a una altura igual o superior a la exigida por las normas de tráfico o de 6 metros.

Para el montaje se emplearán barras o varillas sujetas al soporte por medio de abrazaderas con una junta elástica que evitara rozaduras al mismo. De aquéllas penderán las banderolas hechas con tejidos flexibles, completamente libres y sin ningún elemento interior de rigidización o antivoltio.

Las banderolas se colocarán sobre báculo o columnas de alumbrado público que tengan al menos 8 metros de altura.

No se utilizarán farolas artísticas de fundición, modelos históricos, o de diseño especial.

Se emplearán las dimensiones normalizadas para el tamaño de las banderolas de:

0'90 x 1'20 metros y 0'90 x 1'65 metros.

Otras dimensiones, que se autoricen, no darán una superficie mayor de 1'50 m², en una sola banderola o en la suma de dos o más apoyadas en un único soporte para limitar la acción del viento.

Ayuntamiento de Sevilla

Se calculará por facultativo competente en proyecto o memoria técnica visada el esfuerzo que transmitirán al soporte las banderolas por acción del viento, teniendo en cuenta el estado real presente del soporte y de su cimentación y anclaje, y de la luminaria que soporta u otros elementos, de conformidad con el R.D. 2642/1985 y O.M. de 11/7/1986. El coeficiente de seguridad resultante no será inferior a 2'5 de acuerdo a lo previsto en el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (R.D. 842/2002, de 2 de agosto).

La licencia que se conceden para los Locales oficiales y lugares públicos, quedan sujetos a las siguientes condiciones.

- * Los ocupantes habrán de seguir en todo momento las indicaciones que, en su caso, efectúen los agentes de la Policía Local, así como la Dirección de los Centros.
- * Finalizada la ocupación, los espacios habrán de quedar completamente libres de instalaciones y en las debidas condiciones de uso y conservación.
- * Caso de precisarse el empleo de megafonía deberá estar a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal contra la Contaminación Acústica, Ruidos y Vibraciones.

Se acompaña anexo con los espacios públicos y emplazamientos para la colocación gratuita de banderolas comunicados por la Gerencia Municipal de Urbanismo, a través de la Sección de Ocupación de la Vía Pública y los horarios y disponibilidad de la Red de Centros Cívicos Municipales, indicándose el aforo de los mismos. Igualmente, se acompañan los espacios de Centros Deportivos Municipales disponibles.

Por último, al objeto de lograr atender correctamente todas las solicitudes, significar que la disponibilidad de la red de Centros Cívicos, será el consignado en cada cuadrante Anexo, toda vez que se encuentran sujetos a reservas de otras actividades o eventos, que con anterioridad habían sido confirmados y comprometidos, lo cual imposibilita su utilización.

Locales oficiales y lugares públicos reservados para la realización gratuita de actos de campaña electoral.
Elecciones locales y al parlamento europeo 2019

Lugares públicos.

| <i>Distrito</i> | <i>Espacio</i> | <i>Disponibilidad</i> |
|------------------------------|--|--|
| 1 -Casco Antiguo | Plaza San Juan de la Palma | Disponible |
| 1 -Casco Antiguo | Plaza Fernando de Herrera | Disponible |
| 1 -Casco Antiguo | Plaza San Lorenzo | Disponible |
| 1 -Casco Antiguo | Muelle de la Sal | Disponible |
| 2 -Macarena | Parque de los Perdigones | Disponible |
| 2 -Macarena | Playa Isla Canela-Doctor Fedriani | Disponible |
| 2 -Macarena | Plaza Manuel Garrido | Disponible |
| 2 -Macarena | Plaza entre calle Conde de Halcón y calle Begonia | Disponible |
| 2 -Macarena | Plaza Nuestra Señora del Pilar | Disponible |
| 2 -Macarena | Parque de San Jerónimo | Disponible |
| 3 -Nervión | Parque Federico García Lorca | Disponible |
| 3 -Nervión | Avda. Eduardo Dato (Explanada Estadio Ramón Sánchez Pizjuán) | Disponible, si bien hay una parte de la explanada que no es espacio público |
| 3 -Nervión | Espacio Junto a calle Juan Antonio Cavestany | Disponible |
| 3 -Nervión | Ronda de Tamarguillo (Bulevar Central) | Disponible |
| 4 -Cerro-Amate | Parque Amate | Disponible |
| 4 -Cerro-Amate | Plaza del Zodiaco | Disponible |
| 4 -Cerro-Amate | Bulevar de calle Canal | Disponible |
| 4 -Cerro-Amate | Parque Estoril (Entre calle Estoril y Juan Carvallo) | Disponible |
| 4 -Cerro-Amate | Plaza Primero de Mayo | Disponible |
| 4 -Cerro-Amate | Plaza la Carlota | Disponible |
| 4 -Cerro-Amate | Parque de la Negrilla calle Puebla del Río | Disponible |
| 5 -Sur | Avda. General García de la Herranz (Bulevar Central) | Disponible |
| 5 -Sur | Calle Sierra Morena | Disponible |
| 5 -Sur | Plaza Horacio Hermoso | Disponible |
| 5 -Sur | Avda. de las Letanías (Plaza Junto a los Comerciales de las Letanías) | Disponible |
| 6 -Triana | Parque del Turruñuelo | Disponible |
| 6 -Triana | Calles Castilla, Alvarado y Pinzón (espacio entre las tres) | Disponible |
| 6 -Triana | Plaza de Santa Ana | Disponible |
| 6 -Triana | Calle San Jacinto (Zona Peatonal) | Disponible |
| 6 -Triana | Paseo de la O | Disponible, si bien los fines de semana se celebra Paseo del Arte. Este Servicio no tramita dicha autorización |
| 6 -Triana | Plaza San Gonzalo | Disponible |
| 6 -Triana | Plaza Cerámicas Mensaque | Disponible |
| 6 -Triana | Parque Vega de Triana | Disponible |
| 6 -Triana | Jardines del Descubrimiento (Junto Pabellón del Futuro) | Disponible |
| 7 -Norte | Calles Esturión y Mejillón (espacio entre ambas) | Disponible |
| 7 -Norte | Calles Albures y Medina y Galnárez (espacio entre ambas) | Disponible |
| 7 -Norte | Parque de Miraflores | Disponible |
| 7 -Norte | Plaza Diputado Ramón Rueda | Disponible |
| 7 -Norte | Calle Mar Mediterráneo (Bulevar) | Disponible |
| 7 -Norte | Espacio entre calles Maestras y Salineros (tras el mercado de abastos) | Disponible |
| 7 -Norte | Nuevo Parque de San Jerónimo (Avenida José Galán Merino) | Disponible |
| 7 -Norte | Parque de la Ciudad de la Imagen | Disponible |
| 7 -Norte | Parque calle Estafeta | Disponible |
| 7 -Norte | Parque calle Estrella Canopus y Estrella Castor | Disponible |
| 7 -Norte | Plaza Franquicia | Disponible |
| 7 -Norte | Plaza Parque de Andalucía | Disponible |
| 7 -Norte | Calle Conejo y calle Halcón (espacio entre ambas) | Disponible |
| 7 -Norte | Avda. Alcalde Manuel del Valle y calle La Salle (espacio entre ambas) | Disponible |
| 8 -San Pablo -Santa Justa | Plaza de la Tona | Disponible |
| 8 -San Pablo -Santa Justa | Plaza del Amanecer | Disponible |

| <i>Distrito</i> | <i>Espacio</i> | <i>Disponibilidad</i> |
|-------------------------------|--|-----------------------|
| 8 -San Pablo -Santa Justa | Plaza del Pilar | Disponible |
| 8 -San Pablo -Santa Justa | Plaza Cristo y Alma | Disponible |
| 9 -Este | Plaza Salvador Valverde | Disponible |
| 9 -Este | Avda. Ciudad de Chiva (Junto a Centro Cívico) | Disponible |
| 9 -Este | Plaza de las Acacias | Disponible |
| 9 -Este | Plaza Padre Castro | Disponible |
| 9 -Este | Boulevard de Torreblanca | Disponible |
| 9 -Este | Plaza Albaicín | Disponible |
| 9 -Este | Auditorio Parque del Tamarquillo (avenida Seneca) | Disponible |
| 9 -Este | Parque Infanta Elena (calle Dr. Miguel Ríos Sarmiento) | Disponible |
| 9 -Este | Plaza Miguel Montoro Gómez | Disponible |
| 9- Este | Calle Nogal | Disponible |
| 10 -Bellavista -La Palmera | Plaza de las Cadenas | Disponible |
| 10 -Bellavista- La Palmera | Paseo de Europa (Los Bermejales) | Disponible |
| 10 -Bellavista -La Palmera | Jardines de la Solidaridad | Disponible |
| 10 -Bellavista -La Palmera | Plaza Retiro | Disponible |
| 10 -Bellavista -La Palmera | Auditorio Urbanización Nueva Bellavista (Los Naranjitos) | Disponible |
| 11 -Los Remedios | Parque de los Príncipes | Disponible |

Locales oficiales y lugares públicos reservados para la realización gratuita de actos de campaña electoral
Carteles y, en su caso, pancartas y carteles colgados a postes o farolas por el sistema llamado de banderolas

Banderolas

| <i>Distrito</i> | <i>Vías</i> | <i>N.º Banderolas</i> |
|-------------------------------|---|-----------------------|
| Bellavista-La Palmera | Avda. La Raza | 14 Disponible |
| Bellavista-La Palmera | Avda. Padre García Tejero | 203 Disponible |
| Bellavista-La Palmera | Calle Ifni | 44 Disponible |
| Bellavista-La Palmera | Calle Páez de Ribera | 179 Disponible |
| Cerro-Amate | Avda. Los Gavilanes | 30 Disponible |
| Cerro-Amate | Calle Carlos Marx | 20 Disponible |
| Cerro-Amate | Calle Cruz del Sur | 16 Disponible |
| Cerro-Amate | Calle Federico Mayo Gayarre | 27 Disponible |
| Cerro-Amate | Calle Paulo Orosio | 19 Disponible |
| Cerro-Amate | Calle Puerto del Escudo | 8 Disponible |
| Cerro-Amate | Calle San Juan de la Cruz | 32 Disponible |
| Cerro-Amate/Sur | Avda. Hytasa | 72 Disponible |
| Este | Avda. de las Ciencias | 38 Disponible |
| Macarena | Avda. Pino Montano | 82 Disponible |
| Macarena | Avda. San Lázaro | 23 Disponible |
| Macarena | Avda. Sánchez Pizjuán | 30 Disponible |
| Macarena | Avda. Trabajadores Inmigrantes | 50 Disponible |
| Macarena | Calle Don Fadrique | 29 Disponible |
| Macarena | Calle San Juan Bosco | 11 Disponible |
| Macarena | Calle San Juan de la Salle | 22 Disponible |
| Nervión | Calle Amador de los Ríos | 34 Disponible |
| Nervión/San Pablo-Santa Justa | Calle Arroyo (desde calle Francisco de Ariño) | 37 Disponible |
| Nervión/San Pablo-Santa Justa | Calle Arroyo (hasta calle Francisco de Ariño) | 34 Disponible |
| Nervión | Avda. de Cádiz | 20 Disponible |
| Nervión | Calle Espinosa y Cárcel | 29 Disponible |
| Nervión | Calle Fernández de Ribera | 32 Disponible |
| Nervión | Calle José Luis de Caso | 28 Disponible |
| Nervión | Calle José María Moreno Galván | 26 Disponible |
| Nervión | Calle Marques de Nervión | 62 Disponible |

| <i>Distrito</i> | <i>Vías</i> | <i>N.º Banderolas</i> | |
|---------------------------------------|---|-----------------------|------------|
| Nervión | Calle Marqués de Pickman | 45 | Disponible |
| Nervión | Calle San Juan de Dios | 12 | Disponible |
| Nervión | Calle Santo Domingo de la Calzada | 15 | Disponible |
| Nervión | Calle Villegas Marmolejo | 22 | Disponible |
| Norte | Calle Medina y Galnárez | 147 | Disponible |
| Norte | Ronda Norte | 106 | Disponible |
| San Pablo-Santa Justa | Avda. La Solea | 35 | Disponible |
| San Pablo-Santa Justa | Calle Ada (Hasta calle Éfeso) | 16 | Disponible |
| San Pablo-Santa Justa | Avda. El Greco | 47 | Disponible |
| San Pablo-Santa Justa | Avda. Villas de Cuba | 15 | Disponible |
| San Pablo-Santa Justa | Avda. Utrera Molina | 33 | Disponible |
| San Pablo-Santa Justa | Calle Baltasar de Alcázar | 15 | Disponible |
| Nervión/San Pablo-Santa Justa | Calle Gonzalo Bilbao | 21 | Disponible |
| San Pablo-Santa Justa | Calle Tarso | 40 | Disponible |
| San Pablo-Santa Justa | Calle Tesalónica | 40 | Disponible |
| Sur | Avda. Alcalde Juan Fernández | 27 | Disponible |
| Sur | Avda. Los Teatinos | 21 | Disponible |
| Sur | Barda. Nuestra Señora de la Oliva | 47 | Disponible |
| Sur | Avda. Diego Martínez Barrio | 28 | Disponible |
| Sur | Calle Doctor Pedro de Castro a Felipe II | 28 | Disponible |
| Sur | Calle Felipe II | 46 | Disponible |
| Sur | Calle Nuestra Señora de las Mercedes | 27 | Disponible |
| Sur | Calle Victoria Domínguez Cerrato | 98 | Disponible |
| Sur/Bellavista-La Palmera | Autopista Cádiz | 407 | Disponible |
| Cerro-Amate/Sur/Bellavista-La Palmera | Carretera Su Eminencia | 92 | Disponible |
| Cerro-Amate/Sur/Bellavista-La Palmera | Carretera Su Eminencia (Entre Avda. Contenedores y calle sin nombre) | 50 | Disponible |
| Cerro-Amate/Sur/Bellavista-La Palmera | Carretera Su Eminencia (Entre calle Héroes de Toledo y carretera de Utrera) | 50 | Disponible |
| Triana | Calle Alvar Núñez | 27 | Disponible |
| Triana | Avda. de Coria | 28 | Disponible |
| Triana | Carretera Muro de Defensa | 113 | Disponible |
| Triana | Calle Esperanza de Triana | 30 | Disponible |
| Triana | Calle Juan Díaz de Solís | 13 | Disponible |
| Triana | Calle Pagés del Corro | 51 | Disponible |
| Triana/Lo Remedios | Plaza de Cuba | 8 | Disponible |

Locales oficiales y lugares públicos reservados para la realización gratuita de actos de campaña electoral

Espacios Red de Centros Cívicos

Espacios centros cívicos campaña electoral (13 al 24 mayo) elecciones locales y al parlamento europeo 2019

Centro Cívico Los Carteros

| <i>Espacio</i> | <i>Disponibilidad</i> | <i>Horario</i> | <i>Aforo máximo</i> | <i>N.º Sillas</i> | <i>Sonido</i> | <i>Internet</i> | <i>Audiovisuales</i> | <i>Otras</i> |
|----------------|------------------------------------|---------------------|---------------------|-------------------|---------------|-----------------|-----------------------------|--------------|
| Salón de Actos | Del 13 al 17 mayo, 23 y 24 de mayo | 8.30 a 21.30 Horas | 85 | 85 | Sí | No | Cañón proyección y pantalla | |
| Salón de Actos | 18 mayo | 8.30 a 14.30 Horas | 85 | 85 | Sí | No | Cañón proyección y pantalla | |
| Salón de Actos | 21 y 22 de mayo | 16.00 a 21.30 horas | 85 | 85 | Sí | No | Cañón proyección y pantalla | |

Centro Cívico Entreparkes

| <i>Espacio</i> | <i>Disponibilidad</i> <i>Fechas-horas</i> | <i>Metros cuadrados</i> | <i>Aforo máximo</i> | <i>N.º mesas y sillas</i> | <i>Sonido</i> | <i>Internet</i> | <i>Audiovisuales</i> | <i>Otras</i> |
|----------------|--|-------------------------|---------------------|---|---------------------------------------|-----------------|----------------------|--------------|
| Salón de Actos | El día 21 en horario de 15.00 a 21.30 horas | 190,20 | 100 personas | 2 mesas y 6 sillones presidenciales. 100 sillas | 2 micrófonos de mesa y 2 inalámbricos | Wifi | Cañón y pantalla | |
| Salón de Actos | El día 23 en horario de 8.30 a 21.30 horas | 190,20 | 100 personas | 2 mesas y 6 sillones presidenciales. 100 sillas | 2 micrófonos de mesa y 2 inalámbricos | Wifi | Cañón y pantalla | |

Espacios centros cívicos campaña electoral (13 al 24 mayo) elecciones locales y al parlamento europeo 2019
Centro Cívico El Esqueleto

| Espacio | Disponibilidad fechas-horas | Metros cuadrados | Aforo máximo | N.º Mesas y sillas | Sonido | Internet | Audio-visuales | Otras |
|----------------|--|------------------|--------------|--------------------------------|--------|----------|----------------|--|
| Aula 1 | Lunes a jueves: de 8:15 a 15 h. Viernes: de 8:15 a 21 h. Sábados de apertura: 8:15 a 15 h. | 35,5 | 30 | 30 sillas de pala | No | No | No | Posibilidad de cañón y pantalla portátil |
| Aula 3 | Lunes, miércoles y viernes: 8:15 a 15 h. Martes y viernes: 15 a 21 h. | 44 | 25 | 9 y 22 | No | No | No | Posibilidad de cañón y pantalla portátil |
| Aula 6 | Lunes y miércoles: 8:15 a 15 h. Viernes: 8:15 a 21 h. Sábados de apertura: 8:15 a 15 h. | 42 | 25 | 9 y 22 | No | No | No | Posibilidad de cañón y pantalla portátil |
| Salón de Actos | Lunes a viernes de 8:15 a 21 h. Sábados de apertura: 8:15 a 15 h. | 133 | 100 | 1 mesa de estrado y 100 sillas | Sí | No | Sí | |

Espacios centros cívicos campaña electoral (13 al 24 mayo) elecciones locales y al Parlamento Europeo 2019
Centro Cívico Hogar San Fernando

| Espacio | Disponibilidad Fechas-horas | Metros cuadrados | Aforo máximo | N.º mesas y sillas | Sonido | Internet | Audiovisuales | Otras |
|------------|-----------------------------|--------------------|--------------|--------------------|--------|----------|---------------|---|
| Patio Cruz | 13 al 24 de mayo | 300 m ² | 150 | 100 sillas | Sí | No | No | No hay personal que limpie e instale las sillas |

Espacios centros cívicos campaña electoral (13 al 24 mayo) elecciones locales y al parlamento europeo 2019
Centro Cívico Torre del Agua

| Espacio | Disponibilidad Fechas-horas | Metros cuadrados | Aforo máximo | N.º mesas y sillas | Sonido | Internet | Audio-visuales | Otras |
|----------------|--|------------------|--------------|---------------------------|--------|------------------------------------|----------------|--|
| Aula 1 | Lunes 13 y 20: de 8:15 a 16 h. Martes 14 y 21 y jueves 16 y 23: de 8:15 a 16 h. Viernes 17 y 24: de 13 a 18 h. | 42.60 | 22 | 18 y 25 | No | Sí | No | Posibilidad de cañón y pantalla portátil |
| Aula 2 | Lunes 13 y 20: de 8:15 a 16 h. Martes 14 y 21 y jueves 16 y 23: de 13 a 21.30 h. Viernes 17 y 24 de 14.30 a 21.30 h. | 42.60 | 22 | 19 y 27 | No | Sí | No | Posibilidad de cañón y pantalla portátil |
| Aula 3 | Viernes 17 y 24: de 8:15 a 18 h. | 60.70 | 50 | 2 y 17 25 sillas con pala | No | Sí | No | Posibilidad de cañón y pantalla portátil |
| Aula 4 | Lunes 13 y 20 y martes 14 y 21: de 8.15 A 16 h. Jueves 16 y 23 y viernes 17 y 24: de 8:15 a 16 h. | 43.70 | 22 | 18 y 25 | No | Sí | No | Posibilidad de cañón y pantalla portátil |
| Salón de actos | Sábado 18 de 8.30 a 15 h. lunes 20 de 8.15 a 19 h. Martes 21 de 8.15 a 19 h. Miércoles 22 de 8.15 a 17.30 h. Jueves 23 de 8.15 a 14 h. | 196 | 228 | 219 butacas | Sí | Sí (a través de nuestro ordenador) | Sí | |

Espacios centros cívicos campaña electoral (13 al 24 mayo) elecciones locales y al parlamento europeo 2019
Centro Cívico Torreblanca

| Espacio | Disponibilidad fechas-horas | Metros cuadrados | Aforo máximo | N.º mesas y sillas | Sonido | Internet | Audiovisuales | Otras |
|-----------|-------------------------------|------------------|--------------|--------------------|--------|----------|---------------|-------|
| Auditorio | 13 de mayo de 15,00 a 21,30 h | 300 | 260 | | Sí | No | Sí | |
| | 14 de mayo de 15,00 a 21,30 h | | | | | | | |
| | 17 de mayo de 15,00 a 21,30 h | | | | | | | |

Centro Cívico Cerro del Águila

| Espacio | Disponibilidad Fechas-horas | Metros cuadrados | Aforo máximo | N.º mesas y sillas (se pueden adecuar las salas con más sillas y mesas hasta completar aforo) | Sonido | Internet | Audiovisuales | Otras |
|----------------|-----------------------------|------------------|---------------------|---|--|----------|---------------|-------|
| Salón de Actos | 13 - mayo | 8:30 -17:00 | 216 m ² | 145 | 14 sillas con brazos | Sí | Sí | Sí |
| | 14 - mayo | 8:30 -18:00 | | | | | | |
| | 18 - mayo | 8.30 - 14:30 | | | | | | |
| | 20 - mayo | 8:30 - 17:00 | | | | | | |
| | 22 - mayo | 19:00 - 21:30 | | | | | | |
| Taller 4 | 15- mayo | 8.30 -17:00 | 66.2 m ² | 45 | 42 sillas con pala 3 sillas 1 mesas rectangular (150 x 80cm) | | | |

Espacios centros cívicos campaña electoral (13 al 24 mayo) elecciones locales y al parlamento europeo 2019
Centro Cívico Su Eminencia

| Espacio | Disponibilidad Fechas-horas | | Metros cuadrados | Aforo máximo | N.º mesas y sillas | Sonido | Internet | Audiovisuales | Otras |
|----------------------|--------------------------------|-------------------------|---------------------|-----------------|--|--------|----------|---------------|-------|
| Salón de actos | 13/05 | 8 a 15 h | 162. m ² | 143 pax | 143 sillas con brazos y mesa presidencial | Sí | Sí | Sí | — |
| | 14/05 | 8 a 15 h | | | | | | | |
| | 15/05 | 8 a 15 h | | | | | | | |
| | 16/05 | 8 a 21:30 h | | | | | | | |
| | 17/05 | 8 a 15 h y 20 a 21:30 h | | | | | | | |
| | 20/05 | 8 a 15 h | | | | | | | |
| | 21/05 | 8 a 15 h | | | | | | | |
| | 22/05 | 8 a 15 h | | | | | | | |
| | 23/05 | 8 a 15 h | | | | | | | |
| 24/05 | 8 a 15 h | | | | | | | | |
| Sala de exposiciones | 13/05 | 15 a 21:30 h | 84 m ² | 43 pax | 29 sillas y 12 mesas plegables rectangulares | No | Sí | No | — |
| | 14/05 | 20 a 21:30 h | | | | | | | |
| | 15/05 | 20 a 21:30 h | | | | | | | |
| | 18/05 | 8 a 15 h | | | | | | | |
| | 20/05 | 15 a 21:30 h | | | | | | | |
| | 21/05 | 15 a 21:30 h | | | | | | | |
| | 22/05 | 20 a 21:30 h | | | | | | | |
| | 24/05 | 20 a 21:30 h | | | | | | | |

Espacios centros cívicos campaña electoral (13 al 24 mayo) elecciones locales y al parlamento europeo 2019
Centro Cívico El Tejar del Mellizo

| Espacio | Disponibilidad Fechas-Horas | | Metros cuadrados | Aforo máximo | N.º mesas y sillas | Sonido | Internet | Audiovisuales | Otras |
|----------------|--------------------------------|--------|---------------------|------------------------|--------------------|--------|-------------------------------------|---------------|-------|
| Salón S1-S2-S3 | 13 mayo de 9 a 19 h | 153,55 | 140 | 140 sillas 20 mesas | Sí | Sí | Cañón proyector pantalla y video CD | — | |
| | 14 mayo de 9 a 18 h | | | | | | | | |
| | 15 mayo de 9 a 19:30 h | | | | | | | | |
| | 16 mayo de 9 a 21:30 h | | | | | | | | |
| | 17 mayo de 9 a 19 h | | | | | | | | |
| | 20 de mayo de 9 a 19 h | | | | | | | | |
| | 21 mayo de 9 a 17 h | | | | | | | | |
| | 22 mayo de 9 a 21:30 h | | | | | | | | |
| | 23 mayo de 9 a 17:30 h | | | | | | | | |
| | 24 mayo de 9 a 21:30 h | | | | | | | | |

Espacios centros cívicos campaña electoral (13 al 24 mayo) elecciones locales y al parlamento europeo 2019
Centro Cívico Casa de las Columnas

| Espacio | Disponibilidad Fechas-horas | Metros cuadrados | Aforo máximo | N.º mesas y sillas | Sonido | Internet | Audiovisuales | Otras |
|--------------------|--|----------------------|-----------------|-----------------------|--------|----------------|------------------------------|-------------------|
| Salón Actos Pureza | 13 mayo 8:30 a 19 h | 66,74 m ² | 67 | 67 | SI | Wifi municipal | Videoproyección Megafonía | Bucles inductivos |
| Salón Actos Pureza | 14 mayo de 8:30 a 21:30 h | 66,74 m ² | 67 | 67 | SI | Wifi municipal | Videoproyección Megafonía | Bucles inductivos |
| Salón Actos Pureza | 15 mayo de 8:30 a 18 h | 66,74 m ² | 67 | 67 | SI | Wifi municipal | Videoproyección Megafonía | Bucles inductivos |
| Salón Actos Pureza | 16 mayo de 14 a 21:30 h. | 66,74 m ² | 67 | 67 | SI | Wifi municipal | Videoproyección Megafonía | Bucles inductivos |
| Salón Actos Pureza | 17 mayo no disponible | 66,74 m ² | 67 | 67 | SI | Wifi municipal | Videoproyección Megafonía | Bucles inductivos |
| Salón Actos Pureza | 18 mayo de 8:30 a 14:30 h | 66,74 m ² | 67 | 67 | SI | Wifi municipal | Videoproyección Megafonía | Bucles inductivos |
| Salón Actos Pureza | 20 mayo de 8:30 a 19 h | 66,74 m ² | 67 | 67 | Sí | Wifi municipal | Videoproyección Megafonía | Bucles inductivos |
| Salón Actos Pureza | 21 mayo de 8:30 a 21:30 h | 66,74 m ² | 67 | 67 | Sí | Wifi municipal | Videoproyección Megafonía | Bucles inductivos |
| Salón Actos Pureza | 22 mayo de 8:30 a 18 h | 66,74 m ² | 67 | 67 | Sí | Wifi municipal | Videoproyección Megafonía | Bucles inductivos |
| Salón Actos Pureza | 23 mayo de 8:30 a 11 h y de 14 a 21:30 h | 66,74 m ² | 67 | 67 | Sí | Wifi municipal | Videoproyección Megafonía | Bucles inductivos |
| Salón Actos Pureza | 24 mayo de 8:30 a 21:30 h | 66,74 m ² | 67 | 67 | Sí | Wifi municipal | Videoproyección Megafonía | Bucles inductivos |

Espacios de los centros cívicos campaña electoral (13 al 24 mayo) elecciones locales y al parlamento europeo 2019
Centro Cívico La Buhaira

| Espacio | Disponibilidad Fechas-horas | Metros cuadrados | Aforo máximo | N.º mesas y sillas | Sonido | Internet | Audiovisuales | Otras |
|----------------|--------------------------------|---------------------|-----------------|----------------------------------|--------|----------|---------------------------------|-------|
| Salón de Actos | 15 de mayo de 2019 | 90 m ² | 90 Personas | 90 Sillas 1 mesa presidencial | Sí | No | Cañón de proyección y megafonía | — |
| Salón de Actos | 20 de mayo de 2019 | 90 m ² | 90 Personas | 90 Sillas 1 mesa presidencial | Sí | No | Cañón de proyección y megafonía | |
| Salón de Actos | 21 de mayo de 2019 | 90 m ² | 90 Personas | 90 Sillas 1 mesa presidencial | Sí | No | Cañón de proyección y megafonía | |

Centro Cívico Sindicalistas Soto, Saborido y Acosta. (Antigua La Ranilla)

| Espacio | Disponibilidad Fechas-horas | Metros cuadrados | Aforo máximo | N.º mesas y sillas | Sonido | Internet | Audiovisuales | Otras |
|----------------|--|---------------------|-----------------|-----------------------|--------|----------|---------------|-------|
| Salón de Actos | 15,16 y 24 de mayo de 2019 De 17.00 a 21.00 horas | 280 | 233 | 233 Butacas | Sí | No | Sí | — |

Centro Cívico San Pablo

| Espacio | Disponibilidad Fechas-horas | Metros cuadrados | Aforo máximo | N.º mesas y sillas | Sonido | Internet | Audiovisuales | Otras |
|----------------|--|---------------------|-----------------|-----------------------|--------|----------|---------------|-------|
| Salón de Actos | 17 de mayo de 2019 de 17:00 a 21.00 horas 21 y 23 de mayo 2019 de 10:00 a 14.00 horas | 143,50 | 180 | 6 Mesas 180 Sillas | Sí | No | Sí | — |

Espacios de los centros cívicos campaña electoral (13 al 24 mayo) elecciones locales y al parlamento europeo 2019
Centro Cívico Las Sirenas

| Espacio | Disponibilidad Fechas-horas | Metros cuadrados | Aforo máximo | N.º mesas y sillas | Sonido | Internet | Audiovisuales | Otras |
|----------------|---|---------------------|-----------------|-----------------------|--------|----------|---------------|---|
| Salón de Actos | 14, 15, 21, 22,23 y 24 de mayo De 8.15 a 15.00 horas | 100 | 100 | 100 | Sí | Sí | Sí | Accesible para personas con movilidad reducida. |
| Salón de Actos | 14, 22 y 24 de mayo De 15:00 a 21.30 horas | 100 | 100 | 100 | Sí | Sí | Sí | Bucle magnético para personas con problemas de audición |

Centro Cívico San Julián

| Espacio | Disponibilidad Fechas-horas | Metros cuadrados | Aforo máximo | N.º mesas y sillas | Sonido | Internet | Audiovisuales | Otras |
|-----------------------|--------------------------------|---------------------|-----------------|-----------------------|--------|----------|---------------|-------|
| No hay disponibilidad | No hay disponibilidad | — | — | — | — | — | — | — |

Espacios de los centros cívicos campaña electoral (13 al 24 mayo) elecciones locales y al parlamento europeo 2019
Centro Cívico Blas Infante

| Espacio | Disponibilidad Fechas-horas | Metros cuadrados | Aforo máximo | N.º mesas y sillas | Sonido | Internet | Audiovisuales | Otras |
|---------|--------------------------------|---------------------|-----------------|-----------------------|--------|----------|---|-------|
| Aula 3 | Sábado, 18 mayo - 8.30 a 14.30 | 90 m ² | 80 | 90 sillas 6 mesas | Sí | No | Proyector y pantalla desplegable portátiles | |

Centro Cívico Alcosa

| Espacio | Disponibilidad Fechas-horas | Metros cuadrados | Aforo máximo | N.º mesas y sillas | Sonido | Internet | Audiovisuales | Otras |
|---------|---|---------------------|-----------------|-----------------------|--------|----------|----------------------------|-------|
| Salón | Lunes, 13 mayo - 8:30 a 21:30 Martes, 14 mayo - 8:30 a 15:00 Viernes, 17 mayo - 8:30 a 21:30 Lunes, 20 mayo - 8:30 a 15:00 Martes, 21 mayo - 8:30 a 15:00 | | 272 | 272 butacas | Sí | No | Proyector y pantalla fijos | |

Espacios de los centros cívicos campaña electoral (13 al 24 mayo) elecciones locales y al parlamento europeo 2019
Centro Cívico San Jerónimo - Antonio Brioso

| Espacio | Disponibilidad Fechas-horas | Metros cuadrados | Aforo máximo | N.º mesas y sillas | Sonido | Internet | Audiovisuales | Otras |
|----------------|---|---------------------|-----------------|-----------------------|------------|----------|---------------|-------|
| Salón de Actos | 13, 14, 15, 16, 20, 21 y 24 de 15:00 a 21:30 17 y 24 de 8:30 a 21:30 18 De 8:30 a 14:30 | | 130 | 100 | 100 sillas | Sí | No | Sí |

Centro Cívico José Luis Pereira
(Monasterio de San Jerónimo)

| Espacio | Disponibilidad Fechas-Horas | Metros cuadrados | Aforo máximo | N.º Mesas y Sillas | Sonido | Internet | Audiovisuales | Otras |
|-------------------------|---|---------------------|-----------------|-----------------------|--------|----------|---------------|-------|
| Sala Reyes Católicos | 13, 14, 15, 16, 20, 21, 22, 23 de 15.00 a 21.30 17, 24 de 8.30 a 21.30 18 de 8.30 a 14.30 | 230 | 200 | 200 sillas | Sí | Sí | Sí | — |

Espacios de los centros cívicos campaña electoral (13 al 24 mayo) elecciones locales y al parlamento europeo 2019
Centro Cívico Bellavista

| Espacio | Disponibilidad Fechas-horas | Metros cuadrados | Aforo máximo | N.º mesas y sillas | Sonido | Internet | Audiovisuales | Otras |
|--------------------|---|--|---|-----------------------|--------|----------|---------------|-------|
| Salón de actos | Días 17 y 20 de mayo, de 8.30 a 21.30. Día 18, de 8.30 a 14.30; Días 22, 23 y 24, de 8.30 a 18.00 y de 20.30 a 21.30 | Patio de butacas, 168. Platea, 77,63 | Patio de butacas, 208 + 4 sillas de rueda. Platea, 87 | 295 | Sí | Sí | Sí | — |
| Sala de Estudio | Días 17, 19, 20, 21, 22, 23, y 24 de 8:30 a 21:30. Día 18 de 8:30 a 14:30 | 62.45 | 41 | 41 | No | Sí | Portátiles | — |
| Sala Multiusos | Día 18 de 8:30 a 14:30. Día 21 de 17:30 a 21:30 Día 23 de 10:30 a 14:30 y de 17:00 a 21:30 Día 24 de 8:30 a 21:30 | 117.31 | 78 | Las necesarias | No | Sí | Portátiles | — |

Locales oficiales y lugares públicos reservados para la realización gratuita de actos de campaña electoral
Espacios centros deportivos municipales

— Centro Deportivo Polígono Sur.

Campo de Fútbol albero.

Días del 11 al 24 de mayo, ambos inclusive de 9.00 a 20 horas. Domingos de 9.00 a 14.00 horas.

— Centro Deportivo San Pablo.

Salón de Actos.

Días del 11 al 24 de mayo, ambos inclusive de 9.00 a 22 horas de lunes a viernes, sábados de 9.00 a 21 Horas y domingos de 9.00 a 14.00 horas.

Indicar que la utilización de estos espacios está exenta del pago de tasas, no así, los servicios de seguridad, limpieza y otros que se generen como el montajes – desmontajes, etc.

Tomares.

Colgaduras desmontables en farolas de alumbrado público en las siguientes calles:

- * Av. Reina Sofia desde el cruce de c/ El Lagar hasta esquina con c/ Camino Viejo.
- * Rotonda de Santa Eufemia.
- * C/ El Molino y C/ Menéndez Pelayo.
- * Av. Alcalde Ricardo Fernández Cuello entre glorieta El Salado y glorieta Doña Elvira, incluidas las mismas.
- * Av. Pablo Picasso.
- * Av. La Arboleda entre la glorieta de Anibal González y la plaza de la Cruz.
- * C/ Rafael Alberti.
- * Av. del Aljarafe entre glorieta de la Luz y glorieta El Garrotal, incluidas las mismas.
- * Av. Cristina Hoyos, incluida glorieta Gonzalo Torrente Ballester.
- * Av. Pastora Imperio, incluida glorieta Gonzalo Torrente Ballester.

Se prohíbe la pegada de carteles para evitar la contaminación visual.

Locales oficiales y lugares públicos.

- Plaza de la Constitución. Todos los días de la campaña electoral en horario de 9.00 a 24.00 horas.
- * Las formaciones políticas deberán aportar los medios técnicos y humanos, así como los suministros necesarios, para los actos de campaña.

Umbrete.

1.º Carteles:

- Paseo Primero de Mayo.
- Plaza del Arzobispo.
- Plaza de la Constitución.
- Plaza Virgen del Rocío.
- Calle Baldomero Muñoz.
- Calle Granada.
- Plaza de Andalucía.
- Calle Córdoba.
- Calle Pozo Galanes.
- Calle Río Quema.
- Calle Androna.

- Calle Alcalde Francisco Salado.
- Avenida de la Democracia.
- Calle Ruperto Escobar.
- Avenida de los Poetas.
- Calle Domingo Martínez.
- Calle Velázquez.
- Calle Francisco Pacheco.
- Calle Dolores Ibárruri (Pasionaria)
- Calle Majalbarraque.
- Calle Cooperante Concha Castro.
- Plaza y calle García Lorca.
- Calle Balenciaga.
- Calle Cristian Dior.

2.º Determinar que la colocación de los citados carteles se realizará en soportes fijados a las farolas, y las pancartas en los cables de energía eléctrica que lo permitan situadas en las vías públicas identificadas en el punto anterior.

3.º Queda totalmente prohibido cualquier tipo de propaganda electoral realizada con pinturas en la calzada y espacios públicos o privados, así como la fijación de pegatinas en cualquier mobiliario urbano, con la advertencia que en caso contrario se iniciará el oportuno expediente sancionador con arreglo a lo establecido en la Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 228, de 1 de octubre de 2007.

4.º Locales oficiales:

- Caseta Municipal, situada en el recinto ferial. Durante toda la campaña electoral de 20.00 a 24.00 horas.
- Merendero cubierto y cerrado situado en los Jardines del Arzobispo. De 20.00 a 24.00, durante toda la campaña electoral.

5.º Lugares públicos:

- Jardines del Arzobispo. De 18.00 a 24.00 horas, durante toda la campaña electoral.

6.º Se establece el requisito previo de aviso con anterioridad al Ayuntamiento con una antelación mínima de:

- 72 horas previas a la celebración del acto de campaña, en el caso de que exista la necesidad de utilizar medios municipales, como la megafonía, sillas, etc.
- 24 horas, si solo se trata del uso del local.

Valencina de la Concepción.

Todas las farolas en:

- Avenida de Andalucía.
- Calle Trabajadores.
- Calle Virgen de Loreto.
- Calle El Máquina.
- Calle Ramón y Cajal.
- Carril Bici Carretera A-8062.
- Calle Mariana de Pineda.
- Calle Alamillo.
- Calle Clara Campoamor.
- Camino de los Nazarenos.

Locales oficiales y lugares públicos.

- Salón de Actos de la Casa de la Cultura.—Plaza de España, número 6.—Capacidad 160 personas, aproximadamente.
- Plaza de España.—Capacidad 500 personas, aproximadamente.
- Parque Municipal. Av. de Andalucía, 250 personas aproximadamente.
- Campo de Feria. C/ Trabajadores, 500 personas aproximadamente.
- Parque de Matarrubillas, en C/ Maimónides s/n, 250 personas aproximadamente.

Villamanrique de la Condesa.

- * Polideportivo Municipal.
- * Colgaduras desmontables en farolas del alumbrado público en todo el término municipal.
- * Pancartas sustentadas entre elementos de titularidad pública.

Locales oficiales y lugares públicos.

- Colegio Público «San Pedro de Zúñiga».—Capacidad 200 personas.—Disponibilidad, además de las aulas, dos patios abiertos.—Horario, sólo después del horario escolar.
- Distintas plazas de esta villa.—Lugares abiertos.
- Instituto Enseñanza Secundaria «Ntra. Sra. del Rocío».—Capacidad 200 personas.—Dispone aparte de las aulas de un patio abierto.—Horario, sólo después del horario escolar.

Villanueva del Ariscal.

- * Farolas y postes eléctricos en alumbrado público.
- * Fachada del Archivo Municipal, en Plaza de España n.º 10, mediante tablero de madera o similar.

Locales oficiales y lugares públicos.

- Caseta Municipal Multiusos, sita en calle Vinateros de Villanueva n.º 7.
- Casa de la Cultura, sita en calle Rey Juan Carlos I n.º 40.
- Palacio Municipal de la Música, sito en Avda. de los Trabajadores n.º 16.

En Sevilla a 12 de abril de 2019.—La Presidenta de la Junta. (Firma ilegible).—La Secretaria. (Firma ilegible.)

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Hacienda.—Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal

Servicio de Recaudación / Coordinación Voluntaria

Anuncio de cobranza en voluntaria.

Teniendo este Organismo delegadas las competencias de gestión recaudatoria de las tasas devengadas por el Suministro de agua y alcantarillado del municipio de Pedrera, correspondiente al tercer trimestre de 2018, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago y público en general, que el periodo de ingreso en voluntaria será desde el 2 de mayo de 2019 hasta el 2 de julio de 2019, ambos inclusive.

Medios y lugares de pago:

1. A través de la página www.opaef.es, con tarjeta de crédito/débito bancario, con usuario de banca electrónica de las entidades colaboradoras o, con certificado digital o DNI electrónico mediante cargo en cuenta en las entidades financieras adheridas.
2. En las páginas web de B.B.V.A., Banco Popular, Banco de Santander, Unicaja y Caixabank y en los cajeros de BBVA, Caixabank y Unicaja.
3. En las siguientes entidades financieras colaboradoras (con las cartas avisos de pago que se le remiten a su domicilio): Caixabank, Caja Rural del Sur, Cajasur, Banco de Sabadell, BBVA, Unicaja, Banco de Santander, Banco Popular, Bankia y Caja Rural de Utrera.
4. En los casos de no recibir las cartas avisos de pago o por extravío o deterioro de las mismas, puede solicitar un duplicado en cualquiera de las Oficinas del OPAEF o realizar el pago en la Oficina de Atención al Contribuyente de los Servicios Centrales del OPAEF, sita en Sevilla, calle Alejo Fernández, número 13, durante el periodo de ingreso en voluntaria, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 13.30 horas. En el resto de las Oficinas de Atención al Contribuyente sólo se admitirá el pago mediante tarjeta o cheque bancario.

Recaudación ejecutiva: El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber hecho efectivo su importe determina el inicio del periodo ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora; los recargos del 5%, 10% y 20%, y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El periodo de cobro puede ser modificado anunciándose oportunamente.

Si en las cartas avisos de pago que reciben los contribuyentes en sus domicilios, apareciese una fecha límite de pago posterior al anunciado, prevalecerá sobre el general, por ser más favorable a este.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 9 de abril de 2019.—La Vicepresidenta, María Concepción Ufano Ramírez.

Anuncio de cobranza en voluntaria.

Teniendo este Organismo delegadas las competencias de gestión recaudatoria de las tasas devengadas por el Suministro de agua y tratamiento y depuración de aguas residuales del municipio de La Puebla de los Infantes, correspondiente al primer trimestre de 2019, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago y público en general, que el periodo de ingreso en voluntaria será desde el 22 de abril de 2019 hasta el 24 de junio de 2019, ambos inclusive.

Medios y lugares de pago:

1. A través de la página www.opaef.es, con tarjeta de crédito/débito bancario, con usuario de banca electrónica de las entidades colaboradoras o, con certificado digital o DNI electrónico mediante cargo en cuenta en las entidades financieras adheridas.
2. En las páginas web de B.B.V.A., Banco Popular, Banco de Santander, Unicaja y Caixabank y en los cajeros de BBVA, Caixabank y Unicaja.
3. En las siguientes entidades financieras colaboradoras (con las cartas avisos de pago que se le remiten a su domicilio): Caixabank, Caja Rural del Sur, Cajasur, Banco de Sabadell, BBVA, Unicaja, Banco de Santander, Banco Popular, Bankia y Caja Rural de Utrera.
4. En los casos de no recibir las cartas avisos de pago o por extravío o deterioro de las mismas, puede solicitar un duplicado en cualquiera de las Oficinas del OPAEF o realizar el pago en la Oficina de Atención al Contribuyente de los Servicios Centrales del OPAEF, sita en Sevilla, calle Alejo Fernández, número 13, durante el periodo de ingreso en voluntaria, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 13.30 horas. En el resto de las Oficinas de Atención al Contribuyente sólo se admitirá el pago mediante tarjeta o cheque bancario.

Recaudación ejecutiva: El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber hecho efectivo su importe determina el inicio del periodo ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora; los recargos del 5%, 10% y 20%, y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El periodo de cobro puede ser modificado anunciándose oportunamente.

Si en las cartas avisos de pago que reciben los contribuyentes en sus domicilios, apareciese una fecha límite de pago posterior al anunciado, prevalecerá sobre el general, por ser más favorable a este.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 9 de abril de 2019.—La Vicepresidenta, María Concepción Ufano Ramírez.

Anuncio de cobranza en voluntaria.

Teniendo este Organismo delegadas las competencias de gestión recaudatoria de las tasas devengadas por la Recogida de residuos sólidos urbanos e Inspección de establecimientos del municipio de El Ronquillo, correspondiente al primer trimestre de 2019, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago y público en general, que el periodo de ingreso en voluntaria será desde el 22 de abril de 2019 hasta el 24 de junio de 2019, ambos inclusive.

Medios y lugares de pago:

1. A través de la página www.opaef.es, con tarjeta de crédito/débito bancario, con usuario de banca electrónica de las entidades colaboradoras o, con certificado digital o DNI electrónico mediante cargo en cuenta en las entidades financieras adheridas.

2. En las páginas web de B.B.V.A., Banco Popular, Banco de Santander, Unicaja y Caixabank y en los cajeros de BBVA, Caixabank y Unicaja.

3. En las siguientes entidades financieras colaboradoras (con las cartas avisos de pago que se le remiten a su domicilio): Caixabank, Caja Rural del Sur, Cajasur, Banco de Sabadell, BBVA, Unicaja, Banco de Santander, Banco Popular, Bankia y Caja Rural de Utrera.

4. En los casos de no recibir las cartas avisos de pago o por extravío o deterioro de las mismas, puede solicitar un duplicado en cualquiera de las Oficinas del OPAEF o realizar el pago en la Oficina de Atención al Contribuyente de los Servicios Centrales del OPAEF, sita en Sevilla, calle Alejo Fernández, número 13, durante el periodo de ingreso en voluntaria, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 13.30 horas. En el resto de las Oficinas de Atención al Contribuyente sólo se admitirá el pago mediante tarjeta o cheque bancario.

Recaudación ejecutiva: El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber hecho efectivo su importe determina el inicio del periodo ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora; los recargos del 5%, 10% y 20%, y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El periodo de cobro puede ser modificado anunciándose oportunamente.

Si en las cartas avisos de pago que reciben los contribuyentes en sus domicilios, apareciese una fecha límite de pago posterior al anunciado, prevalecerá sobre el general, por ser más favorable a este.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 9 de abril de 2019.—La Vicepresidenta, María Concepción Ufano Ramírez.

4W-2673

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Aprobación definitiva del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, según documento anexo.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2019, aprobó acuerdo del siguiente tenor literal:

Primero.— Estimar las siguientes alegaciones presentadas al Reglamento Orgánico General de Organización y Funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, aprobado inicialmente en sesión plenaria de 27 julio de 2018, atendiendo a los argumentos esgrimidos en los informes que obran en el expediente, tal como a continuación se detalla:

De las alegaciones presentadas por Grupo Municipal del Partido Popular se estiman las siguientes:

N.º 3 (artículo 65.2) Se estima, en los términos del informe del Coordinador General de Alcaldía de 20 de marzo de 2019.

N.º 5 (artículo 65.4) Se estima, en los términos del informe del Coordinador General de Alcaldía de 20 de marzo de 2019.

N.º 7 (artículo 149) Se estima, en los términos del informe del Coordinador General de Alcaldía de 20 de marzo de 2019.

De las alegaciones presentadas por la Asociación para la Defensa de Patrimonio Histórico-Artístico de Andalucía (ADEPA) se estiman las siguientes:

N.º 1 (artículo 64.5) Se estima, en los términos del informe del Coordinador General de Alcaldía de 20 de marzo de 2019.

N.º 4 (artículo 65.2) Se estima, en los términos del informe del Coordinador General de Alcaldía de 20 de marzo de 2019.

N.º 7 (artículo 95.3) Se estima, en los términos del informe del Coordinador General de Alcaldía de 20 de marzo de 2019.

De las alegaciones presentadas por el Grupo Participa Sevilla, se estiman las siguientes:

N.º 6 (artículo 33.1 h) Se estima, en los términos del informe del Coordinador General de Alcaldía de 20 de marzo de 2019.

N.º 7 (artículo 44.3) Se estima, en los términos del informe del Coordinador General de Alcaldía de 20 de marzo de 2019.

N.º 9 (artículo 64.5) Se estima, en los términos del informe del Coordinador General de Alcaldía de 20 de marzo de 2019.

N.º 10 (artículo 46.3) Se estima, en los términos del informe del Coordinador General de Alcaldía de 20 de marzo de 2019.

N.º 13 (artículo 49) Se estima, en los términos del informe del Coordinador General de Alcaldía de 20 de marzo de 2019.

N.º 18 (artículo 64.5) Se estima, en los términos del informe del Coordinador General de Alcaldía de 20 de marzo de 2019.

N.º 19 (artículo 65.2) Se estima, en los términos del informe del Coordinador General de Alcaldía de 20 de marzo de 2019.

N.º 29 (artículo 91.5) Se estima, en los términos del informe del Coordinador General de Alcaldía de 20 de marzo de 2019.

N.º 34 (artículo 107.6) Se estima, en los términos del informe del Coordinador General de Alcaldía de 20 de marzo de 2019.

N.º 38 (artículo 117.5) Se estima, en los términos del informe del Coordinador General de Alcaldía de 20 de marzo de 2019.

De las alegaciones presentadas por el Grupo Municipal IULV-CA se estiman las siguientes:

N.º 5 (artículo 44.3) Se estima, en los términos del informe del Coordinador General de Alcaldía de 20 de marzo de 2019.

N.º 6 (artículo 46.3) Se estima, en los términos del informe del Coordinador General de Alcaldía de 20 de marzo de 2019.

N.º 9 (artículo 65.2) Se estima, en los términos del informe del Coordinador General de Alcaldía de 20 de marzo de 2019.

N.º 11 (artículo 65.4) Se estima, en los términos del informe del Coordinador General de Alcaldía de 20 de marzo de 2019.

N.º 23 (artículo 157) Se estima, en los términos del informe del Coordinador General de Alcaldía de 20 de marzo de 2019.

Segundo.— Desestimar el resto de las alegaciones presentadas por el Grupo Municipal del Partido Popular; la Asociación para la Defensa de Patrimonio Histórico-Artístico de Andalucía(ADEPA); el Grupo Participa Sevilla y el Grupo Municipal IULV-CA, atendiendo a los argumentos esgrimidos en los informes que obran en el expediente.

Tercero.— Modificar la Disposición final relativa a la entrada en vigor del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla aprobado inicialmente por el Pleno con fecha 27 de julio de 2018, conforme a lo informado por el Coordinador General de la Alcaldía, quedando la redacción de su texto como sigue «el presente Reglamento entrará en vigor el uno de julio de 2019».

Cuarto.— Aprobar definitivamente el texto del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, en los términos que obran en el expediente, con las modificaciones, de carácter no sustancial, introducidas como consecuencia de las alegaciones estimadas, y con las correcciones formales indicadas en el informe del Coordinador General de la Alcaldía de 20 de marzo de 2019, que se incorporan al texto aprobado inicialmente por el Pleno en sesión de 27 de julio de 2018.

Quinto.— Publicar el acuerdo de aprobación definitiva, con expresión de los recursos pertinentes, así como el texto íntegro del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de anuncios Municipal y en la Web municipal.

La entrada en vigor del citado Reglamento, cuyo texto íntegro se inserta seguidamente se producirá el 1 de julio de 2019, tras la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y haber transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra el presente acuerdo no cabe recurso alguno en vía administrativa, sin perjuicio de que los interesados e interesadas puedan formular recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contando desde el día siguiente al de publicación reglamentaria de este anuncio, a tenor de lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso cualquier otro recurso que estime procedente.

En Sevilla a 2 de abril de 2019.—La Jefe de Servicio de Planificación y Coordinación de Programas, María Fe Risquet Fernández.

REGLAMENTO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- El Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Sevilla fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 29 de mayo de 1992 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla el 16 de junio de 1992. Fue revisado por acuerdos de Pleno del 29 de abril de 1994 y de 26 de septiembre de 1996.

En julio de 2015 el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla aprobó por unanimidad iniciar los trámites para la aprobación de un nuevo Reglamento Orgánico del Funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla con el objeto de mejorar los mecanismos de control al gobierno, aumentar la transparencia, favorecer la participación ciudadana, favorecer la descentralización reforzando las Juntas Municipales de los Distritos y garantizar el derecho a la participación en los asuntos públicos de todos los grupos municipales que conforman la Corporación dada su pluralidad.

Desde entonces se ha desarrollado un trabajo por parte de la Secretaría General y los equipos técnicos de los cinco grupos municipales, que ha sido debidamente supervisado evaluado por los servicios jurídicos del Ayuntamiento de Sevilla.

El Reglamento trata de adaptarse, de una parte, a las alteraciones normativas acaecidas desde el año 1996 y, de otra, a la nueva realidad social y política a la que se aplica.

Para ello el Reglamento Orgánico Municipal trata de conseguir los siguientes objetivos:

-Aumentar el control al gobierno de la ciudad por parte de los grupos políticos de la Corporación, como representantes de la ciudadanía.

-Incrementar los mecanismos de participación por parte de la ciudadanía.

-Mejorar la transparencia en la gestión del gobierno y de la actividad institucional de la Corporación municipal.

-Profundizar en un modelo de descentralización con mayores competencias para las Juntas Municipales de Distrito.

-Garantizar y regular el derecho a la participación en los asuntos públicos por parte de todos los grupos que componen la Corporación municipal en la elaboración de disposiciones de carácter general.

II.- La nueva norma, que reglamenta entre otras cuestiones el Pleno, como órgano superior de control y fiscalización del Ayuntamiento, se estructura en un Título Preliminar, que define el alcance del Reglamento, diez Títulos con un total de 167 artículos, seis disposiciones adicionales, una disposición transitoria, una derogatoria y una final, concretando su entrada en vigor. Expresamente se ha pretendido hacer una regulación exclusivamente del Pleno, por lo que cualquier referencia a otros órganos municipales lo es en la medida en que se relacionan con el Pleno.

III.- El Título I se dedica a regular el estatuto de las Concejales y los Concejales, garantizando que dispongan de los derechos necesarios para el desarrollo de su función, y que cumplan una serie de deberes conectados con la independencia en el ejercicio del cargo, destacando la regulación de las declaraciones preceptivas. El Título II aborda la regulación de los Grupos Políticos, garantizando que disponen de medios para la realización de la función asignada. Los Grupos Políticos se configuran en nuestro ordenamiento como el cauce ordinario de la participación de las Concejales y Concejales, configuración que se halla presente a lo largo del articulado del Reglamento. Mayor problema plantea la regulación de las Concejales y Concejales no adscritos, dada su nula tradición en este Ayuntamiento, regulación en la que se han incorporado algunas decisiones de la jurisprudencia constitucional, como la de permitir el voto en las Comisiones Delegadas, y se deja una disposición adicional abierta como criterio interpretativo.

IV.- Los Títulos III y IV regulan la organización y funcionamiento del Pleno, constituyendo el núcleo de la actividad de este órgano. Dentro de la organización del Pleno se refuerza la figura de la Presidencia, que puede ser delegada en una Concejala o Concejal, y la de la Junta de Portavoces, de la que se pretende que sea un instrumento eficaz para el normal desarrollo de los Plenos. En cuanto al funcionamiento, se clasifican las sesiones extraordinarias en función de la iniciativa de su convocatoria o de su objeto, se potencia la publicidad de las sesiones del Pleno, se regula el desarrollo de las sesiones con menor rigidez que la que impone el actual reglamento, y se regulan novedosamente las votaciones dada la necesidad de incorporar las nuevas tecnologías, con el fin de hacer efectivo el voto telemático, posibilitando el seguimiento de la sesión plenaria en situaciones excepcionales de permiso por maternidad, paternidad y otras situaciones que imposibiliten el voto presencial. En general, en la regulación del funcionamiento del Pleno se ha atendido fundamentalmente a la realidad

que experimenta el Ayuntamiento de Sevilla, normando prácticas que hasta ahora se han realizado sin cobertura. El Título V se dedica a la constancia y publicidad de los acuerdos del Pleno, intentando una regulación de las actas más acorde con los tiempos y previendo la incorporación de nuevos medios tecnológicos. El Título VI regula las Comisiones Delegadas del Pleno, que pueden ser resolutorias si éste le delega competencias y que en todo caso tendrán carácter público.

V.- Al haberse reforzado el carácter ejecutivo de la Junta de Gobierno Local, la función de control y fiscalización del gobierno se convierte, junto con la potestad reglamentaria, en uno de los pilares y fundamentos de la actuación plenaria, por lo que se ha dedicado una amplia regulación a ésta. El Título VII regula los diversos mecanismos de control del gobierno, que van desde la sesión ordinaria de control del gobierno, hasta el debate sobre el estado de la ciudad o la moción de censura al Alcalde o la Alcaldesa, sobre los entes dependientes, las comparecencias y comisiones de investigación. Se incorporan también aquellas actuaciones de control que son promovidas directamente por los órganos de gobierno, tales como las informaciones del Gobierno o la cuestión de confianza planteada por el Alcalde o la Alcaldesa.

VI.- El Título VIII se dedica a la potestad reglamentaria municipal. En el mismo se recoge la regulación de la iniciativa popular y la consulta pública, tanto en su vertiente de iniciativa de acuerdos o actuaciones, el procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general y para la aprobación de las Ordenanzas Fiscales y reguladoras de precios públicos y del Presupuesto General de la Corporación.

Se matiza en la disposición adicional quinta que la regulación de este Reglamento en materia de participación es una regulación de mínimos que podrá ser completada y ampliada por lo que dispongan las normas orgánicas reguladoras de la participación ciudadana.

TÍTULO PRELIMINAR

Disposiciones generales

Artículo 1. *Ámbito de aplicación.*

1.- La organización y el funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento se regirán por las disposiciones de este Reglamento Orgánico Municipal.

2.- En lo no previsto en el presente Reglamento se estará a lo dispuesto en la legislación de régimen local sobre funcionamiento de los órganos colegiados municipales.

Artículo 2. *Naturaleza orgánica.*

El presente Reglamento tiene naturaleza orgánica y se dicta al amparo de lo previsto en el artículo 122.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TÍTULO I

De las concejalas y concejales

CAPÍTULO I

Adquisición de la condición de concejala o concejal

Artículo 3. *Adquisición de la condición de concejala o concejal.*

1.- Son Concejalas o Concejales del Ayuntamiento quienes, habiendo sido elegidos en las elecciones convocadas al efecto, hayan tomado posesión de sus cargos. También lo son quienes hayan tomado posesión del cargo para sustituir, cuando proceda, a otros Concejales de la misma lista electoral.

2.- Las Concejalas o Concejales, una vez que tomen posesión, gozarán de los honores y distinciones, y asumirán las obligaciones establecidos para el cargo en las Leyes del Estado o de la Comunidad Autónoma Andaluza y, en su caso, del propio Ayuntamiento.

CAPÍTULO II

Deberes, obligaciones y responsabilidades de las concejalas y los concejales

Artículo 4. *Deberes de las concejalas y los concejales.*

1.- Las Concejalas y los Concejales estarán obligados al estricto cumplimiento de los deberes y obligaciones establecidos en el presente Reglamento Orgánico y en las demás normas que les resultan de aplicación, especialmente:

- Asistir a las sesiones de los órganos colegiados municipales de los que formen parte y a las de cualquier órgano de otra entidad para el que hayan sido designados en representación del Ayuntamiento. Se entenderá válidamente cumplido el deber de asistencia a las sesiones del Pleno cuando las Concejalas y Concejales en situación de baja por enfermedad prolongada, permiso o situación asimilada por maternidad o paternidad, puedan cumplir con este deber de asistencia a través de medios telemáticos en la manera prevista en la Disposición Adicional sexta de este Reglamento.
- Guardar reserva en relación con las informaciones que se les faciliten para hacer posible el desarrollo de su función de acuerdo con la normativa vigente.
- Abstenerse de participar en la deliberación, votación, decisión y ejecución de todo asunto cuando concurra alguna de las causas a que se refiere la legislación de procedimiento administrativo y de contratos de la Administraciones Públicas. La actuación de los miembros en que concurran tales motivos implicará, cuando haya sido determinante, la invalidez de los actos en que hayan intervenido. En los casos en que concurra el deber de abstención, la persona afectada deberá abandonar el Salón de Sesiones mientras se debate y vota el asunto, salvo cuando se trate de proposiciones de censura, en las que tendrá derecho a permanecer y defenderse.
- Comunicar inmediatamente cualquier posible causa de incompatibilidad en la que hubieran podido incurrir, a los efectos dispuestos en la legislación del régimen electoral general y en la normativa de incompatibilidades.

2.- Cuando, por cualquier causa, les sea imposible la asistencia lo comunicarán, con antelación, a la Presidencia del Pleno y, en su caso, al portavoz del Grupo político al que pertenezcan, haciéndose constar, expresamente, esta circunstancia en la correspondiente acta.

3.- La falta injustificada de asistencia a las sesiones de los órganos colegiados y el incumplimiento reiterado de las obligaciones que les correspondan, facultará a la Alcaldía para la imposición de sanciones en los términos que determina el artículo 78.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Artículo 5. *Responsabilidad de las concejalas y concejales.*

1.- Las Concejalas o Concejales están sujetos a responsabilidad administrativa, civil y penal por los actos u omisiones realizados en el ejercicio de su cargo.

2.- De los acuerdos de los órganos colegiados del Ayuntamiento serán responsables quienes los hubiesen votado favorablemente.

3.- La responsabilidad de las Concejales y Concejales se exigirá ante la Jurisdicción competente, por el procedimiento que resulte aplicable.

4.- El Ayuntamiento deberá exigir la responsabilidad de sus miembros cuando, por dolo o culpa grave, hayan causado daños o perjuicios a la Corporación o a terceros, si éstos hubieran sido indemnizados por aquélla.

Artículo 6. *Declaraciones.*

1.- Los Miembros de la Corporación están obligados a formular, declaraciones sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionarles ingresos económicos o que afecten al ámbito de competencias de la Corporación.

2.- Formularán, asimismo, declaración de sus bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo, con información de las sociedades por ellas participadas y de las liquidaciones de los impuestos sobre la Renta, Patrimonio y, en su caso, Sociedades.

3.- Asimismo, estarán obligados a presentar las declaraciones a que se refieren los puntos anteriores, el personal directivo local y los funcionarios y funcionarias de las Corporaciones Locales con habilitación de carácter estatal que desempeñen puestos que hayan sido provistos mediante libre designación, en atención al carácter directivo de sus funciones o a la especial responsabilidad que asuman.

4.- Las declaraciones se efectuarán en los modelos aprobados por el Pleno, antes de la toma de posesión, con ocasión del cese y al final del mandato, aunque resultaran reelegidos. Una vez presentadas las declaraciones se actualizarán anualmente, durante el mes de julio, incorporando las modificaciones que, en su caso, se hayan producido.

5.- Las declaraciones de bienes y actividades serán publicadas anualmente y, en todo caso, en el momento de la finalización del mandato, a través de la página web del Ayuntamiento, que se configura como instrumento ordinario de acceso de los ciudadanos, debiendo permanecer publicadas hasta los tres meses posteriores a la finalización del mandato corporativo o al cese, en el supuesto en que éste se haya producido antes de la citada finalización.

6.- Las Concejales y Concejales y demás personal obligado a presentar declaraciones, respecto a los que, en virtud de su cargo, resulte amenazada su seguridad personal o la de sus bienes o negocios, la de sus familiares, socios, empleados o personas con quienes tuvieran relación económica o profesional podrán realizar la declaración de sus bienes y derechos patrimoniales en la forma establecida en la normativa básica del régimen local.

Artículo 7. *Registros de intereses.*

1.- Bajo la dirección y custodia de la persona titular de la Secretaría General se constituyen los Registros de Intereses de Actividades y de Bienes Patrimoniales, que tendrán carácter público y en los que se inscribirán las declaraciones a que se refiere el artículo anterior.

2.- Transcurridos cuatro años desde el cese de una Concejala o Concejales sin que se haya producido incidencia alguna que obligue o aconseje la permanencia de las declaraciones en el Registro de Intereses, éstas serán destruidas.

3.- Se constituye un Registro Público de Obsequios e Invitaciones, que tendrá carácter público y se publicitará en la sede electrónica del Ayuntamiento. Se considerará obsequio a estos efectos cualquier bien, ventaja, beneficio o favor, recibido en consideración al cargo de concejal o concejala, siempre que el valor de los mismos exceda de sesenta euros. El Pleno del Ayuntamiento podrá actualizar esta cuantía sin necesidad de modificar este Reglamento.

4.- Los miembros de la Corporación harán llegar por escrito a la Secretaría General, trimestralmente, la lista de obsequios e invitaciones recibidos desde el periodo anterior haciendo constar el tipo de invitación u obsequio y la persona, organización o empresa que se lo ha hecho llegar. De este registro quedan excluidas las invitaciones a actos o eventos organizados por el propio Ayuntamiento o por otras administraciones públicas.

CAPÍTULO III

Derechos de las concejalas y concejales

Sección primera. Reglas generales.

Artículo 8. *Derechos de las concejalas y concejales.*

1.- Las Concejales y Concejales ejercerán los derechos que les reconocen las leyes, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico y de acuerdo con las finalidades públicas inherentes a su función.

2.- El Alcalde o la Alcaldesa, quienes ostenten responsabilidades de gobierno y, en su caso, el Pleno del Ayuntamiento, ampararán y facilitarán el ejercicio de estos derechos.

Sección segunda. Derechos económicos de las concejalas y concejales.

Artículo 9. *Régimen de dedicación de las concejalas y concejales.*

1.- Los miembros de la Corporación podrán prestar sus servicios a la misma en régimen de dedicación exclusiva, parcial o sin sujeción a régimen económico alguno.

2.- El Pleno, al inicio del mandato, fijará el número máximo de Concejales y Concejales que pueden acogerse al régimen de dedicación exclusiva en función de los límites legalmente establecidos, los cargos que pueden acogerse a este régimen y su distribución, en su caso, entre los grupos políticos municipales.

Asimismo, el Pleno determinará los cargos que puedan llevar aparejados la dedicación parcial, las retribuciones de los mismos, y el régimen de la dedicación mínima necesaria para su percepción.

3.- A la vista de la regulación aprobada por el Pleno, los Portavoces de los distintos Grupos municipales comunicarán a la Alcaldía, en el plazo máximo de 3 días desde la adopción del correspondiente acuerdo plenario, cuáles de sus Concejales y Concejales se acogen al régimen de dedicación exclusiva, parcial y los que no se acogen a régimen económico alguno. Recibido el escrito, la Alcaldía dictará resolución tomando conocimiento del mismo, debiendo dar traslado inmediato al Servicio de Personal a efectos de que se formalicen, en su caso, las correspondientes altas. De la citada Resolución se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la siguiente sesión que celebre.

4.- Siguiendo el mismo procedimiento, los miembros de la Corporación podrán modificar durante el mandato su régimen de dedicación.

5.- En el supuesto de que algún Concejal o alguna concejala no optara expresamente por régimen de dedicación económica alguna, se considerará que opta por no acogerse a régimen de dedicación alguno.

Artículo 10. *Régimen de dedicación exclusiva.*

1.- Cuando los miembros de la Corporación desempeñen sus cargos con dedicación exclusiva, percibirán retribuciones de acuerdo con lo establecido en la normativa básica del régimen local y en los correspondientes acuerdos plenarios. Estas retribuciones son incompatibles con las que pudieran percibir con cargo a los Presupuestos de otras Administraciones Públicas y de los entes, organismos o entidades de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades públicas o privadas en los términos previstos en la normativa de incompatibilidades.

2.- En cualquier caso, tendrán derecho a la dedicación exclusiva, siempre que sea posible dentro de los límites establecidos por la Ley, los Tenientes de Alcaldía, los Concejales Delegados y Concejales Delegadas, y los Portavoces de cada Grupo Municipal.

Artículo 11. *Dedicación parcial.*

1.- Los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos con dedicación parcial percibirán retribuciones en función del tiempo de dedicación efectiva a las mismas, que en ningún caso podrán ser superiores al 75% de las retribuciones que correspondan a la dedicación exclusiva.

2.- Los miembros de la Corporación local que sean personal al servicio de las Administraciones Públicas y de los entes y organismos y empresas de ellas dependientes sólo podrán percibir retribuciones por su dedicación parcial a sus funciones fuera de su jornada en sus respectivos centros de trabajo, en los términos señalados en la legislación sobre incompatibilidades, sin perjuicio del tiempo indispensable para el desempeño de su cargo electivo, que será el necesario para la asistencia a las sesiones del Pleno, de las Comisiones y atención a las delegaciones de las que formen parte o que desempeñe el interesado, conforme a lo dispuesto en la legislación laboral y de función pública.

Artículo 12. *Indemnizaciones.*

Los miembros de la Corporación tienen derecho a percibir indemnizaciones por los gastos ocasionados en el ejercicio de sus cargos, cuando sean efectivos y documentalmente justificados, según las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas y las que, en desarrollo de las mismas, apruebe el Pleno.

Artículo 13. *Asistencias.*

Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial podrán percibir, en los términos que se establezcan en el Presupuesto, las cantidades que, en su caso, el Pleno determine en concepto de asistencias por la asistencia a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación.

Artículo 14. *Publicidad.*

Deberán publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y el régimen de dedicación de estos últimos, así como los relativos a indemnizaciones y asistencias. También se publicará, en los mismos medios, la resolución de Alcaldía a la que se refiere el apartado 3 del artículo 9 del presente Reglamento.

Sección tercera. Derecho a la información.

Artículo 15. *Derecho a la información, previa autorización del alcalde o la alcaldesa.*

1.- Todos los miembros de la Corporación en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control, tienen derecho a acceder a los datos, informaciones y antecedentes que se encuentren en cualquier servicio municipal y resulten precisos para el desarrollo de su función. La petición será suscrita por un concejal o concejala mediante escrito dirigido a la Alcaldía, que lo remitirá, en su caso, al órgano en quien haya delegado la competencia para resolver este tipo de peticiones. El escrito deberá concretar de forma precisa el objeto de la petición. Siempre que sea posible, el acceso se realizará por vía telemática.

2.- La solicitud del ejercicio de este derecho deberá ser resuelta en los cinco días naturales siguientes al de su presentación.

3.- Si se denegara el acceso a la documentación solicitada, su resolución habrá de ser motivada, y contra su decisión cabrán los recursos pertinentes. La falta de resolución en el plazo establecido se considera, automáticamente, como acto presunto estimatorio. A partir de ese momento, los Concejales y las Concejales podrán dirigirse a la unidad administrativa correspondiente, cuya jefatura deberá facilitarles el acceso a la información requerida.

4.- Las Concejales y los Concejales podrán acceder a la información acompañados por un máximo de dos asesores debidamente autorizados por el Portavoz del Grupo mediante escrito dirigido a la Alcaldía.

Artículo 16. *Obligación de facilitar información, sin autorización previa.*

1.- Los servicios administrativos del Ayuntamiento estarán obligados a facilitar la información sin necesidad de que la Concejala o Concejal acredite estar autorizado, en los siguientes casos:

- Cuando ostenten delegaciones o responsabilidades de gestión y quieran acceder a la información propia de éstas.
- Cuando quieran acceder a la información y documentos correspondientes de los asuntos que hayan de ser tratados por los órganos colegiados de los que formen parte, en los términos previstos en el siguiente artículo.
- Cuando quieran acceder a las resoluciones y acuerdos adoptados por cualquier órgano municipal.
- Cuando soliciten información o documentación del Ayuntamiento que sea de libre acceso para los ciudadanos.

2. En cualquier caso las Concejales y Concejales tendrán derecho a que se les comunique el Orden del Día de la Junta de Gobierno, con carácter previo a la celebración de la sesión, aunque no formen parte de la misma.

Artículo 17. *Acceso a la información por los miembros de órganos colegiados.*

1.- En su condición de miembros del Pleno, de sus Comisiones o de otros órganos colegiados, las Concejales y los Concejales podrán obtener información de los asuntos incluidos en el orden del día de las sesiones que celebren los órganos de los que sean miembros mediante el acceso a los expedientes correspondientes. El acceso a la información se realizará por vía telemática, salvo imposibilidad técnica.

Asimismo, podrán obtener información de aquella documentación relativa a las propuestas presentadas por los distintos grupos municipales, y que haya sido solicitada por el proponente de los mismos, previa autorización del concejal competente en la materia.

2.- El examen y consulta de estos expedientes se realizarán de acuerdo con las siguientes normas:

- Los expedientes estarán a disposición de los miembros del órgano, desde el momento de la convocatoria y sin necesidad de petición previa, preferentemente por vía telemática. También se podrán consultar en el Negociado de Actas o, en su caso, en las dependencias de la Secretaría del órgano colegiado del que formen parte, en horario de 9 a 14 horas. En ningún caso, los expedientes, documentos o libros podrán ser retirados del lugar donde se custodian.

- b) Las Concejales y los Concejales podrán acceder a los expedientes, bien personalmente, o bien a través de asesores debidamente autorizados, mediante escrito suscrito por los Portavoces de los respectivos Grupos dirigido a la Secretaría General del Ayuntamiento.
- c) Se podrán expedir, sin necesidad de autorización previa, copias de las propuestas de acuerdo y de los informes jurídicos, económicos y/o técnicos que las fundamenten, debiendo dejar constancia de ello quien las reciba en impreso facilitado por la Secretaría General.
- d) A fin de facilitar el ejercicio de este derecho de acceso, los expedientes electrónicos o los que se remitan al Negociado de Actas para su conocimiento por el Pleno o la Junta de Gobierno Local, deberán contener un índice donde queden perfectamente localizados todos los documentos que contiene el expediente y, especialmente, los que sirvan de fundamento a la correspondiente propuesta.

Artículo 18. *Principios generales que rigen el ejercicio del derecho de acceso a la información.*

1.- El derecho de acceso se materializará, con carácter general, por vía telemática. Solo en el caso de que no fuera posible el acceso se realizará mediante la vista del expediente o de la documentación de que se trate.

2.- El ejercicio del derecho a la información no podrá implicar una lesión del principio de eficacia administrativa, por lo que habrá de armonizarse con el régimen de trabajo de los servicios municipales. En particular, no podrán formularse peticiones de información genéricas o indiscriminadas.

3.- Los miembros de la corporación y el personal asesor guardarán secreto de las materias clasificadas u otras cuya difusión esté prohibida legalmente, y mantendrán la debida discreción sobre aquellos asuntos que conozcan por razón de su cargo, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros, o en perjuicio del interés público o de terceros.

4.- El uso inadecuado de la información o documentación que se facilite generará responsabilidad administrativa, civil o, en su caso, penal.

Artículo 19. *Límites al ejercicio del derecho de información.*

El derecho general a la información podrá ser limitado, previa motivación, en los siguientes casos:

- a) Cuando el conocimiento o difusión de los documentos pueda vulnerar el derecho al honor, a la intimidad o a la imagen de las personas en los términos previstos en la normativa reguladora de estos derechos.
- b) Cuando la difusión pueda perjudicar la seguridad ciudadana.
- c) Cuando la difusión pueda perjudicar a los intereses generales del Ayuntamiento.

Artículo 20. *Acceso a la información de otras entidades municipales.*

El acceso de las Concejales y los Concejales a la información de Entidades de derecho público dependientes del Ayuntamiento o de derecho privado de capital íntegramente municipal, se regirá por los mismos principios y normas que el acceso a la información de la Administración Municipal. En estos casos, la solicitud deberá realizarse ante la Presidencia de la entidad en cuestión. Todo ello sin perjuicio del derecho a la información que corresponde a los Concejales y Concejales que formen parte de los órganos de gobierno y administración de sus entidades, conforme a su propia normativa.

TÍTULO II

De los grupos municipales y concejales no adscritos

CAPÍTULO I

Grupos municipales

Artículo 21. *Aspectos generales.*

1.- A efectos de su actuación corporativa, las Concejales y los Concejales se constituyen en Grupos municipales en función de las candidaturas por las que hayan concurrido a las elecciones. Existirá un Grupo por cada lista electoral que haya obtenido representación en el Ayuntamiento. Los Grupos municipales podrán constituirse con un solo miembro. Ninguna concejala o concejal podrá pertenecer a más de un Grupo y, durante el mandato de la Corporación ningún concejal o concejala podrá integrarse en Grupo distinto de aquel en que lo haga inicialmente, salvo lo previsto para la disolución de las coaliciones electorales.

2.- No podrán constituir Grupos separados las Concejales y los Concejales que hayan concurrido a las elecciones en la misma candidatura electoral. Cuando la mayoría de los miembros que constituyan un Grupo político dejen de pertenecer a la formación política en la que fueron elegidos, aquellos que permanezcan en la formación serán quienes continúen componiendo el Grupo municipal correspondiente.

3.- Quienes accedan a la condición de Concejales y Concejales después de haberse constituido el Pleno, se incorporarán al Grupo de la lista electoral de que procedan.

4.- Las formaciones políticas que integren una coalición electoral podrán formar grupos independientes cuando se disuelva la coalición correspondiente.

5.- Corresponde al Grupo, a través de su Portavoz, designar a aquellos de sus componentes que hayan de representarlo en los órganos colegiados integrados por miembros de la Corporación.

Artículo 22. *Constitución de los grupos.*

1.- La constitución de los Grupos municipales se formalizará dentro de los cinco días siguientes a la constitución del Pleno mediante escrito dirigido a la Alcaldía, suscrito por todos sus componentes, que se presentará en la Secretaría General.

2.- El escrito hará constar la denominación del Grupo y los nombres de las personas que ostenten la Portavocía o Portavocías adjuntas que lo han de representar. Esta representación faculta en general para, actuando en nombre del Grupo, suscribir propuestas, enmiendas o modificaciones de otras propuestas presentadas, presentar ruegos y preguntas y hacer toda clase de declaraciones y manifestaciones públicas. El portavoz podrá delegar en cualquier otro Concejal del Grupo facultades para cualquiera de las actuaciones que deban llevarse a cabo.

3.- La baja de una Concejala o Concejal en un Grupo deberá ser comunicada a la Alcaldía por la persona afectada o por el Portavoz del Grupo y tendrá efectos a partir del momento en que se reciba esta comunicación.

4.- La composición de los Grupos y sus posibles alteraciones se pondrán en conocimiento del Pleno en la primera sesión que celebre.

Artículo 23. *Medios para el funcionamiento de los grupos.*

1.- Los Grupos municipales dispondrán en la Casa Consistorial de locales adecuados para el desarrollo de sus funciones. La asignación de locales se hará al comienzo del mandato atendiendo a criterios de representatividad y proporcionalidad.

2.- También dispondrán los Grupos del personal necesario para su adecuado funcionamiento, según las relaciones de puestos de trabajo aprobadas, al efecto, por el órgano competente para ello.

3.- El Ayuntamiento dotará, igualmente, a los Grupos de los medios materiales necesarios para el cumplimiento de sus fines.

4.- Los grupos políticos municipales, para el ejercicio de sus funciones corporativas tienen derecho al uso de las salas o locales de que disponga el Ayuntamiento siempre que los mismos no sean utilizados por un órgano de gobierno, por alguna de las Comisiones del Pleno o un Consejo Sectorial, teniendo en cuenta, en todo caso, la necesaria coordinación funcional y de acuerdo con los niveles de representación política de cada uno de ellos. La utilización de los referidos locales habrá de ser autorizada por la Alcaldía, para lo cual deberán dirigirse por escrito y con suficiente antelación la oportuna solicitud, con indicación de la finalidad para la que se requieran. En ningún caso, se podrá denegar el uso de una sala o local que esté disponible, para fines propios de la representación municipal.

Artículo 24. *Asignación económica a los grupos.*

1.- El Pleno de la Corporación podrá asignar anualmente a cada Grupo una dotación económica para su funcionamiento con cargo a los presupuestos municipales. Esta dotación será independiente de la prestación de medios personales y materiales a que se refiere el artículo anterior y deberá ser destinada al cumplimiento de las funciones municipales del Grupo, sin que pueda destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación, o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

2.- La dotación, en su caso, deberá incluir una cantidad igual para todos los Grupos y una cantidad variable fijada en función del número de miembros de cada uno.

3.- Los Grupos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación y la tendrán permanentemente a disposición del Pleno de la Corporación.

CAPÍTULO II

Concejales y concejales no adscritos

Artículo 25. *Concejales y concejales no adscritos.*

1.- Tendrán la consideración de miembros no adscritos las Concejales y Concejales que no se integren en el Grupo que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos, así como los que abandonen o sean expulsados de su Grupo de procedencia.

2.- Las Concejales y Concejales no adscritos podrán reincorporarse al Grupo que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos, previo acuerdo de aceptación del Grupo.

3.- Los derechos económicos y políticos de los miembros no adscritos no podrán ser superiores a los que les hubiesen correspondido de permanecer en su Grupo de procedencia.

Artículo 26. *Derechos políticos de las concejalas y concejales no adscritos.*

1.- Tendrán derecho a participar en la actividad de control del gobierno, en las deliberaciones y votaciones del Pleno, así como a obtener información para poder ejercer estas funciones.

2.- Tienen derecho a presentar propuestas, mociones, votos particulares y enmiendas, así como a formular ruegos, preguntas e interpellaciones, en los términos previstos en este Reglamento.

3.- Agrupados con otros miembros de la Corporación, podrán solicitar la celebración de sesiones extraordinarias y presentar la moción de censura al Alcalde.

4.- Podrán participar en las Comisiones del Pleno en los términos previstos en el presente Reglamento y podrán asistir a la Junta de Portavoces, con voz, pero sin voto.

Artículo 27. *Derechos económicos de las concejalas y concejales no adscritos.*

1.- Las Concejales y Concejales no adscritos no podrán acogerse al régimen de dedicación exclusiva ni parcial, perdiéndolo, si lo tuvieran reconocido, al acceder a esta condición.

2.- Tendrán los derechos reconocidos a todas las Concejales y Concejales en concepto de dietas por asistencia o indemnizaciones por razón del servicio.

3.- En la medida de las posibilidades del funcionamiento municipal, podrá facilitársele unas dependencias para la celebración de reuniones vinculadas al ejercicio del cargo.

TÍTULO III

De la organización del pleno

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 28. *Composición del pleno.*

1.- El Pleno está integrado exclusivamente por el Alcalde o la Alcaldesa y las Concejales y Concejales, y ejerce las competencias que le atribuye la vigente legislación de régimen local.

2.- Excepcionalmente, por invitación de la Presidencia, por propia iniciativa o a petición de cualquier Grupo Municipal, y previo acuerdo de la Junta de Portavoces, podrán asistir e intervenir en el Pleno, personalidades relevantes de la vida social, cultural, económica o política, exclusivamente para exponer su parecer sobre alguna cuestión de la competencia del Pleno.

3.- También podrán intervenir en el Pleno las entidades ciudadanas inscritas en el Registro Público de Entidades Ciudadanas, en relación con algún asunto en cuyo expediente administrativo hubieran intervenido como interesadas y que deba ser resuelto por el Pleno. La solicitud de intervención deberá efectuarse ante el propio servicio o unidad administrativa que tramite el correspondiente expediente, antes de las 12 horas del día anterior a la celebración de la sesión correspondiente del Pleno, y se elevará por la Delegada o por el Delegado competente, junto con la correspondiente propuesta de acuerdo, a la Presidencia del Pleno. La intervención de la entidad, una vez acordada por la Presidencia, tendrá lugar antes de que se inicie el debate sobre la propuesta por un tiempo máximo de tres minutos. En ningún caso podrán intervenir en relación a un mismo punto del orden del día más de dos entidades.

Artículo 29. *Lugar de celebración de las sesiones.*

1.- El Ayuntamiento celebrará sus sesiones en la Casa Consistorial, salvo caso de fuerza mayor justificado por la Presidencia, que se hará constar en acta. Son nulas las sesiones que, sin concurrir dichas circunstancias de fuerza mayor, se celebren fuera de la Casa Consistorial.

2.- El retrato del Jefe del Estado estará colocado en un sitio preferente en el testero del Salón de Sesiones.

3.- En el Salón de Sesiones ondearán las Banderas de la Unión Europea, España, Andalucía y Sevilla.

Artículo 30. *Ubicación de los miembros de la corporación en el salón de pleno.*

1.- Los miembros de la Corporación se sentarán en el Salón de Pleno por Grupos municipales. Los Grupos decidirán la ubicación de sus miembros, empezando por los del Grupo o Grupos que integren el Gobierno de la Ciudad. La ubicación de los miembros de los Grupos que no formen parte del Gobierno se decidirá por ellos mismos, por el orden de mayor a menor número de Concejales y, en caso de igualdad, por el de mayor número de votos.

2.- Las Concejales y Concejales no adscritos se ubicarán en aquellos sitios no ocupados por los miembros de los Grupos.

3.- El orden de colocación de los Grupos permanecerá durante todo el mandato de la Corporación, no pudiendo alterarse salvo cuando se modificarán las circunstancias iniciales que lo determinaron o cuando así se acordara, expresamente, por la Junta de Portavoces.

CAPÍTULO II

Presidencia del pleno

Artículo 31. *Presidencia.*

1.- El Pleno será convocado y presidido por la Alcaldía, salvo en los supuestos previstos en la Ley Electoral General.

2.- La Alcaldía podrá delegar la convocatoria y Presidencia del Pleno en un Concejal o Concejala, sin que la delegación pueda abarcar la facultad de dirimir los empates con el voto de calidad.

3.- En la delegación podrán designarse hasta dos Concejales o Concejales que sustituyan a la persona titular de la Presidencia del Pleno por su orden de nombramiento.

4.- En el supuesto en que la Alcaldía hubiera delegado la Presidencia en un Concejal o Concejala, corresponderá a éste el puesto inmediatamente posterior al del Alcalde o Alcaldesa en todos los actos institucionales de la Corporación y se le dotará, si fuere necesario, de los medios materiales y de los recursos humanos necesarios para el desempeño de estas funciones.

5.- La Presidencia del Pleno estará asistida durante las sesiones plenarias por la persona titular de la Secretaría General. Cuando la naturaleza de los asuntos lo exija podrá requerir la presencia de la persona titular de la Intervención General.

Artículo 32. *Suplencia.*

1.- En el supuesto de que la Alcaldía no hubiera delegado la Presidencia del Pleno, en caso de ausencia, vacante o enfermedad, será sustituida por un Teniente de Alcalde, atendiendo al orden de su nombramiento.

2.- Si la presidencia estuviera delegada, la suplencia se ajustará a los términos previstos en la delegación.

3.- La suplencia se producirá sin necesidad de un acto declarativo expreso al respecto, debiéndose dar cuenta al Pleno de la circunstancia que la motiva.

Artículo 33. *Funciones.*

1.- Corresponden a la Presidencia del Pleno las siguientes funciones:

- a) Convocar las sesiones del Pleno, garantizando que la documentación correspondiente a los asuntos incluidos en el orden del día se halla a disposición de los miembros de la Corporación.
- b) Establecer el orden del día de las sesiones del Pleno, con arreglo a la regulación prevista en el artículo 52 de este Reglamento.
- c) Presidir la Junta de Portavoces si ha sido delegada con anterioridad.
- d) Presidir las sesiones del Pleno.
- e) Velar por el normal desarrollo de las sesiones plenarias, adoptando cuantas medidas sean procedentes para la consecución de este objetivo.
- f) Moderar y dirigir los debates, según las previsiones de este Reglamento o, en su caso, según los acuerdos adoptados en la Junta de Portavoces.
- g) Garantizar el normal desarrollo de las votaciones y proclamar su resultado.
- h) Resolver con la asistencia jurídica de la Secretaría General, las dudas que se susciten en el desarrollo de las sesiones plenarias acerca de la interpretación del presente Reglamento. En esta función hermenéutica tendrá en cuenta los usos y costumbres que se hayan consolidado en la práctica del funcionamiento del Pleno, así como el criterio de la Secretaría.
- i) Cuantas otras funciones le atribuya este Reglamento o el resto del ordenamiento jurídico.

2.- En el desempeño de sus funciones la Presidencia del Pleno contará con el auxilio de los agentes de la autoridad.

3.- Para el mejor desarrollo de sus funciones la Presidencia del Pleno podrá dictar:

- a) Circulares de la Presidencia del Pleno, que tendrán alcance interpretativo para los distintos servicios y miembros de la Corporación.
- b) Instrucciones de la Presidencia del Pleno, que serán vinculantes únicamente para aquellos servicios o agentes de la autoridad al servicio de la Presidencia.

CAPÍTULO III

Junta de portavoces

Artículo 34. *Creación y funciones.*

1.- Se crea la Junta de Portavoces como órgano consultivo del Pleno y de su Presidencia para sus decisiones políticas, institucionales y de funcionamiento, en especial para la preparación y adecuado funcionamiento del Pleno.

2.- Excepcionalmente, en los supuestos previstos en este Reglamento, la Junta de Portavoces tendrá facultades decisorias.

3.- La Junta de Portavoces será consultada:

- a) Con carácter previo a las sesiones plenarias, para que los Grupos puedan alcanzar acuerdos, en los términos previstos en el artículo 76, sobre los puntos del orden del día que serán objeto de debate en la sesión plenaria.
- b) En los supuestos expresamente previstos en el presente Reglamento.

- c) Cuando lo considere la Presidencia para conocer su parecer sobre cuestiones relativas a la organización y funcionamiento de las sesiones plenarias.
- d) Cuando lo considere el Alcalde o la Alcaldesa para conocer su parecer sobre decisiones políticas o institucionales de especial relevancia para el Ayuntamiento o para la ciudad.

Artículo 35. *Composición de la junta de portavoces.*

1.- La Junta de Portavoces está integrada por el Alcalde o la Alcaldesa, que la preside, y los Portavoces de cada uno de los Grupos Políticos. La Junta de Portavoces, de manera excepcional, podrá acordar que, para un asunto concreto, los portavoces puedan ser asistidos por algún asesor de su Grupo Municipal.

2.- En el supuesto de que la persona que ostenta Portavocía o Portavocía adjunta no pudieran asistir a la Junta, podrá delegar su asistencia en otra Concejala o Concejal del Grupo.

3.- El Alcalde o la Alcaldesa podrá delegar la Presidencia, con carácter permanente o para alguna sesión concreta, en quien tenga delegada la Presidencia del Pleno.

4.- La persona titular de la Secretaría General es la persona titular de la Secretaría de la Junta de Portavoces.

Artículo 36. *Reuniones de la junta de portavoces.*

1.- La Junta de Portavoces se reunirá, con carácter ordinario, antes de la celebración de los Plenos, en la fecha y hora que determine la Presidencia.

2.- La Junta de Portavoces se reunirá, con carácter extraordinario:

- a) Cuando así la convoque la Presidencia o la Alcaldía.
- b) Cuando lo soliciten, mediante escrito dirigido a la Presidencia, al menos dos de sus miembros. En este caso, la sesión habrá de celebrarse dentro de los cinco días hábiles siguientes.

Artículo 37. *Acuerdos de la junta de portavoces.*

1.- Los acuerdos de la Junta de Portavoces se adoptarán por mayoría, mediante el sistema de votos ponderados, salvo en aquellos supuestos en que el presente Reglamento exija una mayoría especial. A cada Portavoz corresponde un número de votos equivalente al número de miembros que en ese momento tenga el Grupo al que representa.

2.- Los empates se resolverán a favor del Grupo al que pertenezca el Presidente de la Junta de Portavoces.

3.- Los asuntos tratados en la Junta de Portavoces no precisan de la redacción de actas. No obstante, se formalizarán por escrito, los acuerdos cuando así lo solicite uno de los portavoces, en documento sucinto redactado por la Secretaría General. En este caso el acuerdo suscrito por los asistentes se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento.

CAPÍTULO IV

Secretaría general

Artículo 38. *Secretaría general.*

1.- El Pleno contará con una Secretaría General, que lo será también de sus comisiones.

2.- La Secretaría General está integrada por su titular y el personal en el que se estructuren las diferentes unidades y servicios dependientes de aquélla.

3.- La Secretaría General estará adscrita a la Alcaldía o al Área o Delegación que ostente la Presidencia del Pleno, por delegación del Alcalde.

Artículo 39. *Funciones.*

1.- Corresponde a la Secretaría General las funciones que le atribuya la legislación de régimen local y el presente reglamento.

2.- La Secretaría General ejercerá sus funciones con autonomía y, para el desempeño de las mismas, podrá recabar de todos los órganos, servicios y entidades municipales la información que resulte necesaria.

TÍTULO IV

Del funcionamiento del pleno

CAPÍTULO I

Las sesiones

Sección primera. Clases de sesiones.

Artículo 40. *Clases de sesiones.*

Las sesiones del Pleno del Ayuntamiento podrán ser:

- a) Ordinarias.
- b) Extraordinarias, que lo serán por convocatoria de la Presidencia del Pleno, por disposición del presente Reglamento o a solicitud de los Miembros de la Corporación.
- c) Extraordinarias de carácter urgente.

Artículo 41. *Sesiones ordinarias.*

1. Son sesiones ordinarias las que se celebran de forma periódica y preestablecida. Se celebrará una sesión ordinaria al mes, salvo en el de agosto.

2.- El día y la hora en que se tengan que celebrar las sesiones ordinarias se determinarán por el propio Ayuntamiento al comienzo del mandato.

El Alcalde, oída la Junta de Portavoces, podrá cambiar, excepcionalmente, la fecha o la hora de una sesión ordinaria concretasi existieran circunstancias justificadas que así lo aconsejaran. Para modificar, con carácter general, la fecha y hora de celebración de las reuniones ordinarias, se requerirá de un nuevo acuerdo plenario.

3.- Los acuerdos que se adopten en sesiones ordinarias sobre materias no incluidas en el orden del día, requerirán la previa declaración de urgencia hecha con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros.

Artículo 42. *Sesiones extraordinarias convocadas por la presidencia.*

1.- La Presidencia del Pleno podrá convocar sesión extraordinaria cuando existan asuntos que lo requieran por su carácter especial, o cuando el acuerdo a adoptar no admita la demora que supondría su inclusión en el orden del día de la sesión ordinaria inmediata.

2.- En las sesiones extraordinarias no podrán tratarse asuntos que no consten en el orden del día, sin que puedan, con carácter general, incorporarse asuntos por vía de urgencia. Tampoco se admitirán ruegos o preguntas.

3.- Excepcionalmente, podrán admitirse asuntos de carácter urgente de gestión administrativa cuya resolución no pueda ser aplazada y razones de oportunidad, simplicidad y eficacia no aconsejen la convocatoria de otra sesión extraordinaria para su resolución. En estos supuestos, la inclusión del asunto en el orden del día requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros.

Artículo 43. *Sesiones a celebrar con carácter extraordinario.*

1.- Deberán ser debatidos en sesiones extraordinarias, y como puntos únicos del orden del día:

- a) La aprobación inicial del Presupuesto General.
- b) El debate anual sobre el estado de la ciudad.
- c) La presentación de la Memoria Anual de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.
- d) La moción de censura al Alcalde o Alcaldesa.
- e) La cuestión de confianza planteada por el Alcalde o la Alcaldesa.
- f) Cualquier otro asunto cuando así lo exija la normativa vigente.

2.- En estas sesiones no podrán incluirse otros puntos del orden del día, ni siquiera por razones de urgencia, ni incorporarse un punto de ruegos y preguntas.

3.- En el desarrollo de las sesiones previstas en los apartados a) y b) los tiempos de intervenciones se duplicarán respecto de los previstos para las sesiones ordinarias, siempre que la Junta de Portavoces no alcance un acuerdo distinto sobre el desarrollo de la sesión.

Artículo 44. *Sesiones extraordinarias a solicitud de los miembros de la corporación.*

1.- El Pleno celebrará sesión extraordinaria cuando lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación, o dos de los Grupos Municipales. Ningún Concejál puede suscribir más de tres solicitudes de Pleno anualmente. A estos efectos el año se computará desde la constitución de la Corporación.

2.- La solicitud se formalizará mediante escrito firmado por todos los solicitantes, especificando el asunto o asuntos que se proponen como objeto de la convocatoria. Si se propone la adopción de algún acuerdo deberá acompañarse un texto en el que conste su motivación y el contenido de la propuesta que haya de ser sometida a debate. Los asuntos propuestos no podrán incorporarse al orden del día de un Pleno ordinario o de otro extraordinario con más asuntos, si no lo autorizan expresamente los solicitantes de la convocatoria. Tampoco podrán adicionarse otros puntos nuevos, salvo que expresamente lo autoricen los solicitantes.

3.- La Presidencia del Pleno podrá no admitir la solicitud cuando ésta no reúna los requisitos formales previstos en el presente artículo o cuando se trate de asuntos ya debatidos y resueltos por el Pleno, salvo que haya habido un cambio de normativa, se hayan producido modificaciones sustanciales en la realidad a que se refiera o a la que afecte el acuerdo, o hayan transcurrido más de dos años desde el momento en que se produjo el debate.

4.- La celebración del Pleno no podrá demorarse por más de quince días hábiles desde que fuera solicitada. Si la Presidencia del Pleno no convocase el Pleno extraordinario para su celebración dentro del plazo señalado, quedará automáticamente convocado para el décimo día hábil siguiente al de finalización de dicho plazo, a las doce horas, lo que será notificado por la persona titular de la Secretaría General a todos los miembros de la Corporación al día siguiente de la finalización del plazo citado anteriormente.

5.- Los servicios municipales afectados adoptarán las medidas precisas para que la sesión plenaria prevista en el apartado anterior se desarrolle con normalidad.

Artículo 45. *Sesiones extraordinarias de carácter urgente.*

1.- La Presidencia del Pleno podrá convocar sesiones extraordinarias urgentes cuando la resolución del asunto o asuntos a tratar no permita la convocatoria con la antelación establecida en el presente Reglamento.

2.- La convocatoria deberá motivar la urgencia del asunto o asuntos a tratar, especialmente respecto de la imposibilidad de cumplir los plazos previstos en el Reglamento para la celebración de las sesiones.

3.- El primer punto del orden del día será, necesariamente, el pronunciamiento del Pleno sobre la urgencia. Si ésta no resulta apreciada por la mayoría absoluta del número legal de miembros, se levantará la sesión.

Sección segunda. Publicidad de las sesiones del Pleno.

Artículo 46. *Carácter público de las sesiones.*

1.- Todas las sesiones del Pleno serán públicas, pudiendo limitarse la asistencia por razones de aforo del Salón de Sesiones. A estos efectos, la Presidencia del Pleno adoptará las medidas necesarias para garantizar que el espacio reservado al público sea predominante en relación con el reservado para invitados de los Grupos Políticos.

2.- Para asistir a las sesiones el público deberá acreditarse previamente en la forma que disponga la Presidencia del Pleno.

3.- El público asistente no podrá intervenir, hacer manifestaciones o actuaciones, exhibir pancartas, escritos o análogos que alteren el orden de la sesión. La Presidencia del Pleno adoptará las decisiones pertinentes para impedir este tipo de conductas, ordenando, en su caso, el desalojo de quienes las mantengan tras ser requeridos para que cesen en su práctica.

4.- Las personas asistentes podrán realizar fotografías y grabar las sesiones por sus propios medios, respetando el funcionamiento ordinario de la institución. Los teléfonos móviles deberán permanecer en silencio durante la celebración de la sesión.

5.- En los supuestos en que se considere necesario por la trascendencia de la sesión, la Presidencia del Pleno podrá adoptar las medidas necesarias para que se habiliten otras dependencias de la Casa Consistorial con medios auxiliares para el seguimiento de la sesión.

6.- El Pleno únicamente podrá declarar secreto, por acuerdo adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros, el debate y votación de aquellos asuntos que afecten al derecho fundamental de los ciudadanos a que se refiere el artículo 18.1 de la Constitución.

Artículo 47. *Publicidad de las sesiones.*

1.- La Presidencia del Pleno adoptará las medidas precisas para garantizar la mayor difusión entre la ciudadanía de la celebración de una sesión plenaria, así como de su orden del día.

2.- Una vez convocadas, el orden del día de las sesiones plenarias se publicará preceptivamente en la sede electrónica municipal y en el Portal de Transparencia, en los términos exigidos en la normativa que resulte de aplicación y se remitirá a los medios de prensa acreditados ante la Presidencia del Pleno, así como a aquellas entidades que se determinen en el Reglamento de Participación Ciudadana. Además del orden del día, se publicarán las propuestas de acuerdo sometidas a debate.

Artículo 48. *Difusión de las sesiones.*

1.- Las sesiones plenarias serán grabadas íntegramente y transmitidas en la web municipal, a través de Internet, en directo. Los audios de las grabaciones de las sesiones plenarias se publicarán en la web, una vez celebradas.

2.- La Presidencia del Pleno adoptará las medidas para facilitar a los representantes acreditados de los medios de comunicación social el desarrollo de su función de información y difusión del desarrollo de las sesiones plenarias. Dichos representantes deberán adoptar un comportamiento que no perturbe el desarrollo de la sesión.

Sección tercera. Reglas para la preparación de las sesiones.

Artículo 49. *Expediente de la sesión.*

La convocatoria para una sesión del Pleno dará lugar a la apertura del correspondiente expediente, que deberá contener:

- a) La relación de asuntos cuyos expedientes se encuentren concluidos y completos para su inclusión en el orden del día.
- b) El orden del día establecido por la Presidencia.
- c) Acreditación de la notificación de la convocatoria practicada a los miembros de la Corporación en la forma establecida en el presente Reglamento.
- d) Acreditación de la notificación de la convocatoria a aquellas entidades que tengan reconocido este derecho conforme a las normas vigentes.
- e) Acreditación de la publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios y en la sede electrónica municipal.
- f) Copia del acta de la sesión o sesiones anteriores que hayan sido objeto de aprobación.
- g) Copia del acta de la sesión celebrada.
- h) Acreditación de la remisión de los acuerdos adoptados, en la forma prevista en la legislación de régimen local, a la Administración General del Estado y a la Administración General de la Junta de Andalucía.
- i) Acreditación de la publicación de los acuerdos adoptados en el tablón de anuncios, en la sede electrónica municipal y en el Portal de Transparencia.

Artículo 50. *Plazo para la convocatoria.*

1.- La convocatoria de las sesiones se realizará por la Presidencia del Pleno con la antelación suficiente para poder cumplir los plazos de notificación previstos en el presente artículo, correspondiendo a la Secretaría General practicar las notificaciones.

2.- La convocatoria de las sesiones ordinarias se notificará con dos días hábiles, al menos, de antelación a su celebración.

3.- La convocatoria de las sesiones extraordinarias se notificará con tres días hábiles, al menos, de antelación, salvo aquellos supuestos en que esté previsto un plazo superior.

4.- La convocatoria de las sesiones extraordinarias de carácter urgente podrá realizarse y notificarse en cualquier momento anterior a su celebración, sin perjuicio de que su celebración requiera el previo pronunciamiento sobre la urgencia en los términos previstos en el artículo 45.2.

5.- A los efectos de este artículo no se considerarán los sábados como días hábiles.

Artículo 51. *Notificación de la convocatoria.*

1.- La convocatoria de la sesión se notificará, junto con el orden del día, en los plazos indicados en el artículo anterior a los miembros de la Corporación y a los Grupos Políticos por medios telemáticos en las direcciones que hayan facilitado al efecto.

2.- Los miembros de la Corporación están obligados a designar una dirección electrónica para la práctica de estas notificaciones. En cualquier caso, se realizarán, además, en la sede del Grupo Político al que pertenezcan.

Artículo 52. *Orden del día de las sesiones.*

1.- El orden del día de las sesiones será establecido por la Presidencia del Pleno, con la asistencia de la persona titular de la Secretaría General y contendrá la relación de los asuntos a tratar.

2.- El orden del día de las sesiones ordinarias se confeccionará conforme a la siguiente relación de asuntos:

- 2.1. Aprobación del acta de la sesión anterior.
- 2.2. Comunicaciones oficiales, sin necesidad de resumir su contenido.
- 2.3. Relación extractada de las Propuestas de las distintas Áreas y Delegaciones que se sometan a aprobación.
- 2.4.- Preguntas y ruegos de los portavoces al Alcalde o Alcaldesa o Titulares de las Delegaciones Municipales.
- 2.5.- Propuestas de los Grupos Municipales
- 2.6.- Asuntos de Urgencia.
- 2.7.- Propuestas de las Juntas Municipales de Distrito
- 2.8.- Turno ciudadano.

3.- No podrán incluirse en el orden del día los asuntos cuyos expedientes no estén totalmente terminados, incluido el informe de la Secretaría General y/o de la Intervención General cuando fueren preceptivos.

Artículo 53. *Plazo y forma de remisión de propuestas para su inclusión en el orden del día de las sesiones de gobierno.*

1.- Las propuestas, con sus correspondientes expedientes, deberán ser remitidas a la Secretaría General con, al menos, cinco días hábiles de antelación al día en que haya de celebrarse la sesión correspondiente a fin de que puedan ser incluidas en el orden del día. El plazo se computará a partir del que deba celebrarse el pleno.

2. Cuando se trate de expedientes cuya aprobación requiera el informe preceptivo previo de la Secretaría General, deberán remitirse con la suficiente antelación para que éste pueda ser emitido.

3.- La remisión de las propuestas y la de los correspondientes expedientes, se realizará, preferentemente y siempre que sea técnicamente posible, por vía informática o electrónica.

4.- El Jefe de la Unidad a la que el asunto corresponda deberá suscribir diligencia, antes del envío del expediente, en la que acredite que está en condiciones de ser sometido a aprobación del Pleno, encontrándose completo y dictaminado por la correspondiente Comisión. En el supuesto de que la Comisión aún no se hubiera celebrado a la fecha de remisión del correspondiente expediente, deberá indicar la fecha de la Comisión en que va ser dictaminado y será responsable de incorporar al expediente el correspondiente particular de acta, antes de la fecha de celebración del Pleno.

5.- Las comunicaciones oficiales podrán remitirse, sin necesidad de acompañar propuesta ni expediente alguno, en cualquier momento anterior al inicio de la sesión en la que serán tomadas en conocimiento.

Sección cuarta. Celebración de las sesiones. Reglas generales.

Artículo 54. *Constitución válida de las sesiones.*

1.- El Pleno se constituye válidamente con la asistencia de, al menos, un tercio del número legal de miembros de la Corporación. Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión. En todo caso se requiere la presencia de las personas titulares de la Presidencia del Pleno y de la Secretaría General o de quienes legalmente les sustituyan.

2.- Si transcurridos treinta minutos de la hora señalada no se alcanzara el número de asistentes necesarios para constituir válidamente el Pleno, la Presidencia podrá dejar sin efecto la convocatoria. La Secretaría General extenderá diligencia haciendo constar los miembros asistentes, los que hayan excusado su asistencia y los miembros ausentes, así como la inexistencia de quórum para celebrar la sesión. En este caso, se celebrará la sesión en segunda convocatoria dos días hábiles después, en el mismo lugar y hora, salvo las sesiones extraordinarias y urgentes.

3.- En caso de que se constituyese el Pleno de acuerdo con lo previsto en el párrafo primero del presente artículo, pero no hubiese quórum legal necesario para determinados asuntos que requieran para su aprobación mayoría cualificada, la Presidencia podrá convocar sesión extraordinaria con la finalidad de tratar los asuntos que requieran dicha mayoría.

Artículo 55. *Apertura y cierre de las sesiones.*

Las sesiones se declararán abiertas y cerradas por la Presidencia y no tendrán valor, ni constarán en acta, las intervenciones o manifestaciones que puedan producirse antes o después del inicio o cierre de la sesión.

Artículo 56. *Principio de unidad de acto.*

1.- Toda sesión, con carácter general, deberá respetar el principio de unidad de acto, desarrollándose sin interrupción y sin solución de continuidad, salvo las excepciones previstas en el presente Reglamento.

2.- Se procurará que las sesiones terminen en el mismo día en que dieron comienzo. Si éste día finalizara sin que se hubieran debatido y resuelto todos los asuntos, la Presidencia del Pleno podrá levantar la sesión una vez finalizado el debate y votación del asunto que se esté tratando. Por acuerdo de los Portavoces podrá proseguirse la sesión hasta que se traten todos los asuntos incluidos en el orden del día.

3.- Las sesiones suspendidas por finalización del día en que se celebren, se reanudarán el primer día hábil siguiente, a la hora que determine la Presidencia, salvo causa justificada que lo impida.

4.- Cuando, por causa justificada que lo impida, no pueda reanudarse la sesión el primer día hábil siguiente, la Presidencia determinará, dentro de los dos días siguientes también hábiles, el día y hora en que deba tener lugar la reanudación.

5.- Todas las incidencias a que se refieren los párrafos anteriores se harán constar en el Acta, con indicación del día y de la hora en que se suspende la sesión y del día y de la hora en que se prosigue.

6.- En cualquier caso, la sesión, interrumpida o no, se considerará como única.

Artículo 57. *Interrupción de las sesiones.*

1.- La Presidencia del Pleno podrá suspender el desarrollo de una sesión del Pleno en los siguientes supuestos:

- Cuando razones de orden público impidan su normal desarrollo, y por el tiempo necesario para restaurar la situación.
- Cuando lo considere necesario la Presidencia para formular consultas sobre cualquier incidencia surgida durante la sesión.
- Cuando lo considere la Presidencia, oídos los Portavoces, para un descanso en la sesión si su duración así lo aconseja.
- Cuando lo solicite un Portavoz de un Grupo para deliberar con los miembros del mismo. El plazo máximo será de cinco minutos y no podrá hacerse uso de este derecho en más de dos ocasiones en cada Pleno.
- En cualquier otro supuesto expresamente previsto en este Reglamento.

2.- Salvo causa de fuerza mayor, no podrá suspenderse una sesión durante el desarrollo de una votación y proclamación de su resultado.

CAPÍTULO II

Desarrollo de la sesión

Sección primera. Examen del orden del día.

Artículo 58. *Aprobación del acta anterior.*

1.- Cuando así esté previsto en el orden del día, la sesión comenzará preguntando la Presidencia si algún miembro de la Corporación, asistente a la sesión cuya acta se aprueba, tiene alguna observación que hacer al borrador del acta de la sesión anterior. Si no hubiese observaciones quedará aprobada. Si se manifestasen discrepancias o se hiciesen sugerencias sobre su contenido, se resolverá sobre ellas quedando el acta aprobada con las modificaciones o adiciones que, en su caso, procedan.

2.- La aprobación del acta no podrá modificar el fondo ni el sentido de los acuerdos adoptados, sin perjuicio de corregir errores materiales, mejorar la redacción o expresar puntos y posiciones determinadas sin alteración sustancial de lo tratado.

3.- Al reseñar, en cada acta, la lectura y aprobación de la anterior se consignarán las observaciones y rectificaciones practicadas. No obstante, se extenderá diligencia en el acta aprobada haciendo constar que ha sido objeto de observaciones o rectificaciones.

Artículo 59. *Orden de los asuntos.*

1.- Realizado el pronunciamiento sobre el acta, la persona titular de la Secretaría General leerá el extracto de las propuestas que figuran en el orden del día, procediendo en cada uno de los puntos a su examen según la relación previamente establecida.

2.- La Presidencia del Pleno podrá excepcionalmente alterar el orden de los asuntos cuando exista causa justificada que lo aconseje. Se considera causa justificada, entre otras, el hecho de que no pueda en el momento de iniciarse el debate obtenerse una mayoría especial, cuando el asunto lo requiera.

3.- En el supuesto de que en el orden del día varios puntos se contemplen agrupados, el debate, en su caso, será único. No obstante, la votación será en todo caso separada para cada punto.

Artículo 60. *Retirada de asuntos.*

1.- La Presidencia del Pleno podrá retirar un asunto antes de proceder a su debate cuando en ese momento no pueda obtenerse la mayoría especial requerida para su aprobación, sin perjuicio de su facultad de alterar el orden del día.

2.- Cualquier Concejala o Concejales podrá solicitar en cualquier momento del debate la retirada de una propuesta, exponiendo por un tiempo máximo de un minuto, los motivos en que funda su petición. La petición será votada tras terminar el debate y antes de la votación sobre el fondo del asunto. Si no obtiene el voto favorable de la mayoría simple, se procederá a la votación de la propuesta de acuerdo.

3.- Cuando sea el proponente quien solicite la retirada o acceda a la petición de retirada formulada por un miembro de la Corporación, la Presidencia accederá a ello de forma automática y sin necesidad de votación.

Sección segunda. Definiciones.

Artículo 61. *Definiciones.*

Para el desarrollo de las sesiones se utilizarán los siguientes conceptos:

- a) Propuesta de acuerdo del Gobierno.
- b) Propuestas de las Juntas Municipales de Distrito
- c) Propuestas de acuerdo de los Grupos Políticos.
- d) Turno ciudadano
- e) Asunto urgente.
- f) Mociones
- g) Enmienda.
- h) Cuestión de orden.
- i) Alusiones.
- j) Llamadas al orden.
- k) Pregunta al Alcalde o Alcaldesa.

Artículo 62. *Propuesta de acuerdo del gobierno.*

1.- Es la propuesta que se somete al Pleno por un Área o Delegación del Gobierno referida a la resolución de expedientes administrativos. Deberá contener una parte expositiva, explicativa, y un acuerdo a adoptar.

2.- El Alcalde o la Alcaldesa podrá someter al Pleno propuestas de acuerdos institucionales o de temas que afecten en general a la ciudad.

3.- Si la propuesta de acuerdo del Gobierno es presentada por vía de urgencia, se debatirá en primer lugar en el punto de asuntos urgentes. Si ningún miembro del Pleno formulara oposición se entenderá ratificada la urgencia a los efectos del artículo 66.4, en caso contrario se seguirán los trámites para la inclusión de mociones por vía de urgencia.

Artículo 63. *Propuesta de acuerdo de las juntas municipales de distrito.*

1.- Es la propuesta de acuerdo aprobada por la Junta Municipal de un Distrito que se eleva al Pleno por el concejal o concejala que ostenta la presidencia del Distrito para su debate y votación. La propuesta deberá ser remitida a Pleno por la Presidencia del Distrito con una antelación mínima de cinco días hábiles a la celebración de una sesión ordinaria de gobierno. Ningún Distrito puede elevar al Pleno más de una propuesta por cuatrimestre.

2.- Para ser admitidas a trámite, las propuestas deberán versar sobre temas de interés general de la ciudad que sean competencia del Pleno, y afecten al territorio del distrito.

3.- Cuando el acuerdo adoptado conlleve compromiso de gasto de cualquier tipo, su ejecución estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente y a la tramitación del correspondiente expediente administrativo por la Delegación competente para ello que deberá dar cuenta de esa tramitación al Pleno.

4. Un representante de la entidad proponente podrá exponer ante el Pleno la defensa de la propuesta con un tiempo máximo de tres minutos.

5. En ningún caso, se debatirá más de una propuesta de Junta Municipal de Distrito en cada sesión plenaria. La Junta de Portavoces determinará a principio de cada mandato los criterios objetivos que se aplicarán para ordenar las propuestas que han de incluirse en el orden del día. Se garantizará que se elevan propuestas a Pleno de todas las Juntas Municipales de Distrito en proporción a las que hayan sido admitidas a trámite.

Artículo 64. *Propuestas de acuerdo de los grupos políticos.*

1.- Son las propuestas de acuerdo que presenta al Pleno, para su inclusión en el orden del día, un Grupo Político con una antelación mínima de seis días hábiles a la celebración de una sesión ordinaria. Cada Grupo podrá presentar una sola propuesta para su debate y votación en el Pleno. Podrá, además, plantear otra propuesta se debatirá en Comisión y se votará en el Pleno estableciéndose, en este caso, un solo turno de palabra por grupo que no podrá ser superior a un minuto.

2.- Las propuestas deberán contener una exposición de motivos y un acuerdo a adoptar, debiendo guardar su contenido relación con el mejor funcionamiento del Ayuntamiento o con el desarrollo de la ciudad de Sevilla. Verificados estos requisitos, la Presidencia del Pleno incluirá la propuesta en el orden del día.

3.- Cuando el Pleno apruebe una propuesta de un Grupo que implique la necesidad de tramitar un expediente administrativo previo, la Presidencia dará cuenta de la referida proposición a la Concejala Delegada o Concejales Delegados del Área competente para tramitarlo y, una vez tramitado, se dará cuenta de ello al Pleno para su conocimiento.

4.- Las Concejalas y los Concejales no adscritos únicamente podrán presentar, con los mismos requisitos, una propuesta de acuerdo para cada sesión plenaria.

5.- Las vecinas y vecinos podrán ejercer la iniciativa popular, presentando propuestas de acuerdos o actuaciones o proyectos de reglamentos, en materias de competencia municipal, que deberán ir suscritas por el porcentaje de la población de Sevilla que en cada momento se establezca por ley.

En el supuesto de que la iniciativa popular se ejerza en estos términos, deberá convocarse un Pleno extraordinario que únicamente incluirá en el orden del día, las propuestas de acuerdo, actuaciones o proyectos de reglamentos planteados

Artículo 65. *Turno ciudadano.*

1.- Es el ruego o pregunta que puede plantear una entidad o ciudadano ante el Pleno, siempre que éste venga referido a un tema de competencia municipal.

2.- El ruego o pregunta se presentará ante el Pleno de la Junta Municipal del Distrito en caso de afectar a un territorio, para que sea este órgano quien decida sobre la oportunidad de su tramitación, o directamente ante la presidencia del Pleno, en el caso de que el asunto se refiera al conjunto de la ciudadanía. En todo caso, se establecerá un máximo de cuatro intervenciones por sesión plenaria.

3.- No serán admitidas a trámite preguntas que se refieran a asuntos que ya hayan sido debatidos y votados por el Pleno o que hayan sido objeto de alguna pregunta del turno ciudadano en el último año. En el caso de que una entidad registre una pregunta en que se dé alguna de estas circunstancias, desde la Presidencia del Pleno se le remitirá el acta de la sesión en que se haya dirimido ese asunto.

4.- En el supuesto de que para el mismo Pleno se soliciten más de cuatro intervenciones de entidades ciudadanas, se admitirán con preferencia las formuladas por aquellas entidades que hayan planteado menos cuestiones en el último año.

Artículo 66. *Moción.*

1.- Es la propuesta de acuerdo que presenta un Grupo Político o Concejala o Concejales no adscrito para que se debata directamente en el Pleno por razones de urgencia, sin inclusión previa en el orden del día. Las mociones podrán presentarse hasta media hora antes del inicio de la sesión.

2.- Las mociones deberán reunir los requisitos formales y materiales de las propuestas de acuerdo de los Grupos Políticos, sin los cuales no serán admitidas por la Presidencia del Pleno.

3.- Únicamente se debatirán en Pleno las mociones que tengan como causa algún acontecimiento que se haya producido o conocido con posterioridad al día de celebración de la Comisión de Pleno correspondiente. Las que se planteen por sucesos acaecidos o conocidos con anterioridad serán debatidas en la Comisión de Pleno correspondiente y votadas en el Pleno municipal si no estuvieran delegadas las competencias en la Comisión. También serán admitidas a trámite las mociones suscritas por la totalidad de Grupos Políticos que serán leídas en el Pleno como declaración de la Corporación sin que haya posterior debate.

4.- Admitida a trámite, se concederá la palabra al Portavoz del Grupo que presenta la moción para que, por tiempo de dos minutos, explique exclusivamente las razones que justifican el pronunciamiento urgente del Pleno. Tras ello se procederá, sin más debate, a la votación sobre la urgencia. Si no se alcanzara la mayoría absoluta del número legal de miembros, quedará rechazada la urgencia y no se debatirá la moción.

5.- La Presidencia del Pleno, oídos los Portavoces y en función del desarrollo de la sesión, podrá limitar el número total de mociones a someter por esta vía a la consideración del Pleno. El número fijado se distribuirá proporcionalmente entre los distintos Grupos que hayan presentado mociones.

6.- Se tratarán en primer lugar las mociones presentadas por el Grupo o Grupos Políticos del Gobierno, y a continuación las presentadas por el resto de los Grupos Políticos comenzando por las de aquellos que tengan mayor número de Concejales y Concejales. Por último, se tratarán, en su caso, las presentadas por las Concejales y los Concejales no adscritos.

Artículo 67. *Enmienda.*

1.- Es la propuesta de modificación de un acuerdo formulada por un Grupo Político o una Concejala o Concejales no adscrito, mediante escrito suscrito, en su caso, por la Portavocía y presentado ante la Secretaría General antes del inicio del debate de dicha propuesta.

2.- Las enmiendas podrán ser de supresión, modificación o adición. En los dos últimos supuestos, la enmienda deberá contener el texto concreto que se proponga.

3.- En ningún caso la enmienda podrá introducir alteraciones que modifiquen sustancialmente el sentido del acuerdo propuesto.

4.- Cumplidos los requisitos previstos en este artículo, la Presidencia del Pleno admitirá a trámite la enmienda. Tras la exposición por parte del proponente del acuerdo, la Presidencia concederá un turno de tres minutos a quien suscribe la enmienda para su defensa, continuándose con el desarrollo normal del debate.

5.- Concluido el debate se procederá a la votación de la propuesta con la enmienda introducida. Si no se aprobase, se someterá a votación la propuesta en sus propios términos.

6.- No obstante, los Portavoces del Grupo proponente y del que formula la enmienda podrán alcanzar un acuerdo, en la misma sesión o con anterioridad a su inicio, sobre el texto definitivo que se someterá a votación.

7.- Durante el desarrollo del debate podrán plantearse enmiendas orales única y exclusivamente para corregir errores técnicos, gramaticales o simples apreciaciones. Igualmente podrán realizarse apreciaciones a la exposición de motivos del acuerdo, que serán incorporadas únicamente si las acepta el Grupo proponente.

8.- En las propuestas presentadas por los grupos políticos sólo podrán votarse enmiendas si el Grupo proponente lo autoriza.

9.- No serán admisibles aquellas enmiendas que incidan en el contenido de los informes preceptivos emitidos por la Secretaría General o la Intervención General.

Artículo 68. *Cuestión de orden.*

1.- En cualquier momento del debate una Concejala o Concejales podrá pedir la observancia del Reglamento cuando lo considere infringido. A estos efectos, y previa concesión de la palabra por la Presidencia del Pleno, deberá indicar sucintamente, a su juicio, la infracción cometida y el precepto infringido.

2.- La Presidencia del Pleno resolverá lo pertinente, oída, en su caso, a la Secretaría General, sin que se entable ulterior debate. Su resolución es inmediatamente ejecutiva, sin perjuicio de las acciones que, en su caso, procedan.

Artículo 69. *Alusiones.*

1.- Los miembros de la Corporación podrán pedir la palabra cuando consideren que se han formulado alusiones que implican un juicio de valor o una inexactitud sobre sus personas.

2.- Si a juicio de la Presidencia concurriera esa circunstancia, concederá la palabra al Concejales aludido para que conteste, exclusivamente a la alusión, por tiempo no superior a dos minutos.

3.- Si la alusión afectara al decoro o dignidad de un Grupo Municipal, la Presidencia concederá la palabra, por idéntico tiempo, a su Portavoz para que conteste.

Artículo 70. *Llamadas al orden o a la cuestión.*

1.- La Presidencia del Pleno podrá llamar al orden a cualquier Concejala o Concejal que:

- a) Vulnere lo dispuesto en el presente Reglamento.
- b) Profiera expresiones que atenten contra la dignidad de la Corporación, de sus miembros o de las demás Instituciones.
- c) Provoque interrupciones o altere, de cualquier forma, el normal desarrollo de la sesión.
- d) Haga uso de la palabra sin que le haya sido concedida o habiéndosele retirado.

2.- Tras tres llamadas al orden en la misma sesión, la Presidencia del Pleno podrá ordenar a la Concejala o Concejal que abandone el Salón de Sesiones, adoptando las medidas que considere pertinentes para hacer efectiva la expulsión. No obstante, a la segunda llamada al orden podrá retirarle el uso de la palabra.

3.- También podrá la Presidencia del Pleno llamar a la cuestión a cualquier miembro de la Corporación que se aparte sustancialmente en su intervención del contenido del asunto objeto de debate o vuelva sobre asuntos ya debatidos.

4.- Tras dos llamadas a la cuestión en el mismo punto del orden del día, la Presidencia del Pleno podrá retirar el uso de la palabra a la Concejala o Concejal.

Artículo 71. *Ruego.*

Es la formulación de una propuesta de actuación dirigida a alguno de los órganos del gobierno municipal. También podrá consistir en la solicitud de abstención de determinada actuación o conducta de los órganos de gobierno

Artículo 72. *Pregunta de los portavoces al alcalde o la alcaldesa o titulares de una delegación municipal.*

1.- Es cualquier cuestión que los Portavoces planteen al Alcalde o Alcaldesa o Titular de la Delegación respectiva, en relación con la actuación del Gobierno.

2.- Las preguntas podrán contener una parte expositiva y deberán ser concretas y concisas. La Presidencia del Pleno no admitirá a trámite aquellas preguntas que planteen una diversidad de cuestiones, sin perjuicio de que la misma cuestión se desarrolle en uno o varios interrogantes.

3.- Desde la convocatoria del Pleno hasta su inicio, cada Grupo Político podrá retirar una de sus preguntas para presentar otra por motivos de urgencia debidamente justificada, que deberá ser comunicada a la Presidencia del Pleno antes del inicio de la sesión.

Artículo 73. *Reglas comunes a los ruegos y preguntas.*

1.- Los Grupos Municipales, a través de sus Portavoces podrán presentar al Alcalde o la Alcaldesa o Titulares de las Delegaciones de Gobierno, un máximo de un ruego o pregunta en cada sesión plenaria. Los ruegos y preguntas se entregarán en la sesión mensual de la Comisión Permanente de Control y Fiscalización del Gobierno, de conformidad con lo que se establece en el artículo 107, en su apartado 4. La Alcaldía no podrá delegar la respuesta en otro concejal o concejala, salvo consentimiento expreso del interpelante.

Las Concejalas y los Concejales del Gobierno con competencias delegadas no podrán formular ruegos ni preguntas.

2.- Las preguntas se contestarán con carácter general en la propia sesión y de manera oral. No obstante, y, con carácter excepcional, podrán ser contestadas por escrito, en la misma sesión o con posterioridad a la misma si lo aceptan el interpelante y la persona interpelada. En cualquier caso, en el plazo máximo de 3 días desde la celebración de la sesión, se deberá remitir la contestación por escrito a la Presidencia del Pleno quien, a través de la Secretaría General, dará traslado de la misma a los Portavoces de todos los Grupos Municipales. La contestación a las preguntas se incorporará también, como anexo, al acta de la correspondiente sesión.

3.- La tramitación del ruego o la pregunta se iniciará con su lectura por la persona titular de la Secretaría General, o con su exposición por parte del interpelante por un tiempo máximo de tres minutos. A continuación, responderá la persona interpelada por tiempo máximo de tres minutos. El interpelante dispondrá de dos minutos para solicitar explicaciones o aclaraciones a la respuesta dada. Finalmente, el interpelado podrá cerrar el turno por tiempo máximo de dos minutos.

4.- En ningún caso podrán ser sometidos a deliberación o votación los ruegos o las preguntas.

Sección tercera. Los debates.

Artículo 74. *Reglas generales.*

1.- Los debates se desarrollarán ajustándose al contenido de la propuesta de acuerdo o moción, sin que la Presidencia del Pleno admita que se aparten de dicho contenido o se vuelva sobre asuntos ya debatidos.

2.- Las Concejalas y los Concejales deberán intervenir con concisión y ciñéndose al objeto del debate, sin utilizar expresiones que atenten contra el decoro, la imagen o la honorabilidad del resto de ediles o de la propia Corporación.

3.- Únicamente podrá hacerse uso de la palabra previa autorización de la Presidencia del Pleno. Si una Concejala o Concejal, al ser llamado por la Presidencia, no se encontrara presente, se entiende que ha renunciado al uso de la palabra.

4.- Las personas titulares de la Secretaría General y de la Intervención General intervendrán, a requerimiento de la Presidencia del Pleno, para asesorar técnicamente o aclarar conceptos en materias de su competencia. Cuando los titulares de la Secretaría o Intervención consideren que se ha planteado alguna cuestión que suscite dudas acerca de su legalidad o repercusión presupuestaria, podrán solicitar de la Presidencia del Pleno el uso de la palabra para asesorar a la Corporación.

Artículo 75. *Interrupción de los debates.*

1.- Los debates se desarrollarán con celeridad sin que se admitan más interrupciones que las previstas en el presente Reglamento.

2.- Ningún miembro de la Corporación podrá ser interrumpido cuando hable sino por la Presidencia del Pleno, para advertirle que se ha agotado el tiempo, para llamarle a la cuestión o al orden, para retirarle la palabra o para hacer llamadas al orden al Pleno, a alguno de sus miembros o al público.

3.- Durante el debate cualquier miembro de la Corporación podrá pedir que se proceda a la lectura de las normas o documentos concretos del expediente que consideren relevantes para la toma de la decisión. La Presidencia del Pleno resolverá lo procedente, denegando aquellas solicitudes que no sean pertinentes o resulten innecesarias.

4.- La Presidencia del Pleno podrá interrumpir el debate en los supuestos previstos en el presente Reglamento o cuando concurren causas de orden público o fuerza mayor.

Artículo 76. *Desarrollo de los debates.*

1.- El desarrollo de los debates se ajustará a lo dispuesto en el presente artículo, sin perjuicio de las facultades de la Junta de Portavoces para ordenar los debates y de la Presidencia del Pleno para dirigirlos.

2.- Si se promueve debate, la Presidencia del Pleno concederá un turno de palabra al proponente del acuerdo para que realice, en su caso, una exposición sobre el asunto. A continuación, se abrirá un turno de intervenciones de los distintos Grupos Políticos para fijar su posición. La Presidencia podrá declarar concluso el debate o, a petición de cualquiera de los Grupos, conceder un segundo turno o, alternativamente, un turno para explicación del voto.

3.- Los tiempos de intervención serán fijados por la Presidencia, oída la Junta de Portavoces, atendiendo a la importancia del asunto.

4.- Los turnos de intervención serán de igual duración para todos los Grupos Políticos, salvo para los Concejales no adscritos, que se reducirán, al menos, a la mitad.

5.- Los Grupos podrán no hacer uso de su turno, pero no podrán cederlo a otro Grupo. Sin sobrepasar el tiempo de su turno, podrá intervenir más de un Concejales de cada Grupo.

CAPÍTULO III

Votaciones

Artículo 77. *Reglas generales.*

1.- El voto es personal e indelegable, y se practicará en el propio Salón de Sesiones, salvo lo que se disponga para la votación a distancia en casos excepcionales.

2.- La Presidencia del Pleno adoptará las medidas pertinentes para que las votaciones se desarrollen con normalidad y para garantizar el derecho individual al voto.

3.- Una vez iniciada la votación no puede interrumpirse salvo causa de fuerza mayor. La Presidencia del Pleno no concederá la palabra durante la misma.

4.- La ausencia de una Concejala o de un Concejales, una vez iniciada la votación del asunto equivale, a efectos de la votación correspondiente, a la abstención.

5.- Cualquiera Concejala o Concejales podrá pedir de la Presidencia del Pleno antes de iniciarse la votación que se concreten los términos exactos de la propuesta que se vota. Igualmente, la Presidencia del Pleno podrá, de oficio, realizar dicha concreción.

6.- Concluida la votación, la Presidencia del Pleno proclamará el resultado obtenido.

Artículo 78. *Mayorías exigibles.*

1.- El Pleno adopta sus acuerdos, con carácter general, por mayoría simple, que se produce cuando los votos afirmativos son más que los negativos. En caso de empate, se efectuará una nueva votación. Si persiste el empate, decidirá el voto de calidad del Alcalde o Alcaldesa, que no es delegable. Si el Alcalde o la Alcaldesa no estuviera presente, y se produjera un empate, se considerará que no ha sido adoptado el acuerdo.

2.- Será exigible una mayoría especial cuando así venga dispuesto en una norma con rango de ley.

Artículo 79. *Clases de votaciones.*

La votación podrá ser:

1.º Ordinaria por asentimiento. Se entienden aprobadas por asentimiento las propuestas y mociones que, una vez dada lectura al extracto por el Secretario, no susciten reparo u oposición. Tras ello, el Secretario procederá a la lectura del extracto del siguiente punto del orden del día. No procederá esta forma de votación respecto de aquellos asuntos en los que se haya acordado la celebración de debate.

2.º Ordinaria. Son aquellas en las que el sentido del voto se manifiesta por signos convencionales de asentimiento, disentimiento o abstención. El Portavoz del Grupo Municipal manifestará la posición de su Grupo, salvo que alguna Concejala o Concejales muestre una posición discrepante.

3.º Nominal informática. Son aquellas en las que el voto se expresa mediante mecanismos técnicos e informáticos que quedan grabados. Cuando la Presidencia del Pleno considere que ha habido un fallo en la votación por errores técnicos, deberá proceder a repetir la misma.

4.º Nominal por llamamiento. Son aquellas que se realizan mediante llamamiento por orden y apellidos y siempre en último lugar la Presidencia del Pleno.

5.º Secreta. Son aquellas que utilicen cualquier medio que impida conocer el voto individual de cada uno de las Concejalas y los Concejales.

Artículo 80. *Régimen de las votaciones.*

1.- El régimen normal de votación de los acuerdos será la votación ordinaria, salvo aquellos supuestos en que se produzca el asentimiento.

2.- La votación nominal informática o la nominal por llamamiento requerirá la solicitud de un Grupo municipal aprobada por el Pleno por mayoría simple. También procederá este tipo de votación cuando así esté expresamente previsto en el ordenamiento jurídico.

3.- La votación secreta únicamente podrá utilizarse en los supuestos expresamente previstos en el ordenamiento jurídico.

Artículo 81. *Votación separada.*

Cuando una propuesta de acuerdo contenga diversos puntos separados con sustantividad propia, cualquier Grupo Municipal podrá solicitar que se proceda a la votación separada de cada uno de ellos. Únicamente procederá esta votación separada cuando sea expresamente aceptada por el proponente del acuerdo.

TÍTULO V

De la constancia y publicidad de los actos y acuerdos del pleno

CAPÍTULO I

Acta de la sesión

Artículo 82. *Reglas generales.*

1.- El acta constituye el instrumento público y solemne que recoge los acuerdos adoptados por el Pleno del Ayuntamiento.

2.- Los acuerdos del Pleno se acreditarán mediante certificación del contenido del acta.

3.- El acta de cada sesión será aprobada en la forma prevista en el artículo 58.

Artículo 83. Contenido del acta.

1.- En el acta se consignarán los siguientes extremos:

- a) Los que acrediten las circunstancias de las formalidades de la celebración de la sesión, tales como el carácter de la misma, lugar de celebración, fecha, asistentes, existencia de quórum, y horas de inicio y finalización.
- b) Incidencias que hayan afectado al normal desarrollo de la sesión, especialmente las interrupciones o suspensiones que, en su caso, se hubieran producido.
- c) El texto de las comunicaciones oficiales remitidas al Pleno para su conocimiento.
- d) Texto íntegro de las propuestas y mociones presentadas, tanto si se adoptan, como si resultan rechazados, incluyendo la identificación de las Áreas, Delegaciones y Grupos Políticos proponentes. Se harán constar en el acta aquellos asuntos que hayan sido retirados del orden del día, y el resultado de las votaciones, en función de la clase de votación que se realice. No obstante, cualquier Concejala o Concejales podrá solicitar que conste expresamente el sentido de su voto.
- e) Síntesis de las intervenciones que se hayan producido.
- f) Relación de preguntas formuladas y de ruegos planteados

2.- En los supuestos en que no pueda celebrarse la sesión, por falta de quórum o cualquier otro motivo, se extenderá la diligencia prevista en el artículo 54, haciendo constar expresamente el motivo que impide dicha celebración.

Artículo 84. Forma del acta.

1.- El acta se confeccionará por medios electrónicos, partiendo de las grabaciones íntegras, en imagen y/o audio, que se lleven a cabo de las correspondientes sesiones.

2.- Con las garantías debidas de veracidad y autenticidad, la Presidencia podrá acordar, con carácter general o para una sesión concreta, que el contenido del audio o grabación se incorpore como documento integrante del acta. En este caso, no será necesario reflejar en el acta escrita el extremo previsto en el apartado e) del apartado 1 del artículo anterior.

Artículo 85. Libro de actas.

1.- Las actas se incluirán en el Libro de Actas, que adoptará el sistema de hojas móviles hasta su encuadernación o formación, y que podrá tener un soporte electrónico, en papel, o mixto, siendo preferente el soporte electrónico.

2.- El libro de actas en soporte electrónico será una aplicación informática en la que estén contenidas dichas actas y, en su caso, los archivos informáticos que contengan las correspondientes grabaciones, quedando custodiados dentro de esta aplicación. El libro en soporte papel estará formado por la copia en papel de las actas digitales, y será custodiado en la Secretaría General. El Libro en soporte mixto será custodiado por la Secretaría General y estará formado por las copias de las actas digitales en papel, y el DVD con los documentos audio y/o videos que, en su caso, formen parte de las mismas.

3.- Los libros estarán debidamente paginados o foliados y se iniciarán con una diligencia de apertura y se cerrarán con una diligencia de cierre, suscritas por la Presidencia del Pleno y el Secretario General, en las que se hará constar la fecha de apertura y cierre, el número de páginas o folios que integra el Libro y las actas concretas que contiene, ordenadas cronológicamente según la fecha de la sesión a la que corresponden.

4.- Los libros de actas son públicos. El acceso a su contenido se realizará mediante consulta en la sede electrónica o mediante certificaciones. Únicamente se expedirán copias de los Libros a requerimiento de la Autoridad Judicial.

CAPÍTULO II**Publicidad y certificación de los acuerdos****Artículo 86. Publicidad.**

1.- Los acuerdos adoptados por el Pleno se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento y en los medios de comunicación social municipales, una vez celebrada la sesión.

2.- Las actas escritas, una vez aprobadas, se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento, siendo éste el cauce ordinario para su consulta. La Presidencia del Pleno habilitará, en su caso, los mecanismos adecuados para la consulta del contenido de las actas que se haya incorporado a una grabación.

3.- Para su eficacia los acuerdos del Pleno se publicarán o notificarán en la forma prevista en la legislación de régimen local.

Artículo 87. Certificaciones.

1.- Todos los ciudadanos y ciudadanas tienen derecho a obtener certificaciones de los acuerdos adoptados por el Pleno, previo pago de la tasa que, en su caso, pudiera corresponder.

2.- Las certificaciones se limitarán al texto del acuerdo adoptado, salvo que expresamente se solicite que se incorpore la justificación o exposición de motivos, y harán constar, de haberse aprobado el acta, si se ha producido alguna enmienda o rectificación.

3.- Las certificaciones serán autorizadas por la Presidencia del Pleno y expedidas por la Secretaría General, sin perjuicio de las delegaciones que procedan.

TÍTULO VI**De las comisiones del pleno****CAPÍTULO I****Disposiciones generales.****Artículo 88. Naturaleza.**

En el Pleno se constituirán las Comisiones previstas en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que actuarán como órganos complementarios del Ayuntamiento, pudiendo ejercer las siguientes funciones:

- a) El estudio, informe, dictamen o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos al Pleno del Ayuntamiento.
- b) El seguimiento de la gestión del Alcalde o Alcaldesa y de su equipo de gobierno, sin perjuicio del superior control y fiscalización que, con carácter general, corresponde al Pleno.
- c) Las competencias que el Pleno les delegue, para resolución de asuntos, en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Artículo 89. *Clases de comisiones.*

- 1.- Las Comisiones pueden ser permanentes o no permanentes.
- 2.- Son Comisiones permanentes aquéllas comisiones constituidas para asumir de manera habitual y en su respectivo ámbito competencial el ejercicio de las funciones previstas en el artículo anterior.
- 3.- Son Comisiones no permanentes las que se constituyan de manera extraordinaria para el examen y análisis de un asunto concreto y determinado, en atención a sus características especiales, disolviéndose una vez terminado su cometido. Se regirán por su acuerdo de creación y, supletoriamente, por las normas reguladoras de las comisiones permanentes. En todo caso, en su composición deberá respetarse el principio de proporcionalidad. Como mínimo se integrará un miembro de cada Grupo Municipal.

CAPÍTULO II

Comisiones permanentes

Artículo 90. *Creación.*

- 1.- El Pleno, a propuesta del Alcalde o la Alcaldesa, establecerá, al comienzo de cada mandato, el número, denominación y competencias de las Comisiones permanentes que deban existir, teniendo en cuenta la estructura de la organización municipal y, sin perjuicio de la posibilidad de su modificación en cualquier momento posterior.
- 2.- Asimismo, el acuerdo plenario por el que se crean o modifican las Comisiones permanentes establecerá el número de Concejales que formarán cada Comisión y su distribución entre los distintos Grupos Políticos, atendiendo al principio de proporcionalidad.
- 3.- Las Concejales y los Concejales no adscritos podrán formar parte de las Comisiones permanentes con voz y voto.

Artículo 91. *Designación de los miembros.*

- 1.- La designación de los miembros de la Comisión se efectuará por resolución de Alcaldía, a propuesta de los Grupos Municipales. Para ello los Portavoces de los citados Grupos, mediante escrito dirigido a Alcaldía, propondrán a aquellos de sus miembros que hayan de integrarse en las correspondientes Comisiones, así como a sus suplentes, para los supuestos de enfermedad o ausencia justificada de aquellos.
- 2.- La designación deberá hacerse en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la sesión del Ayuntamiento Pleno en que se determinen los órganos colegiados complementarios, con definición del número de representantes atribuidos a cada Grupo.
- 3.- Excepcionalmente, a petición del Portavoz del correspondiente Grupo y con justificación de la ausencia de los miembros designados –titular y suplente-, podrá admitirse, por la Presidencia de la correspondiente Comisión, la asistencia de un sustituto a una reunión determinada.
- 4.- De las designaciones y, en su caso, modificaciones, se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión ordinaria o extraordinaria que se celebre.
- 5.- Los miembros de la Comisión, podrán asistir a las sesiones acompañados por personal eventual para su asesoramiento. La Presidencia de la Comisión podrá dar voz a los asesores a petición de la concejala o concejal al que asesore.

Artículo 92. *Presidencia y secretaría de las comisiones.*

- 1.- La Presidencia de las Comisiones corresponde al Alcalde o la Alcaldesa o la Concejala o Concejal miembro en quien se delegue.
- 2.- La persona titular de la Secretaría General es la titular de la Secretaría de las Comisiones, aunque podrá delegar la Secretaría de todas o alguna de ellas en el funcionario o funcionarios, técnicos de administración general, que estime conveniente.

Artículo 93. *Funcionamiento de las comisiones permanentes.*

- 1.- El funcionamiento de las Comisiones Permanentes tendrá carácter periódico, reuniéndose, al menos, una vez al mes, el día de la semana y hora que determine la Alcaldía.
- 2.- La fecha y hora de las Comisiones Permanentes deberán coordinarse al objeto de garantizar que se dictaminan los asuntos que deben someterse al Pleno y a fin de que no se celebren de manera simultánea.
- 3.- Del calendario de sesiones de las Comisiones Permanentes se dará cuenta al Pleno.

Artículo 94. *Convocatoria y quórum de asistencia.*

- 1.- Corresponde a la Presidencia convocar las reuniones, asegurar la buena marcha de los trabajos, dirigir los debates y mantener el orden de los mismos. Las sesiones han de convocarse, al menos, con dos días hábiles de antelación, salvo las extraordinarias que se convoquen con carácter urgente, cuya convocatoria con este carácter deberá ser ratificado por la Comisión.

Una vez convocada, el orden del día de la Comisión se publicará preceptivamente en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, y en la sede electrónica municipal, y se remitirá a los medios de prensa acreditados ante la Presidencia del Pleno, así como a aquellas entidades que se determinen en el Reglamento de Participación Ciudadana.

- 2.- Las Comisiones se constituirán válidamente con la asistencia de un tercio del número legal de sus miembros, que nunca podrá ser inferior a tres. Este quórum debe mantenerse durante toda la sesión. En todo caso, se requiere la asistencia de las personas titulares de la Presidencia y de la Secretaría, o de quienes legalmente le sustituyan.

Artículo 95. *Carácter de la sesión.*

- 1.- Las sesiones de las Comisiones serán públicas en todo caso, y tendrán el mismo régimen de publicidad que el Pleno municipal. Por mayoría simple, podrá invitarse a otras personas, así como a funcionarios o Concejales ajenos a la misma, a que informen ante la Comisión. Sólo podrán declararse secretas las sesiones en los supuestos y con las condiciones previstas en el artículo 46.6 de este Reglamento.
- 2.- Los titulares de los órganos directivos podrán asistir, con voz pero sin voto, a las sesiones de las Comisiones en las que se traten asuntos propios de su ámbito competencial.
- 3.- A las sesiones de las comisiones delegadas podrá convocarse por la Presidencia o por mayoría simple de sus miembros, a los efectos de escuchar su parecer o recibir su informe respecto a un tema concreto, a representantes de las entidades ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Entidades ciudadanas, así mismo estas entidades, podrán solicitar la asistencia a las sesiones de las comisiones de Pleno, mediante escrito dirigido a la Presidencia con al menos 24 horas de antelación a su celebración.

Artículo 96. *Emisión de dictámenes y adopción de acuerdos.*

1.- Los dictámenes y acuerdos de la Comisión se realizarán con base en las correspondientes propuestas de acuerdo formuladas por el responsable político competente del Área o Grupo Político proponente que haya tramitado el expediente en cuestión.

2.- El dictamen de la Comisión podrá limitarse a mostrar su conformidad o disconformidad con la propuesta de acuerdo.

3.- En ningún caso tendrán carácter vinculante los informes de las Comisiones, cuyo cometido deberá limitarse al estudio y preparación de los asuntos.

4.- Cuando haya de emitirse informe preceptivo por la Secretaría General o por la Intervención General, deberá evacuarse previamente a la reunión de la Comisión.

5.- Los acuerdos de la Comisión se adoptarán por mayoría simple. El voto del Presidente dirimirá los posibles empates existentes, salvo cuando la Comisión adopte acuerdos, por delegación, en materias competencia del Pleno, que se estará a lo dispuesto para las sesiones plenarias.

Artículo 97. *Relaciones entre Comisiones.*

1.- Ninguna Comisión podrá deliberar sobre asuntos de la competencia de otra, a menos que se trate de cuestiones comunes o cuando concurran circunstancias excepcionales que deberán quedar debidamente acreditadas en el correspondiente expediente.

2.- En caso de duda sobre la Comisión a la que deba atribuirse una determinada competencia informativa, resolverá la Presidencia del Pleno.

3.- En el supuesto de que haya de tratarse algún asunto que afecte a varias Comisiones, sus respectivas Presidencias podrán acordar la celebración de una sesión conjunta y cuál de ellas habrá de presidirla. Si no existiera acuerdo, resolverá la Presidencia del Pleno.

Artículo 98. *Actas de las sesiones.*

1.- De cada reunión que celebre la Comisión se extenderá Acta por la Secretaría de la misma, en la que constarán los nombres de los miembros asistentes, asuntos examinados y dictámenes emitidos.

2.- Asimismo, se harán constar los votos particulares que, en su caso, se emitan y su motivación. Las motivaciones se sintetizarán por la Secretaría, salvo que considere más oportuno consignar la transcripción íntegra y literal de las mismas, siempre que éstas hayan sido aportadas previamente por escrito por parte de quien las emita.

3.- De cada uno de los dictámenes emitidos -que afecten a una propuesta de acuerdo- y de cada uno de los acuerdos, en su caso, adoptados, la Secretaría extenderá el particular del acta correspondiente, con el visto bueno de la Presidencia de la Comisión. Dicho particular será remitido por la Secretaría de la Comisión a la Unidad que tramita el expediente o al Negociado de actas, para su incorporación inmediata al expediente.

4.- Las actas escritas, una vez aprobadas, se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Artículo 99. *Desarrollo de las sesiones*

1.- Siempre que sea compatible con la naturaleza de la Comisión, para el debate y aprobación de dictámenes o propuestas (en el caso de competencias delegadas), se estará a lo dispuesto en el Título IV del presente Reglamento.

2.- De la sesión se levantará un acta con las formalidades y la publicidad prevista en el Capítulo I del Título V del presente Reglamento.

3.- De los acuerdos adoptados por la Comisión se dará cuenta al Pleno en la inmediata sesión que celebre.

CAPÍTULO III

Comisiones permanentes de carácter especial

Artículo 100. *Disposición general.*

1.- Se constituirán obligatoriamente y con carácter especial las siguientes Comisiones:

- a) Especial de cuentas.
- b) Sugerencias y reclamaciones.
- c) Control y fiscalización del gobierno.
- d) Seguimiento de cumplimientos de acuerdos de pleno.

2.- Las Comisiones especiales se regirán por lo dispuesto en el presente Capítulo y en sus específicos acuerdos de establecimiento y, en su caso, regulación, rigiendo, supletoriamente, las normas previstas en el presente Título para las Comisiones permanentes en todo lo que resulte compatible con su naturaleza.

3.- Los acuerdos de establecimiento de estas Comisiones decidirán acerca del carácter público o no de sus sesiones, salvo que, por acuerdo de Pleno actúen como Comisión Delegada Permanente.

Sección primera. Comisión especial de cuentas.

Artículo 101. *Funciones.*

1.- Existirá la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Sevilla, para el desempeño de la función prevista en el artículo 116 de la Ley 7/1985 y cuantas otras funciones le atribuya la legislación reguladora de las Haciendas Locales.

2.- Por acuerdo del Pleno, la Comisión Especial de Cuentas podrá actuar como Comisión delegada permanente para los asuntos relativos a la economía y hacienda del Ayuntamiento.

Artículo 102. *Las sesiones.*

1.- Asistirá a la Comisión, con voz y sin voto, la persona titular de la Intervención General, así como los funcionarios expertos que la misma designe.

2.- La Comisión, por mayoría, podrá acordar que asistan a sesiones concretas expertos en la materia, designados por los diversos Grupos Políticos.

Artículo 103. *Rendición de la cuenta general.*

1.- La Cuenta General se someterá a informe de la Comisión Especial de Cuentas antes del día 1 de Junio de cada ejercicio económico.

2.- La documentación precisa para los trabajos encomendados a la Comisión estará a disposición de los diferentes Grupos Municipales quince días antes de la fecha de emisión del dictamen.

3.- En el periodo de estudio y trabajo previo a la citada Comisión, habrá de guardarse absoluta reserva sobre el contenido de los documentos objeto del examen.

4.- Finalizados los trabajos, se levantará Acta en la cual se expresará la conformidad o disconformidad con la Cuenta y, en su caso, los reparos con expresión sintetizada.

5.- Una vez emitido el dictamen de la Comisión, se seguirán los trámites previstos para su aprobación en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Sección segunda. Comisión especial de sugerencias y reclamaciones.

Artículo 104. *Naturaleza y regulación.*

1.- La Comisión especial de Sugerencias y Reclamaciones es el órgano de defensa de los derechos de los vecinos, creada al amparo de lo previsto en el artículo 132 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y formado por representantes de todos los Grupos que integran el Pleno, de forma proporcional al número de miembros que lo integren.

2.- Su funcionamiento y regulación se contiene en un Reglamento propio que tiene, también, naturaleza orgánica.

Artículo 105. Sesión extraordinaria del Pleno para la presentación de la Memoria Anual de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.

1.- La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones dará cuenta al Pleno de la gestión realizada en sesión extraordinaria convocada al efecto.

2.- Abierta la sesión, la Presidencia de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones comunicará, en un tiempo máximo de treinta minutos, un resumen de las actuaciones realizadas por la Comisión, desglosada por materias y área de gobierno.

3.- Los Portavoces de los Grupos Políticos intervendrán, de menor a mayor número de miembros finalizando con la intervención del Portavoz o Portavoces del Grupo o Grupos de Gobierno, para fijar su posición respecto de la actuación de la Comisión, por un tiempo máximo de quince minutos.

A continuación, el Presidente de la Comisión responderá globalmente a las intervenciones por un tiempo máximo de quince minutos.

Sección tercera. Comisión permanente de control y fiscalización del gobierno.

Artículo 106. *Naturaleza.*

1.- La Comisión permanente de Control y Fiscalización del Gobierno es el instrumento ordinario para el seguimiento de la acción de gobierno y para plantear acciones al gobierno local.

2.- Se reunirá con anterioridad a la celebración de la sesión ordinaria de control del gobierno, el día y hora que fije la Presidencia del Pleno.

Artículo 107. *Tramitación.*

1.- Las Concejales y los Concejales deberán entregar por escrito, en las dependencias de la persona titular de la Secretaría de la Comisión, los ruegos, preguntas e interpelaciones que pretendan sean incluidos en el orden del día. Dicha entrega deberá efectuarse con un mínimo de cinco días hábiles de antelación a la fecha fijada para la celebración de la Comisión.

2.- Cada Grupo Municipal podrá plantear un máximo de cinco preguntas, ruegos o interpelaciones dirigidos a las Áreas que consideren pertinentes para ser respondidas oralmente por el Concejales responsable en el desarrollo de cada sesión. El resto de preguntas, ruegos e interpelaciones deberán responderse por escrito en el plazo de quince días desde la fecha límite de recepción de los mismos.

3.- Un Grupo Municipal podrá retirar una de sus cinco preguntas y sustituirla por otra siempre que exista motivos de urgencia justificados.

4.- En la sesión podrán aportar, también, por escrito, la pregunta que cada Grupo Municipal desee que se conteste en el Pleno por el Alcalde o Alcaldesa. La presidencia de la Comisión trasladará estas iniciativas a la Presidencia del Pleno para su inclusión en el orden del día.

5.- El escrito en que se formulen los ruegos, preguntas e interpelaciones deberá contar con el visto bueno del Portavoz del Grupo Municipal al que pertenezca el Capitular.

6.- Las vecinas y vecinos podrán presentar, a través de entidades debidamente registradas en el Registro municipal correspondiente, ruegos, preguntas o interpelaciones a la Comisión de control y Fiscalización del Gobierno, con cinco días de antelación, que en todo caso serán respondidas por escrito salvo que el concejal o concejala que vaya a contestar manifieste su voluntad de responder de manera oral.

Artículo 108. *Desarrollo de la sesión.*

1.- Las sesiones de la Comisión se iniciarán con la lectura por parte de los miembros de la Comisión de los ruegos, preguntas e interpelaciones que hayan de ser contestadas oralmente. A continuación, responderá el interpelado durante un tiempo máximo de cinco minutos. La réplica y la réplica, si existieran, no superarán los dos minutos.

2.- De los ruegos, preguntas e interpelaciones que hayan de ser contestados por escrito se dará lectura a efectos de su reflejo en el acta de la sesión.

3.- Las actas escritas, una vez aprobadas, se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento, en los términos establecidos en la Ordenanza de Transparencia Municipal.

TÍTULO VII

Otros instrumentos del control y fiscalización por el pleno de los órganos de gobierno

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 109. *Función de control.*

1.- Corresponde al Pleno la función de control y fiscalización superior de los órganos de gobierno.

2.- Los órganos y servicios municipales facilitarán, en el marco de la regulación prevista en el presente Reglamento, el ejercicio de la función de control y fiscalización.

3.- La Presidencia del Pleno velará especialmente por el desarrollo normal de la función de control y fiscalización, adoptando las medidas pertinentes para remover los obstáculos que la entorpezcan.

Artículo 110. *Medios de control.*

1.- Los ruegos, preguntas e interpelaciones planteadas en las Comisiones o en las sesiones plenarias de control del Gobierno constituyen los medios ordinarios de control de la acción del gobierno.

2.- Además, el Pleno dispone de los siguientes medios:

- a) Debate sobre el estado de la ciudad.
- b) Comparecencias.
- c) Comisiones de investigación.
- d) Moción de censura al Alcalde o la Alcaldesa.

Artículo 111. *Iniciativas del gobierno.*

1.- Los órganos de gobierno también podrán plantear iniciativas para que el Pleno conozca su actuación, la evalúe o le otorgue la confianza.

2.- Estas iniciativas podrán ser:

- a) Informaciones del gobierno.
- b) Cuestión de confianza planteada por el Alcalde o Alcaldesa.

CAPÍTULO II

Medios de control

Sección primera. Debate sobre el estado de la ciudad.

Artículo 112. *Sesión extraordinaria sobre el estado de la ciudad.*

1.- En el mes de junio será convocada sesión extraordinaria con el único objeto de debatir sobre el estado de la Ciudad. No habrá lugar a esta sesión el año en que se celebren elecciones municipales.

2.- La convocatoria deberá notificarse con, al menos, diez días de antelación.

3.- El debate se iniciará con la intervención del Alcalde o Alcaldesa o la Alcaldesa o Portavoz del equipo de gobierno, que, por un tiempo máximo de treinta minutos, expondrá su parecer sobre la situación general de la ciudad y sus propuestas de gobierno

4.- A continuación, intervendrán por un tiempo máximo de veinte minutos cada uno los Portavoces de los Grupos Políticos, de menor a mayor número de Concejales, finalizando con la intervención del Portavoz o Portavoces del Grupo o Grupos de Gobierno. Las Concejales y Concejales no adscritos intervendrán al principio por un tiempo máximo de cinco minutos.

El Alcalde o la Alcaldesa o bien, el Portavoz del equipo de gobierno podrá contestar individualmente, por tiempo de diez minutos, a cada una de las intervenciones de los Portavoces, o bien responder globalmente a todas las intervenciones por tiempo máximo de treinta minutos. Tras la intervención del Alcalde, Alcaldesa o Portavoz del equipo de gobierno se concederá un turno de réplica y dúplica por un plazo máximo de cinco minutos cada uno.

5.- Finalizado el debate, la Presidencia del Pleno suspenderá la sesión por el tiempo que se fije en la Junta de Portavoces para que los Grupos Políticos puedan presentar en la Secretaría General un máximo dos propuestas de resolución cada uno, que deberán referirse a la materia objeto del debate y relacionadas con cuestiones de política municipal suscitadas durante el mismo.

6.- Admitidas a trámite por la Presidencia del Pleno las propuestas que reúnan los requisitos del apartado anterior, se reanudará la sesión, correspondiendo a cada Grupo un turno de diez minutos para defender conjuntamente las propuestas presentadas, y el Alcalde o la Alcaldesa o bien el Portavoz del equipo de gobierno dispondrá de un turno de diez minutos para responder a cada intervención o un turno final de treinta minutos para responder globalmente a todas las intervenciones.

Tras estas intervenciones se procederá a la votación individual de cada una de las propuestas presentadas

7.- Finalizada la votación, los Portavoces de los Grupos Políticos dispondrán de cinco minutos para fijar su posición, y el Alcalde o Alcaldesa de treinta minutos para hacer balance de la sesión y, en su caso, formular propuestas para el siguiente ejercicio.

8.- Por acuerdo unánime de la Junta de Portavoces podrá alterarse el régimen de funcionamiento de esta sesión extraordinaria, respetando su finalidad esencial.

Sección segunda. Comparecencias.

Artículo 113. *Deber de comparecer.*

1.- Los miembros de la Corporación están obligados a comparecer ante el Pleno, cuando éste lo acuerde, para responder a las cuestiones que se planteen sobre su actuación.

2.- Excepcionalmente, comparecerán las personas titulares de una Coordinación General, una Dirección General o de un órgano rector de los entes dependientes, cuando su actuación haya sido decisiva en el asunto objeto de la comparecencia.

Artículo 114. *Solicitud de comparecencia.*

1.- La solicitud para que comparezca alguna de las personas citadas en el artículo anterior se presentará ante el Pleno por cualquiera de los Grupos Políticos, para ser tratada, como propuesta de acuerdo, en el correspondiente punto del orden del día de la sesión ordinaria de Pleno.

2.- En la propuesta de acuerdo deberán concretarse las preguntas que se planteen al compareciente.

3.- No podrá incluirse más de una comparecencia en cada sesión plenaria, ni podrá ser llamado más de una vez al año cada Delegada o Delegado.

Artículo 115. *Comparecencia.*

1.- Aprobada por el Pleno la comparecencia, ésta tendrá lugar al término de la misma sesión plenaria en la que se apruebe

2.- La comparecencia se desarrollará conforme a las reglas generales que rigen la celebración de los debates del Pleno. La Presidencia del Pleno no admitirá cuestiones distintas, ni por parte del compareciente ni por el interpellante. La intervención final corresponderá al compareciente para, brevemente, matizar o aclarar algunos de los términos de sus intervenciones anteriores.

3.- En ningún caso habrá votación sobre propuesta concreta en el momento de la celebración de la comparecencia, sin perjuicio del derecho de los grupos Políticos a presentar propuestas o mociones con posterioridad.

Sección tercera. Comisiones de investigación.

Artículo 116. *Constitución.*

1.- Los Grupos Municipales podrán elevar al Pleno, propuestas de acuerdo para constituir Comisiones de investigación sobre asuntos relacionados con el funcionamiento y la actividad municipal.

2.- Ningún Concejal podrá suscribir, durante el mandato, más de dos solicitudes de Comisión de investigación.

3.- La solicitud deberá concretar el objeto de la investigación, el área o áreas de gobierno que pudieran resultar afectadas y la finalidad perseguida con su constitución.

4.- Se constituirá la Comisión de Investigación si vota a favor de la misma un tercio del número legal de miembros de la Corporación, correspondiendo al Alcalde, oídos los Portavoces, fijar su composición y régimen de funcionamiento, con arreglo a los criterios que se fijan en el artículo siguiente. En todo caso, en su composición deberá respetarse el principio de proporcionalidad, si bien, actuarán con voto ponderado.

Artículo 117. *Funcionamiento de la comisión.*

1.- La Comisión estará presidida por un miembro, designado por el Alcalde, a quien corresponden las funciones que este Reglamento atribuye a la Presidencia de las Comisiones Permanentes, y, en lo que resulte de aplicación, a la Presidencia del Pleno.

2.- La Comisión deberá celebrar sesión constitutiva en un plazo no superior a un mes desde que el Pleno acuerda su constitución, y deberá elevar sus conclusiones al Pleno en un plazo no superior a seis meses desde su sesión constitutiva.

3.- Las sesiones de la Comisión deberán convocarse y celebrarse con la debida celeridad para el cumplimiento del plazo previsto en el apartado 2.

4.- La Presidencia velará porque el desarrollo de los trabajos de la Comisión se circunscriba al objeto de la misma en los términos fijados por el Pleno en el acuerdo de constitución.

5.- Las sesiones serán públicas salvo que el Pleno acuerde lo contrario. Se podrán retransmitir por streaming en las condiciones en que se acuerde por mayoría en el seno de la Comisión. El personal funcionario y laboral del Ayuntamiento podrá solicitar que sus comparecencias no se comuniquen por este medio.

6.- Las intervenciones que se produzcan en la Comisión serán grabadas en audio, sin necesidad de que se reflejen en el acta escrita de la sesión. Una vez finalizada la sesión se pondrán inmediatamente a disposición de los miembros por los medios informáticos adecuados.

7.- En lo no previsto en la presente sección se estará a lo dispuesto con carácter general para las Comisiones de Pleno.

Artículo 118. *Medios de la comisión.*

1.- Corresponde a la Secretaría General, bajo la dirección de la Presidencia, prestar el apoyo al funcionamiento de la Comisión. A estos efectos deberá:

- a) Practicar las citaciones, notificaciones y requerimientos que acuerde la Comisión.
- b) Recibir los escritos y comunicaciones dirigidos a la Comisión.
- c) Prestar el asesoramiento jurídico a la Comisión, sin perjuicio de que pueda recabarse la asistencia de Letrados o Letradas de la Asesoría Jurídica.
- d) Custodiar y ordenar la documentación que se aporte, facilitando su estudio y consulta por los miembros de la Comisión, cuyo acceso será directo.
- e) Coordinar las actuaciones que se requieran de los distintos servicios municipales.

2.- Las personas responsables de los órganos y servicios municipales están obligados a atender con celeridad y máximo rigor los requerimientos de información y documentación que les sean formulados por la Comisión. En el supuesto de que determinados datos puedan resultar protegidos conforme a la legislación vigente, lo pondrán en conocimiento de la Comisión a los efectos que procedan.

Artículo 119. *Comparecencias.*

1.- Las personas titulares de los órganos y los empleados y empleadas del Ayuntamiento y sus entes dependientes están obligados a comparecer ante las Comisiones de investigación.

2.- La Comisión podrá invitar a comparecer a otras personas relacionadas directamente con los hechos objeto de investigación, quienes podrán acudir voluntariamente al emplazamiento.

3.- Los comparecientes tienen derecho a no ser grabada su imagen durante el desarrollo de la comparecencia y pueden excusarse de contestar a preguntas que pudieran comprometer su situación judicial, si hubiera causa judicial abierta.

Artículo 120. *Petición de documentación y de comparecencias.*

1.- En el plazo de cinco días desde la constitución de la Comisión, los distintos Grupos presentarán escrito enumerando los documentos concretos que desean que estén disponibles para su examen. La solicitud será resuelta por la Presidencia en el plazo de tres días. Únicamente podrán inadmitirse aquellos documentos o informaciones que no guarden relación directa con el objeto de la Comisión.

2.- En el plazo de diez días desde que se halle en poder de los miembros de la Comisión la documentación a que se refiere el apartado anterior, podrán presentar la lista de solicitudes de comparecencias. En la solicitud deberá indicarse el motivo de la comparecencia, la relación del compareciente con el objeto de la investigación y, en la medida de lo posible una dirección o teléfono de localización.

3.- Las solicitudes de comparecencia se resolverán por acuerdo de la Comisión en el plazo de cinco días desde que finalice el previsto para formularlas.

4.- Si de la documentación examinada o de las comparecencias practicadas se derivaran hechos relevantes para la investigación, la Presidencia, de oficio o a instancia de cualquier miembro, podrá proponer la apertura de un nuevo turno de solicitud de documentos y de comparecencias. La Comisión resolverá por mayoría.

Artículo 121. *Conclusiones.*

1.- Finalizadas las actuaciones de la Comisión, la Presidencia concederá un plazo de quince días para que se formulen conclusiones sobre los hechos investigados. Este plazo podrá suspenderse si el cabal conocimiento de los hechos depende de actuaciones que se sigan ante Administraciones o entidades no dependientes del Ayuntamiento, y por un tiempo prudencial hasta poder conocer el resultado de dichas actuaciones.

2.- Las conclusiones serán, en su caso, aprobadas por mayoría, sin perjuicio de que aquellas que no resulten aprobadas se incorporen al acuerdo para su traslado al Pleno.

3.- En el Pleno ordinario posterior a la aprobación de las conclusiones se someterán a debate y aprobación, siguiendo las reglas generales dispuestas en el presente Reglamento.

Sección cuarta. Moción de censura al Alcalde o la Alcaldesa.

Artículo 122. *Proposición de la moción.*

1.- El Alcalde o Alcaldesa puede ser destituido mediante moción de censura, que deberá ser propuesta, al menos, por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación y habrá de incluir un candidato a la Alcaldía, que podrá ser cualquier Concejales cuya aceptación expresa conste en el escrito de proposición de la moción.

2.- En el caso de que alguno de los proponentes formara o haya formado parte del Grupo Político al que pertenece el Alcalde o Alcaldesa cuya censura se propone, la mayoría exigida en el apartado anterior se verá incrementada en el mismo número de Concejales que se encuentren en tales circunstancias.

3.- Ningún Concejales o Concejales puede firmar durante su mandato más de una moción de censura, salvo lo dispuesto para la cuestión de confianza vinculada a la aprobación de los presupuestos. A estos efectos, no se computarán aquellas mociones que no hubiesen sido tramitadas por no reunir los requisitos formales en su presentación.

4.- Los Concejales que votasen a favor de la aprobación de un asunto al que se hubiera vinculado una cuestión de confianza no podrán firmar una moción de censura contra el mismo Alcalde o Alcaldesa que lo hubiese planteado hasta que transcurra un plazo de seis meses, contado a partir de la fecha de votación del mismo.

Artículo 123. *Presentación.*

1.- La moción de censura se propondrá en escrito que se presentará ante la Secretaría General por cualquiera de los firmantes. El escrito deberá incluir las firmas debidamente autenticadas en una Notaría o en la Secretaría General.

2.- La persona titular de la Secretaría General comprobará que la moción reúne los requisitos exigidos en esta Sección y extenderá en el mismo acto la correspondiente diligencia acreditativa.

3.- Una vez diligenciado el documento se presentará en el Registro General por cualquiera de los firmantes.

Artículo 124. *Convocatoria.*

1.- El Pleno quedará automáticamente convocado para las doce horas del décimo día hábil siguiente al de la presentación del escrito en el Registro General.

2.- La persona titular de la Secretaría General notificará esta circunstancia y la consecuente convocatoria de Pleno a todos los miembros de la Corporación, en el plazo máximo de un día desde la presentación del escrito en el Registro General, especificando la fecha y hora de la misma.

Artículo 125. *Desarrollo de la sesión.*

1.- El Pleno estará presidido por una Mesa de edad, integrada por los Capitulares de mayor y menor edad de los presentes, excluidos el Alcalde o Alcaldesa y la persona candidata a la Alcaldía, desempeñando la Secretaría la persona titular de la Secretaría General, quien acreditará tal circunstancia.

2.- La Mesa se limitará a dar lectura a la moción de censura, constatando que se mantienen los requisitos exigidos, en cuanto al número de firmantes, para su tramitación.

3.- A continuación, dará la palabra, en su caso, durante un breve tiempo, si estuvieran presentes, al candidato a la Alcaldía, al Alcalde o Alcaldesa y a los Portavoces de los Grupos Políticos, pasándose, a continuación, a someter a votación nominal por llamamiento la moción de censura.

4.- El candidato o candidata incluida en la moción de censura quedará proclamado Alcalde o Alcaldesa si ésta prosperase con el voto favorable de la mayoría absoluta del número de Concejales que componen la Corporación.

5.- De prosperar la moción, la Alcaldesa o el Alcalde proclamado ocupará la Presidencia del Pleno, disolviéndose la Mesa de edad. A continuación, podrá dirigir brevemente la palabra o podrá declarar levantada la sesión. De no prosperar la moción, la Mesa de edad declarará levantada la sesión.

6.- No son de aplicación a la moción de censura las causas de abstención y recusación previstas en la legislación de procedimiento administrativo.

7.- La dimisión sobrevenida del Alcalde o Alcaldesa no suspenderá la tramitación y votación de la moción de censura.

8.- El Alcalde o Alcaldesa está obligado a impedir cualquier acto que perturbe, obstaculice o impida el derecho de los miembros de la Corporación a asistir a la sesión plenaria en que se vota la moción de censura y a ejercer su derecho al voto en la misma.

CAPÍTULO III

Iniciativas del gobierno

Sección primera. Informaciones del gobierno.

Artículo 126. *Iniciativa.*

1.- Los Concejales o Concejales responsables de las Áreas de gobierno podrán comparecer ante el Pleno, a petición propia, para informar sobre un asunto determinado de especial relevancia para la ciudad.

2.- La solicitud se dirigirá a la Presidencia del Pleno concretando los términos del asunto sobre el que se desea informar y con, al menos, ocho días de antelación a la celebración del Pleno.

3.- Excepcionalmente, y cuando las características del asunto así lo requiera, podrá comparecerse por vía de urgencia.

Artículo 127. *Desarrollo.*

1.- El Concejales o la Concejales informará durante un máximo de diez minutos sobre el asunto objeto de su iniciativa. A continuación, intervendrán, por tiempo máximo de cinco minutos, los Portavoces de los Grupos Políticos. Finalizará, en su caso, el Capitular informante por un tiempo máximo de cinco minutos.

2.- En ningún caso se podrán adoptar acuerdos con ocasión de esta iniciativa del Gobierno.

Sección segunda. Cuestión de confianza planteada por el Alcalde.

Artículo 128. *Iniciativa.*

1.- El Alcalde o la Alcaldesa podrá plantear al Pleno una cuestión de confianza, vinculada a la aprobación o modificación de cualquiera de los siguientes asuntos:

- a) Los presupuestos anuales.
- b) El reglamento orgánico.
- c) Las ordenanzas fiscales
- d) La aprobación que ponga fin a la tramitación de los instrumentos de planeamiento general de ámbito municipal.

2.- Para la presentación de la cuestión de confianza será requisito previo que el acuerdo correspondiente haya sido debatido en el Pleno y que éste no hubiera obtenido la mayoría necesaria para su aprobación.

Artículo 129. *Celebración.*

1.- La cuestión de confianza se debatirá en sesión extraordinaria del Pleno convocada a tal efecto y con ese único punto del orden del día.

2.- Los tiempos de intervención se duplicarán respecto de los previstos para las sesiones ordinarias, salvo que la Junta de Portavoces acuerde unos tiempos distintos.

3.- La presentación de la cuestión de confianza vinculada al acuerdo sobre alguno de los asuntos señalados en el artículo anterior requiere, para la adopción del acuerdo, el «quórum» de votación exigido por la Ley 7/1985, de 2 de abril, para cada uno de ellos. La votación será nominal por llamamiento.

Artículo 130. *Efectos.*

1.- En el caso de que la cuestión de confianza no obtuviera el número necesario de votos favorables para la adopción del acuerdo, el Alcalde o Alcaldesa cesará automáticamente, quedando en funciones hasta la toma de posesión de quien hubiere de sucederle en el cargo.

2.- La elección del nuevo Alcalde o Alcaldesa se realizará en sesión plenaria convocada automáticamente para las doce horas del décimo día hábil siguiente al de la votación del acuerdo al que se vinculase la cuestión de confianza, rigiéndose por las reglas contenidas en el artículo 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

3.- El Alcalde o la Alcaldesa cesante quedará excluido de la cabeza de lista a efectos de la elección, ocupando su lugar el segundo de la misma, tanto a efectos de la presentación de candidaturas a la Alcaldía como de designación automática del Alcalde o de la Alcaldesa, en caso de pertenecer a la lista más votada y no obtener ningún candidato el voto de la mayoría absoluta del número legal de Concejales.

4.- Lo previsto en el apartado anterior no será de aplicación cuando la cuestión de confianza se vincule a la aprobación o modificación de los presupuestos anuales. En este caso, se entenderá otorgada la confianza y aprobado el proyecto si en el plazo de un mes desde que se votara el rechazo a la cuestión de confianza no se presenta una moción de censura con candidato alternativo a Alcalde o Alcaldesa, o si ésta no prospera.

Artículo 131. *Límites.*

1.- Cada Alcalde o Alcaldesa no podrá plantear más de una cuestión de confianza en cada año, contado desde el inicio de su mandato, ni más de dos durante la duración total del mismo. No se podrá plantear una cuestión de confianza en el último año de mandato de la Corporación.

2.- Durante el plazo de seis meses, contados a partir de la votación de un asunto al que se hubiera vinculado una cuestión de confianza, los ediles que hayan votado a favor de su aprobación no podrán emitir un voto contrario al asunto al que se hubiese vinculado la cuestión de confianza, siempre que sea sometido a votación en los mismos términos que en tal ocasión. Caso de emitir voto contrario, éste será considerado nulo.

TÍTULO VIII

De la potestad reglamentaria municipal

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 132.- Titular de la potestad reglamentaria.

1.- Es atribución del Pleno la aprobación y modificación de los reglamentos de naturaleza orgánica y de las ordenanzas y demás reglamentos municipales.

2.- El Pleno podrá delegar en las Comisiones la aprobación y modificación de las normas que no tengan naturaleza orgánica.

3.- El Alcalde podrá dictar bandos, que no podrán contradecir, salvo estado de necesidad, lo dispuesto en las leyes y en los reglamentos municipales.

Artículo 133. *Planificación normativa.*

1. Con carácter anual la Junta de Gobierno Local aprobará y hará público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas normativas que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente.

2. Una vez aprobado el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento.

Artículo 134. *Calidad de la regulación.*

1.- En el ejercicio de la iniciativa normativa, se actuará de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, en los términos definidos en la normativa básica de procedimiento administrativo común. En la exposición de motivos, o en el preámbulo de la norma, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios.

2.- Las iniciativas normativas serán objeto de análisis para evaluar los efectos que produzcan, con el objetivo de no generar al Ayuntamiento, a los ciudadanos o a las empresas, costes innecesarios o desproporcionados, en relación con el objeto de interés general que se pretenda alcanzar.

3.- Todo proyecto normativo deberá acompañarse de una relación de otras disposiciones municipales que pudieran verse afectadas, en su redacción, interpretación o derogadas, por la regulación que se propone.

4.- Se promoverá el desarrollo de procedimientos de evaluación a posteriori de la actuación normativa, disponiendo el establecimiento de los correspondientes sistemas de información, seguimiento y evaluación.

5.- Los proyectos normativos deberán ser revisados, antes de su aprobación inicial, para comprobar la adecuada utilización del lenguaje y la corrección léxica y gramatical de su contenido. A estos efectos podrá crearse una Unidad de supervisión de proyectos normativos.

Artículo 135. *Incidencia financiera de la regulación.*

1.- Toda iniciativa normativa deberá acompañarse de una memoria justificativa de la competencia municipal en la materia objeto de regulación.

2.- Aquellos proyectos normativos que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, se deberán cuantificar, y se deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, para lo que deberán venir acompañados de una memoria económica que acredite los extremos expuestos y se informarán por la Intervención con anterioridad a su aprobación inicial.

Artículo 136. *Consulta pública.*

1.- Los distintos servicios municipales prestarán la máxima atención al proceso de consulta pública en la elaboración de los proyectos normativos, fomentando la participación de los interesados con el objetivo de mejorar la calidad de la norma, en los términos previstos en la normativa básica de procedimiento administrativo común. Para ello pondrán a disposición de los interesados todos los canales de comunicación necesarios, especialmente a través de medios telemáticos, y asimismo aportarán la información adecuada para la mejor comprensión y valoración de los efectos esperados de las iniciativas normativas.

2.- Especialmente se procurará que la iniciativa normativa tenga difusión entre aquellos colectivos que sean destinatarios principales de su regulación.

Artículo 137.- *Actualización normativa.*

1.- Con el objetivo de mejorar la calidad de la regulación los Servicios municipales deberán refundir y actualizar los textos normativos cuando las modificaciones producidas dificulten su debida comprensión.

2.- La aprobación del texto refundido corresponde al Pleno, debiendo constar en el expediente informe del Servicio en el que se acredite que la refundición obedece exclusivamente a cambios normativos.

CAPÍTULO II

Procedimiento general de elaboración de las disposiciones generales municipales

Artículo 138. *Proyectos normativos.*

1.- Los proyectos de disposiciones de carácter general se redactarán por el Servicio competente en la materia objeto de regulación o podrán ser objeto de contratación externa, siempre que la complejidad técnica de la materia o la insuficiencia de recursos así lo requiera. No obstante, la tramitación y la incorporación de los informes previstos en el presente Reglamento, así como aquellos otros exigidos por la legislación vigente, serán, en todo caso, responsabilidad del Servicio. El Titular del Área o Delegación podrá recabar cuantos estudios y consultas estime convenientes para garantizar el acierto y legalidad del texto.

2. Con carácter previo a la elaboración del proyecto, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

2.- Sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, la unidad administrativa competente publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieran afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

3.- Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas, o cuando concurran razones graves de interés público que lo justifiquen.

Cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia, podrá omitirse la consulta pública regulada en el apartado segundo.

4.- Será preceptivo el informe de la Secretaría General, con carácter previo a la aprobación o modificación de Ordenanzas, Reglamentos y Estatutos rectores de Organismos Autónomos, Sociedades Mercantiles, Fundaciones, Mancomunidades, Consorcios u otros Organismos Públicos adscritos a la Entidad Local.

5.- Los proyectos de disposiciones de carácter general que se presenten directamente ante el Pleno por cualquiera de los Grupos Políticos, una vez que el Pleno los admita a trámite, seguirán la tramitación prevista en este Capítulo.

6.- Los proyectos de disposiciones de carácter general que se presenten al amparo de la iniciativa popular, una vez debatidos en el Pleno y admitidos a trámite, seguirán la tramitación prevista en este Capítulo.

Artículo 139. *Aprobación inicial.*

Corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación inicial de los proyectos de ordenanzas y reglamentos, incluidos los orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del Pleno y sus Comisiones, de las normas tramitadas a iniciativa del Pleno, cuya aprobación inicial corresponderá a este órgano, y aquellos otros supuestos en que la Ley atribuye al Pleno la competencia para la aprobación inicial.

Artículo 140. *Información pública.*

1.- Los proyectos de ordenanzas y reglamentos se someterán a información pública por el plazo establecido en la legislación de régimen local.

2.- Además de los medios oficiales de publicación, el anuncio de aprobación inicial se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento, en los medios de comunicación social municipales y en cuantos medios estén disponibles y asequibles para un mejor conocimiento del proyecto por la ciudadanía.

3.- El anuncio de información pública deberá explicar con la suficiente claridad el objeto de la regulación.

Artículo 141. *Audiencia a los interesados.*

1.- Simultáneamente al trámite de información pública, y por idéntico plazo, se concederá trámite de audiencia a los ciudadanos, directamente o a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la Ley que los agrupen o representen y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la regulación, siempre que el texto de la disposición afecte a sus derechos e intereses legítimos.

2.- En el expediente deberá constar la relación de organizaciones y asociaciones emplazadas y la justificación del criterio para su elección.

Artículo 142. *Informes a las alegaciones.*

1.- Finalizados los trámites de información pública y audiencia a los interesados, y en el caso de haberse formulado alegaciones o sugerencias, se emitirá informe por el Servicio correspondiente y, cuando sea preceptivo, por la Secretaría General. Asimismo, el titular del Área o Delegación podrá recabar informe de la Asesoría Jurídica Municipal.

2.- Los informes a que se refieren el apartado anterior se ceñirán a las cuestiones de legalidad que se planteen con ocasión de las alegaciones o sugerencias, sin que deban pronunciarse sobre cuestiones de discrecionalidad política u oportunidad. No obstante, podrán mostrar su parecer si la cuestión de oportunidad incidiera sobre el funcionamiento del órgano o servicios regulados.

Artículo 143. *Aprobación definitiva.*

1.- En todo caso, y aunque no se hayan formulado alegaciones o sugerencias, corresponde al Pleno la aprobación definitiva de las ordenanzas y reglamentos municipales, exigiéndose la mayoría absoluta del número legal de miembros para la aprobación de los reglamentos de naturaleza orgánica y para aquellos otros supuestos previstos en la legislación vigente.

2.- En el mismo acuerdo de aprobación definitiva se resolverán, en su caso, las alegaciones o sugerencias presentadas.

Artículo 144. *Entrada en vigor.*

1.- Las ordenanzas y reglamentos municipales requieren para su entrada en vigor la publicación del acuerdo de aprobación y de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.

2.- Salvo que la propia norma disponga otra cosa, las ordenanzas y reglamentos municipales entrarán en vigor conforme a los dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Artículo 145. *Publicidad.*

Además de la publicidad oficial prevista en el artículo anterior, las ordenanzas y reglamentos se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento, y de su contenido se dará amplia difusión en los medios de comunicación social del Ayuntamiento.

CAPÍTULO III

Procedimientos especiales

Artículo 146. *Regla común.*

Los procedimientos a que se refiere el presente Capítulo se regularán por sus disposiciones específicas. No obstante, los principios que inspiran el procedimiento general de elaboración de disposiciones de carácter general serán, en todo caso, de aplicación.

Sección primera. Del procedimiento para la aprobación del Presupuesto General de la Corporación.

Artículo 147. *Norma de carácter general*

El Presupuesto General del Ayuntamiento de Sevilla será formado por su Alcalde o Alcaldesa y su tramitación se realizará de acuerdo con lo establecido por la Ley Reguladora de Haciendas Locales y demás normativa aplicable.

Artículo 148. *Remisión del anteproyecto de presupuesto general al consejo económico social y a los grupos políticos.*

Elaborado el anteproyecto de Presupuesto General, el texto se remitirá por la Concejala o Concejales competente en materia presupuestaria al Consejo Económico y Social y a los Grupos Políticos. El Consejo Económico y Social dictaminará el Anteproyecto en los plazos previstos en su propio Reglamento.

Artículo 149. *Presentación de enmiendas de los grupos políticos.*

Los Grupos Políticos presentarán enmiendas al Anteproyecto de Presupuesto General en el plazo de los tres días hábiles siguientes a la finalización del plazo para la emisión del Dictamen del CESS. Este plazo no será en ningún caso inferior a quince días desde su remisión a los Grupos municipales.

Las enmiendas a la totalidad suponen que el Grupo Político solicita la devolución del Proyecto de Presupuesto General del Gobierno. La votación sobre esta enmienda se producirá justo antes de la votación que se realice sobre el proyecto de presupuesto en la sesión extraordinaria convocada al efecto. Si prospera la enmienda a la totalidad no se realizará votación sobre el proyecto presupuestario y sus efectos serán idénticos a los del rechazo del presupuesto.

Cada una de las enmiendas parciales deberá presentarse en equilibrio, de manera que los incrementos de gasto deberán llevar aparejadas disminuciones de gastos de la misma cuantía.

Artículo 150. *Convocatoria de la comisión de pleno de hacienda.*

Las enmiendas planteadas serán sometidas a la Comisión de Hacienda para su debate y votación, permitiéndose solo por su Presidencia aquellas intervenciones que sean necesarias para la mejor comprensión de las mismas. Esta sesión tendrá carácter público. Las enmiendas que sean dictaminadas de manera desfavorable, decaerán definitivamente y no podrán incorporarse al Presupuesto General ni sometidas nuevamente a votación.

Artículo 151. *Enmiendas transaccionales y nueva convocatoria de la comisión de hacienda.*

Si el Concejales responsable en materia presupuestaria lo considera necesario, podrá solicitar a los Grupos que presenten enmiendas transaccionales que sustituyan a las anteriores y que sean consecuencia de acuerdos alcanzados entre los diferentes Grupos.

En su caso, se podrá convocar nueva Comisión de Pleno para exponer la situación del Presupuesto y someter a su consideración las nuevas enmiendas que hayan sido planteadas.

Artículo 152. *Aprobación del proyecto de presupuesto general y su elevación al pleno.*

Una vez que las enmiendas hayan sido presentadas, debatidas y votadas en la Comisión de Pleno, se incluirán en el texto presupuestario aquellas que hayan sido aprobadas en Comisión siempre que se mantenga el equilibrio presupuestario y el cumplimiento de las demás normas aplicables. El Proyecto de Presupuesto General así formado será sometido a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

Artículo 153. *Dictamen desfavorable al presupuesto de organismos y empresas municipales.*

El dictamen desfavorable del anteproyecto de Presupuesto por los órganos competentes de los organismos autónomos y las empresas municipales no suspenderá en ningún caso la tramitación del Presupuesto General de la Corporación.

Sección segunda. De la elaboración de los textos de las Ordenanzas fiscales, reguladoras de precios públicos y la general de gestión, inspección y recaudación.

Artículo 154. *Normativa general y competencia.*

1.- Las Ordenanzas fiscales se elaborarán y tramitarán conforme a lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

2.- Corresponde al Pleno la aprobación provisional de las Ordenanzas fiscales, entendiéndose definitivamente aprobadas si no se formularan reclamaciones tras el plazo de exposición pública.

Artículo 155. *Dictamen del CESS de las Ordenanzas fiscales.*

Una vez elaborado el Anteproyecto de Ordenanzas Fiscales, se someterá al Dictamen del Consejo Económico y Social y del Tribunal Económico Administrativo y se remitirá a los Grupos Políticos.

El Consejo Económico y Social dictaminará el Anteproyecto en los plazos y en los términos contenidos en el propio Reglamento.

Artículo 156. *Enmiendas de los grupos políticos.*

Los Grupos Políticos presentarán enmiendas en el plazo de los tres días hábiles siguientes a la finalización del plazo para la emisión del Dictamen del CESS. Este plazo no será inferior a quince días desde la remisión del texto a los Grupos políticos.

Artículo 157. *Comisión de hacienda.*

Una vez recibida las enmiendas, se convocará la Comisión de Pleno de Hacienda para su presentación, debate y votación. Las enmiendas dictaminadas desfavorablemente por la Comisión se entenderán desestimadas definitivamente. Esta sesión de la Comisión será pública.

Artículo 158. *Aprobación del proyecto por la junta de gobierno.*

Las Ordenanzas Fiscales, con las enmiendas incorporadas en la Comisión y aceptadas por el Gobierno Municipal, se elevarán a la Junta de Gobierno para la aprobación del proyecto, previo informe de la Intervención General, y su elevación a Pleno.

Artículo 159. *Aprobación de las Ordenanzas fiscales por el pleno.*

En el Pleno no podrán someterse a votación ni enmiendas diferentes a las que hayan sido dictaminadas favorablemente por la Comisión de Hacienda, ni aquellas que tengan un Informe desfavorable de la Intervención General.

Tampoco podrán aprobarse enmiendas que supongan una modificación sustancial de las modificaciones planteadas desde el Gobierno Municipal.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Orden de las intervenciones.

1.- Salvo que el presente Reglamento disponga lo contrario, las intervenciones, consultas y votaciones se producirán conforme al siguiente orden: en primer lugar, los Concejales no adscritos; a continuación, los Grupos Políticos de menor a mayor número de miembros. En caso de empate, se estará al número de votos obtenidos.

2.- Si los Grupos sufrieran alteración en su número como consecuencia de la disolución o abandono de miembros, se estará al número que pertenezcan al mismo en cada momento.

Segunda. Concejales y Concejales no adscritos.

En las dudas que se susciten en orden a la interpretación de los derechos y deberes de las Concejales y los Concejales no adscritos, se tendrá en cuenta, en todo caso, que no podrán gozar de una situación más favorable de la que dispusieran de haberse integrado o permanecido en el Grupo.

Tercera. Incorporación de medios tecnológicos.

1.- El Ayuntamiento de Sevilla incorporará medios electrónicos a la convocatoria, desarrollo, votaciones, constancia y publicidad de las sesiones del Pleno, así como al acceso a los expedientes que hayan de tratarse en el mismo.

2.- La Presidencia del Pleno podrá dictar las Circulares e Instrucciones precisas para la incorporación de dichos medios, respetando, en todo caso, los principios que inspiran el presente Reglamento.

Cuarta. Publicaciones.

Las exigencias de publicación que se contemplan en el presente Reglamento se entenderán referidas, en cada momento, a las formas y medios que dispongan las distintas normas reguladoras de los procedimientos. Las referencias al tablón de anuncios seguirán vigentes en la medida que lo exija la normativa de aplicación.

Quinta. Participación ciudadana.

Las normas que este Reglamento dedica a la regulación de la participación ciudadana en los Plenos se consideran normas mínimas, que podrán ser complementadas y ampliadas por lo que dispongan las normas orgánicas reguladoras de la participación ciudadana.

Sexta. Asistencia telemática a las sesiones del Pleno y votación remota por medios electrónicos.

Las Concejales y Concejales en situación de baja prolongada, permiso o situación asimilada por maternidad o paternidad, podrán asistir al Pleno Municipal a través de sistema telemático, siempre que pueda garantizarse la verificación por medios electrónicos de la efectiva presencia o ausencia de la concejala o del concejal autorizado. Asimismo, podrá votar a través de medios electrónicos que avalen su identidad. La presencia necesariamente tendrá carácter sincrónico y tendrá que mantenerse a lo largo de toda la sesión, en idénticos términos a como sucedería en caso de permanecer en el salón de sesiones, el cual a todos los efectos tendrá la consideración de lugar de celebración de la sesión. Este sistema deberá autorizarse por la Presidencia del Pleno previa solicitud de la persona interesada. En el acta de la sesión el titular de la Secretaría General hará constar expresamente los miembros autorizados a asistir telemáticamente a la sesión.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor del presente Reglamento queda derogado el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Sevilla, aprobado definitivamente por acuerdo plenario de 29 de mayo de 1992, y sus modificaciones de 29 de abril de 1994 y 26 de septiembre de 1996.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor el uno de julio de 2019, una vez publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia. En Sevilla a 1 de abril de 2019.—El Secretario General, Luis Enrique Flores Domínguez.

8D-2540

SEVILLA

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 29 de marzo de 2019, aprobó propuesta del siguiente tenor literal:

«Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla en sesión de 13 de julio de 2015 se designó a los miembros del Consejo de Administración del Instituto de la Cultura y de las Artes de Sevilla.

Por el portavoz del grupo Popular se propone la designación de un miembro en sustitución de doña María del Mar Sánchez Estrella.

Por lo expuesto, y conforme a lo establecido en el art. 6 de los Estatutos del Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.—Designar, a propuesta del grupo Popular, miembro titular del Consejo de Administración del Instituto de la Cultura y de las Artes de Sevilla a don José Luis García Martín en sustitución de doña María del Mar Sánchez Estrella.

Designar a doña Amidea Navarro Rivas, como suplente de doña Pía Halcón Bejarano.

Segundo.—El presente acuerdo surtirá efecto desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 2 de abril de 2019.—La Jefe de Servicio de Alcaldía, Fátima Feu Viegas.

34W-2494

SEVILLA

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 29 de marzo de 2019, aprobó propuesta del siguiente tenor literal:

«Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión de 13 de julio de 2015, modificado por acuerdo plenario de 29 de enero de 2016 y de 27 de enero de 2017, se procedió al nombramiento de los miembros del Consejo del Patronato del Real Alcázar de Sevilla.

Por el grupo Popular se propone la designación de nuevo miembro en sustitución de doña María del Mar Sánchez Estrella.

Por ello, conforme a lo establecido en el art. 8 de los Estatutos del referido Organismo, y a propuesta del grupo municipal del Partido Popular, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.—Nombrar miembro del Consejo del Patronato del Real Alcázar de Sevilla y Casa Consistorial a don Rafael Belmonte Gómez en sustitución de doña María del Mar Sánchez Estrella.

Segundo.—El presente acuerdo surtirá efecto desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 2 de abril de 2019.—La Jefe de Servicio de Alcaldía, Fátima Feu Viegas.

34W-2495

ALCALÁ DE GUADAÍRA

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 19 de julio de 2018, aprobó definitivamente la modificación puntual del articulado de las normas urbanísticas del PGOU (Expediente 4066/2016-URMP), conforme al documento redactado por la arquitecta municipal de urbanismo, debidamente diligenciado con el código seguro de verificación CSV AGDRJLKGR-6JHHXLAMCHN4QYS2, validación en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>, cuyo acuerdo ha sido objeto de inscripción y depósito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanístico y Bienes y Espacios Catalogados con el número 5/2018 y en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos con el número 7875.

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Alcalá de Guadaíra a 4 de abril de 2019.—El Secretario General, José Antonio Bonilla Ruiz.

8W-2539

ALCALÁ DEL RÍO

Corrección de errores

Resolución n.º: 503/2019.

Fecha resolución: 11 de abril de 2019.

El Sr. Alcalde-Presidente en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes, con esta fecha, dicta la siguiente resolución:

Corrección Decreto 402/2019, de 28/3/19, por el que se aprueban las bases que regirá la convocatoria para la creación de una plaza de Asesor/a Jurídico/a con carácter temporal para el Punto de Igualdad Municipal (P.I.M) del Ayuntamiento de Alcalá del Río.

Visto el Decreto de Alcaldía 402/2019, por el que se aprueban las bases que han de regir el procedimiento selectivo para cubrir una plaza de Asesor/a Jurídico/a con carácter temporal para el Punto de Igualdad Municipal del Ayuntamiento de Alcalá del Río, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 83, de 10 de abril de 2019.

Considerando que en la transcripción del mismo por error se han incluido datos que no se corresponde con el Acta de la Comisión Municipal de Empleo de fecha 23 de octubre de 2018, en virtud de las atribuciones legalmente conferidas, he resuelto:

Primero.—Aprobar la corrección del mismo en los siguientes términos:

A) En la cláusula octava.—Proceso de selección, 2.ª fase - Concurso de Méritos, en el párrafo primero,

Donde dice:

«Como máximo podrán alcanzarse 5 puntos en esta fase, que se sumarán a los puntos obtenidos en la fase de oposición. Será necesario un mínimo de 2 puntos en esta fase para poder realizar la entrevista».

Debe decir:

«Como máximo podrán alcanzarse 5 puntos en esta fase, que se sumarán a los puntos obtenidos en la fase de oposición».

Eliminando la frase que dice «Será necesario un mínimo de 2 puntos en esta fase para poder realizar la entrevista».

B) En la cláusula octava.—Proceso selectivo, 1.ª fase - oposición, en el párrafo cuarto,

Donde dice:

«Esta prueba tendrá carácter obligatorio y eliminatorio y se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para pasar al siguiente ejercicio».

Debe decir:

«Esta prueba tendrá carácter obligatorio y eliminatorio y se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 4 puntos para pasar al siguiente ejercicio».

Segundo.—Publíquese la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

Alcalá del Río a 11 de abril de 2019.—El Alcalde-Presidente, Antonio Campos Ruiz. La Secretaria General, Ana María García Ortega.

4W-2837

DOS HERMANAS

Extracto de la Junta de Gobierno Local del 12 de abril de 2019 por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las AMPAS en materia de actividades e inversiones para los centros educativos de Dos Hermanas 2019.

BDNS (Identif.): 450095.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>

Primero. *Beneficiarios:*

Asociaciones de madres y padres sin ánimo de lucro, que se encuentren debidamente inscritas en el Registro Municipal de Dos Hermanas, con el fin de promover las inversiones para mejorar los recursos didácticos y materiales de centros educativos, así como promocionar actividades sociales, pedagógicas, culturales, deportivas y de formación de toda la comunidad educativa.

Segundo. *Objeto.*

Se otorgarán con el fin de contribuir a la mejora de los recursos didácticos y materiales de Centros educativos, así como promocionar actividades sociales, pedagógicas, culturales, deportivas y de formación de madres y padres y de toda la Comunidad Educativa.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Las Bases reguladoras de las subvenciones de la delegación de educación publicadas en https://sede.doshermanas.es/portal/sede/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/0_1900_1.pdf.

Cuarto. *Cuantía.*

La cuantía total de las subvenciones no podrá superar la cantidad de 40.000 € de acuerdo con la consignación presupuestaria existente para AMPAS en la partida 3200 48003 para actividades, y la cantidad de 50.000 € de acuerdo con la consignación presupuestaria a la partida 3200 78002 de inversiones para el centro. Individualmente considerada, el importe de la subvención para actividades y para inversiones será la cantidad resultante de dividir el importe consignado por el número de solicitudes presentadas en el plazo establecido, no pudiendo superar el importe total subvencionado de 1.500 euros tanto para la subvención para actividades como para inversiones.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación será de 30 días naturales desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sexto. *Otros datos.*

La presentación de las solicitudes será conforme al modelo de Anexo I, II y III directamente en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dos Hermanas a 12 de abril de 2019.—El Secretario General, Óscar F. Grau Lobato.

4W-2848

MAIRENA DEL ALJARAFE

Habiéndose aprobado inicialmente, en Pleno extraordinario del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe celebrado el 11 de abril de 2019, la modificación de la base de ejecución núm. 9: «ampliación de crédito» del Presupuesto del Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana 2019 prorrogado de 2018, se somete a información pública durante el plazo de treinta días naturales a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que cualquier interesado pueda presentar en el Registro General de esta Corporación, cuantas alegaciones o sugerencias estime oportunas, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49.b de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.

En Mairena del Aljarafe a 12 de abril de 2019.—El Alcalde y Presidente del Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana, Antonio Conde Sánchez.

36W-2807

TOCINA

Don Francisco José Calvo Pozo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que, por Resolución de esta Alcaldía n.º 328 de fecha 27 de marzo de 2019, se aprobó expediente de permuta, así como el pliego de cláusulas económico-administrativas particulares que regirá aquélla, de dos parcelas municipales, que seguidamente se describen, por una parcela que se encuentre situada en la calle Martínez Montañés, para destinarla a la ejecución de una zona verde en c/. Martínez Montañés, como primera fase para la futura construcción de una rotonda de acceso a la Urbanización Nueva Madroña, Ppr-T de esta Localidad, siendo el tipo de licitación de 55.500 euros mejorable a la baja.

1. Poder adjudicador.

- Organismo: Ayuntamiento de Tocina.
- Dependencia: Secretaría.

2. Objeto del contrato.

— La permuta de los siguientes inmuebles que figuran en el Inventario de Bienes de esta Corporación, con las siguientes descripciones:

| | |
|--|---|
| <i>Denominación</i> | Parcela R1-3, del proyecto de compensación del Plan Parcial PP-1T. |
| <i>Naturaleza</i> | Suelo urbano de uso residencial. |
| <i>Situación</i> | c/ Máximo Antonio García Kleinle n.º 24, |
| <i>Linderos</i> | Norte, con parcela de c/ Ciudad de Portobello n.º 8, en una longitud de 7,15 m.; al sur, con c/ Máximo Antonio García Kleinle, en una longitud de 7,15 m.; al este, con parcela de c/ Máximo Antonio García Kleinle n.º 22, en una longitud de 17,35 m., y al oeste, con parcela de c/ Máximo Antonio García Kleinle n.º 26, en una longitud de 17,35 m. |
| <i>Superficie</i> | 124,05 m ² . |
| <i>Régimen de Dominio Público o Patrimonial</i> | Patrimonio Municipal del Suelo, naturaleza patrimonial. |
| <i>Título en virtud del cual se atribuye al Municipio</i> | Compensación urbanística obtenida tras la aprobación de proyecto de compensación del Plan Parcial PP-1T, por la Junta de Gobierno en sesión de 23 de septiembre de 2002: |
| <i>Signatura de inscripción en el registro de la propiedad</i> | Registro de la Propiedad de Lora del Río al Tomo 789; Libro 89; Folio 83; Inscripción 1. |
| <i>Destino</i> | Permuta con otra de propiedad privada situada en C/. Martínez Montañés, para ejecutar en esa calle una zona verde como primera fase para una futura construcción de rotonda de acceso a la Urbanización Nueva Madroña. |
| <i>Valor que correspondería en venta</i> | 27.386,51 euros. |
| <i>Denominación</i> | Parcela R1-4, del proyecto de compensación del Plan Parcial PP-1T. |
| <i>Naturaleza</i> | Suelo urbano de uso residencial. |
| <i>Situación</i> | c/ Máximo Antonio García Kleinle n.º 26, |
| <i>Linderos</i> | Norte, con parcela de c/ Ciudad de Portobello n.º 8, en una longitud de 7,69 m.; al sur, con c/ Máximo Antonio García Kleinle, en una longitud de 7,69 m.; al este, con parcela anterior, de c/ Máximo Antonio García Kleinle n.º 24, en una longitud de 17,35 m., y al oeste, con finca rústica situada en polígono 2, parcela 36, en una longitud de 17,35 m. |
| <i>Superficie</i> | 124,83 m ² . |
| <i>Régimen de dominio público o patrimonial</i> | Patrimonio Municipal del Suelo, naturaleza patrimonial. |
| <i>Título en virtud del cual se atribuye al Municipio</i> | Compensación urbanística obtenida tras la aprobación de proyecto de compensación del Plan Parcial PP-1T, por la Junta de Gobierno en sesión de 23 de septiembre de 2002: |
| <i>Signatura de inscripción en el registro de la propiedad</i> | Registro de la Propiedad de Lora del Río al Tomo 789; Libro 89; Folio 85; Inscripción 1. |
| <i>Destino</i> | Permuta con otra de propiedad privada situada en C/. Martínez Montañés, para ejecutar en esa calle una zona verde como primera fase para una futura construcción de rotonda de acceso a la Urbanización Nueva Madroña. |
| <i>Valor que correspondería en venta</i> | 27.558,72 euros. |

3. *Garantías:* No se exigen.
4. *Criterios de adjudicación:*
 1. La situación de la/s parcelas ofrecida/s y su adecuación a los fines pretendidos (hasta 10 puntos). Esta puntuación se otorgará a cada parcela ofertada a la vista del informe que elaboren los técnicos municipales, valorando el cumplimiento de esos dos requisitos.
 2. Mejora a la baja del tipo de licitación (hasta 5 puntos). Se otorgarán 5 puntos a la oferta de la parcela cuyo valor en mayor cantidad mejore a la baja el tipo de licitación de 55.500 euros, y al resto los puntos que correspondan mediante regla de tres simple inversa.
5. *Obtención de documentación e información:*
 - Entidad Local: Ayuntamiento de Tocina. CIFP4109200H.
 - Domicilio: Plaza de España, n.º 1, localidad: Tocina, CP. 41340.
 - Teléfono: 954.74.03.24.
 - Fax: 954.74.06.08.
 - Correo electrónico: vicesecretariotocina@tocina.es.
 - Perfil del contratante: <https://sedelectronicaadipusevilla.es/LicytalSede/jsp/index.faces?cif=P4109200H#no-back-button>.
 - Fecha límite de obtención de documentación e información: el día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.
6. *Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:*
 - Fecha límite de presentación: a los veintiséis días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.
 - Documentación a presentar: La especificada en la cláusula octava del pliego de cláusulas económico-administrativas particulares.
 - Lugar de presentación: Ayuntamiento de Tocina con domicilio en Plaza de España, n.º 1, CP. 41340.
7. *Apertura de ofertas:*
 - Lugar: Salón de sesiones del Ayuntamiento de Tocina.
 - Fecha y hora: A la hora determinada por el Sr. Alcalde que será previamente notificada a los licitadores, del tercer día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de las proposiciones.
8. *Otras informaciones del perfil de contratante:*

Las que se reseñan en el pliego de condiciones económico-administrativas particulares cuya copia puede obtenerse en la siguientes direcciones: <https://sedelectronicaadipusevilla.es/LicytalSede/jsp/index.faces?cif=P4109200H#no-back-button>, Portal de Transparencia de este Ayuntamiento y en su e-tablón.

9. *Observaciones:*

Atendiendo al objeto que se persigue con esta permuta, y como consta en el mencionado pliego de condiciones económico-administrativas, las parcelas ofertadas han de estar situadas en la c/ Martínez Montañés de este Municipio.

En Tocina a 28 de marzo de 2019.—El Alcalde-Presidente, Francisco José Calvo Pozo.

4W-2347-P

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

EMPRESA METROPOLITANA DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS DE SEVILLA, S.A. (EMASESA)

Anuncio de licitación para la contratación de servicios de soporte, mantenimiento y nuevos desarrollos de la solución de Business Intelligence de Emasesa. Expte. n.º 237/18.

1. *Entidad contratante:* Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A. (Emasesa). C/. Escuelas Pías, n.º 1, 41003-Sevilla. Teléfonos: 955.477.319/424; Fax: 955.477.517; Página web: www.emasesa.com; correo electrónico: info@emasesa.com.

2. *Obtención de la documentación:* Los interesados en obtener los pliegos deberán consultar el perfil de contratante de Emasesa, https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=1u31%2BttT176XQV0WE7IYPw%3D%3D, donde podrán descargarlos gratuitamente.

3. *Dirección donde obtener información adicional:* En el lugar indicado en el punto 1.

4. *Dirección donde entregar las ofertas:*

https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=1u31%2BttT176XQV0WE7IYPw%3D%3D.

5. *Tipo de contrato:* Servicios. CPV (Referencia de Nomenclatura):72220000. Servicios de programación de software y de consultoría.

6. *Procedimiento de licitación:* Abierto.

7. *Denominación del contrato:* Contratación de servicios de soporte, mantenimiento y nuevos desarrollos de la solución de Business Intelligence de Emasesa. Expte. n.º 237/18.

8. *Objeto del contrato:* La contratación del servicio de soporte, mantenimiento y nuevos desarrollos de la Plataforma de Business Intelligence (BI), incluyendo los servicios de mantenimiento y soporte de cualquier nueva funcionalidad que pudiera ponerse en producción en la Plataforma de BI.

9. *Lotes*: No.
 10. *Lugar de prestación del servicio*: Sevilla.
 11. *Presupuesto de licitación (sin IVA)*: 133.000€.
 12. *Valor estimado del contrato (sin IVA)*: 558.600 €.
 13. *Plazo de ejecución*: 12 meses. Posibilidad de tres (3) prórrogas de doce (12) meses cada una.
 14. *Garantías*: Fianza definitiva: 5% del importe de adjudicación sin IVA.
 15. *Principales condiciones de pago*: Según lo dispuesto en los pliegos de condiciones.
 16. *Condiciones de participación*: Según lo dispuesto en los pliegos de condiciones.
 17. *Criterios de adjudicación*: Conforme a lo indicado en el apartado 22 del Anexo 1 del PCAP.
 18. *Régimen de admisión de variantes*: No se admiten.
 19. *Plazo de recepción de ofertas*: Hasta las 15.00 horas del 22 de abril de 2019.
 20. *Apertura de plizas*: El resultado de la apertura de las ofertas se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público en el momento que se produzca la apertura.
 21. *Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de la Unión Europea» (DOUE)*: 11 de marzo de 2019.
- Sevilla a 18 de marzo de 2019.—El Consejero Delegado, Jaime Palop Piqueras.

4D-2303-P

ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES «DEHESA SUR»

Por orden del Sr. Presidente de esta Comunidad, se convoca a todos los Regantes a Junta General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 7 de mayo de 2019, a las 18.00 horas, en primera convocatoria y media hora más tarde –18:30– en segunda y última, en la nave de la Fdción. de Arroceros (Pinzón), al objeto de tratar el siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura y, aprobación si procede, del acta de la Junta anterior.
- 2.º Aceptación, si procede, del pago correspondiente a nuestra parte en el Proyecto de Modernización de la Zona Arroceros, a través de la Tarifa de Utilización del Agua impuesta por la Dirección General del Agua del Ministerio para la Transición Ecológica.
- 3.º Aprobación de inicio de tramitación de incorporación a Comunidad de nuevos Regantes.
- 4.º Ruegos y preguntas.

Los Palacios y Villafranca a 12 de abril de 2019.—El Presidente, Luis Beltrán Soriano.

4D-2795-P

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

| | | | |
|--|------|---|-------|
| Inserción anuncio, línea ordinaria | 2,10 | Importe mínimo de inserción | 18,41 |
| Inserción anuncio, línea urgente | 3,25 | Venta de CD's publicaciones anuales | 5,72 |

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 *0 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es